



FUNDACION MUNICIPAL DE CULTURA, EDUCACION Y UP

Ayuntamiento
de Gijón/XixónNº de verificación: **16340666023466055413**Puede verificar la autenticidad de este documento en
www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
1442Y/2026 Subvenciones FMCEUP	CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA, EDUCACIÓN Y UNIVERSIDAD POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN PARA 2026
Datos del documento:	
Emisor: 01003314 Fecha Emisor: 03/02/2026	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

INDICE

- I.- Objeto y finalidad de la convocatoria.**
- II.- Personas o entidades beneficiarias de las subvenciones. Requisitos exigidos y forma de acreditación.**
- III.- Cuantía y financiación.**
- IV.- Solicitud y documentación.**
- V.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.**
- VI.- Tramitación y valoración de las solicitudes.**
- VII.- Propuesta de resolución.**
- VIII.- Resolución de concesión de las subvenciones.**
- IX.- Pago de las subvenciones.**
- X.- Justificación de las subvenciones.**
- XI.- Comprobación de las subvenciones.**
- XII.- Revocación y reintegro de las subvenciones.**
- XIII.- Obligaciones de las personas o entidades beneficiarias.**
- XIV.- Anuncios, publicaciones y cómputo de plazos.**
- XV.- Infracciones y sanciones.**
- XV.- Recursos e impugnaciones.**
- XVI.- Disposición final.**

ANEXOS**ANEXOS ESPECÍFICOS DE LAS DISTINTAS LÍNEAS DE SUBVENCIONES:**

- Anexo específico 1. PARA ASOCIACIONES CULTURALES
- Anexo específico 2. PARA PRODUCCIONES ARTÍSTICAS
- Anexo específico 3. PARA EMPRESAS Y PROFESIONALES DE TEATRO Y DANZA
- Anexo específico 4. PARA CULTURA TRADICIONAL Y LINGÜA ASTURIANA
- Anexo específico 5. PARA ASOCIACIONES Y COLECTIVOS JUVENILES
- Anexo específico 6. PARA LA PROMOCIÓN DE LA MÚSICA CORAL
- Anexo específico 7. PARA LA PROMOCIÓN DE EMPRESAS CULTURALES (EDITORIALES)
- Anexo específico 8. PARA LA PROMOCIÓN DE EMPRESAS CULTURALES (GALERÍAS DE ARTE)

OTROS DOCUMENTOS

- **Modelo de solicitud** de subvenciones de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular, que incluye entidad y la Ficha de Proyecto para el que se presenta la solicitud. (Modelo P020110.001 (Antiguo modelo 03.10))
- **Modelo de fichero de acreedores. (Modelo 09.01)**
- **Modelo de justificación de subvenciones** de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular. (Modelo P020110.002 (Antiguo 03.11))
- **Modelo Declaración/Autorización de consulta** de datos en el Registro Central de Delincuentes Sexuales (Servicios, proyectos o actividades que implican contacto habitual con menores). (Modelo 03.60)
- **Modelo Protección del menor. Declaración responsable** del beneficiario de la subvención (Servicios, proyectos o actividades que NO IMPLICAN contacto habitual con menores). (Modelo 03.61)

I.- OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA

1.- La presente convocatoria de subvenciones tiene por objeto la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas económicas a personas físicas, personas jurídicas o agrupaciones de personas físicas o jurídicas **que desarrollen su actividad, como mínimo, en el ámbito del concejo de Gijón/Xixón**, para proyectos singulares de interés general, ya realizados o por desarrollar, en los términos señalados en el Anexo específico correspondiente a cada una de las distintas modalidades de subvenciones que se convocan.

Será requisito imprescindible que el fin, objetivo, ejecución del proyecto, la realización de la actividad, la adopción del comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de la situación a subvencionar, **deberá radicar, con carácter general, en el ámbito territorial del Concejo de Gijón/Xixón**. Para el caso excepcional de que la circunstancia subvencionada exceda del ámbito del término municipal de Gijón/Xixón, deberá beneficiar al interés municipal de forma directa o indirecta, condición esta última que deberá quedar suficientemente justificada en el expediente, mediante informe motivado, con carácter previo a su concesión.

2.- Los proyectos que se presenten deberán ser **proyectos singulares, concretos y específicos**, perfectamente identificados, con independencia y sustantividad propia diferente de la otra actividad de la persona o entidad solicitante, con indicación, como mínimo, de su contenido, objetivos, público al que se dirige y calendario de ejecución, así como de su presupuesto detallado de ingreso y gastos.

No se consideran proyectos subvencionables aquellos que únicamente se definan como una generalidad de actividades que pretenda llevar a cabo el solicitante (tales como la actividad anual de la entidad, etc.) y que no contengan el detalle suficiente que permita evaluarlos en relación con su presupuesto.

3.- Los proyectos singulares subvencionables serán los realizados durante el ejercicio de la correspondiente convocatoria desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026.

4.- Los proyectos singulares que se presenten a la convocatoria de subvenciones pueden ser proyectos singulares ya realizados o por desarrollar, y deben tener por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública de interés local.

II.- PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS DE LAS SUBVENCIONES. REQUISITOS EXIGIDOS Y FORMA DE ACREDITACIÓN

1.- Podrán concurrir a esta convocatoria de subvenciones todas las personas físicas o jurídicas descritas en el apartado I de esta convocatoria y detalladas, en cada caso, en el Anexo específico correspondiente, dependiendo de cada modalidad de subvención.

2.- Requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria y forma de acreditarlos: Para ser beneficiarias de las subvenciones, las personas o entidades deberán cumplir los siguientes requisitos:

2.1.- **En el caso de personas físicas:** ser **mayores de 18 años** y tener plena capacidad de obrar.

2.2.- **En el caso de asociaciones y fundaciones** deberán estar legalmente constituidas como tales e **inscritas en los Registros Municipales de Asociaciones y de Fundaciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón**, no pudiendo concurrir las de carácter público, salvo que en el Anexo específico se indique otra cosa.

2.3.- Estar inscrito en el **Fichero de Terceros** del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

2.4.- **En el caso de otras personas jurídicas**, estar legalmente constituidas como tales y, en su caso, inscritas en el Registro que corresponda, atendiendo a la naturaleza de la entidad de que se trate, **y con domicilio social y/o fiscal en el concejo de Gijón/Xixón**, no pudiendo concurrir las de carácter público.

2.5.- **No concurrir en la persona o entidad solicitante ninguna circunstancia que le impida obtener la condición de beneficiario de la subvención** de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 276, de 18 de noviembre de 2003), en adelante LGS.

La acreditación de no incurrir en las prohibiciones para ser beneficiario que se establecen en el artículo 13.2 de la LGS, se realizará mediante **declaración responsable** en el modelo establecido.

2.6.- **Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y no ser deudor del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, sus organismos autónomos y entidades de derecho público dependientes.**



Datos del expediente:	Asunto:
1442Y/2026	CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA, EDUCACIÓN Y UNIVERSIDAD POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN PARA 2026
Subvenciones FMCEUP	
Datos del documento:	
Emisor: 01003314	
Fecha Emisor: 03/02/2026	

2.7.- **Hallarse al corriente de pago, en su caso, de obligaciones por reintegro de subvenciones** y no haber sido sancionado, mediante resolución firme, con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la LGS o la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE 302, de 18 de diciembre de 2003) (artículo 13.2.g) de la LGS).

2.8.- **No figurar como beneficiaria de subvención nominativa en el Presupuesto de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón ni ser beneficiario, para el mismo proyecto, de la Convocatoria de Residencias Artísticas y Acción Cultural – El Palacio, de dicha Fundación.**

2.9.- **En el caso de las agrupaciones de personas físicas o jurídicas** privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos o actividades para los que se solicita subvención a las que se refiere el artículo 11.3 de la LGS, para ser beneficiarios deberán cumplir, además de lo previsto en el citado artículo 11, los requisitos anteriores todos y cada uno de sus miembros. En la solicitud se habrán de expresar los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro así como el importe de la subvención a aplicar por cada uno de ellos que tendrán la consideración de beneficiarios. En todo caso, la agrupación designará un representante o apoderado único con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la LGS (artículo 11.3, párrafo 2º, *in fine* de la LGS).

2.10.- Cuando la subvención se solicite por una **persona jurídica, se requerirá que la realización de la actividad subvencionada tenga cabida dentro del objeto o fines sociales de la misma.**

2.11.-En ningún caso podrán acceder a la condición de beneficiario/a quienes **tengan pendiente de presentación cuenta justificativa de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Gijón/Xixón o sus organismos públicos, una vez haya concluido el plazo establecido para su presentación**, con independencia de que el requerimiento a que se refiere el artículo 70.3 del Reglamento de la LGS se hubiera realizado o no. La apreciación de esta prohibición se realizará de forma automática y subsistirá mientras perdure la ausencia de justificación.

2.12.-En ningún caso podrá acceder a la condición de beneficiario/a **quienes consten inhabilitados/as** para acceder a la condición de beneficiario/a o entidad colaboradora en la Base de Datos Nacional de Subvenciones durante el periodo de inhabilitación.

2.13.-**No concurrir en la persona o entidad solicitante ninguna circunstancia que le impida obtener la condición de beneficiario de la subvención** de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ordenanza de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, (BOPA 4-VIII-2023).

3.-Requisito de cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

3.1.- **El cumplimiento de las obligaciones tributarias con la hacienda estatal y con la Seguridad Social** se acreditará mediante la presentación por la persona o entidad solicitante ante el órgano concedente de la subvención de las certificaciones acreditativas que se regulan en el artículo 22 del Reglamento de la LGS, expedidas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria o la Tesorería General de la Seguridad Social.

No obstante, se acreditará dicho cumplimiento mediante la declaración responsable en los siguientes casos:

- a) Cuando la persona o entidad beneficiaria no esté sujeta a presentar las declaraciones o documentos a que las mismas van referidas.
- b) Aquellas subvenciones en las que la cuantía a otorgar a cada beneficiario/a no supere en la convocatoria el importe de 3.000 euros.

3.2.- Los certificados serán recabados directamente por la Unidad instructora del procedimiento de concesión, al amparo del artículo 23.3 de la LGS si no obrasen ya en poder de la Administración.

Se entenderá otorgado el consentimiento en el caso de solicitudes presentadas cuando la persona solicitante no deniegue expresamente el consentimiento para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las expresadas obligaciones. No obstante, la persona o entidad solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces las correspondientes certificaciones.

3.3.- Se considerará que una persona o entidad solicitante **está al corriente de obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Gijón/Xixón, sus organismos autónomos y entidades de derecho público dependientes**, cuando no sea deudor de los mismo por cualquier tipo de deuda de derecho público vencida, líquida y exigible por la vía de apremio, por haber presentado las declaraciones y autoliquidaciones correspondientes a los tributos locales y no mantener deudas o sanciones tributarias en periodo **ejecutivo, salvo que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida**. Dicha acreditación se realizará mediante la presentación por el solicitante, de las correspondientes certificaciones administrativas de carácter positivo expedidas por el órgano competente, quedando eximido de dicha obligación si, en su lugar, presenta debidamente cumplimentado el apartado existente al efecto en el modelo oficial de solicitud de subvención/convenio existente en la página web del Ayuntamiento de Gijón/Xixón: www.gijon.es, no oponiéndose a que la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón obtenga de forma directa la acreditación de las referidas circunstancias. En los casos en que sea necesario acreditar dicha situación, el órgano instructor recabará directamente **informe a la Tesorería Municipal**.

3.4.- Los certificados y declaraciones tendrán una **validez de seis meses** desde la fecha de su expedición o emisión. Si caducaran antes de la concesión o del cobro total o parcial de la subvención, la persona o entidad interesada o beneficiaria deberá presentar, a requerimiento del servicio gestor, una certificación o declaración actualizada.

3.5.- Los requisitos de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de obligaciones por reintegro de subvenciones, **deberán acreditarse no sólo en el momento de la concesión, sino también en el momento del reconocimiento de la obligación en los términos que se regulan en la ordenanza municipal**.

3.6.- Cuando la obligación se acredite mediante declaración responsable, la misma deberá contener el compromiso de mantener la situación durante el tiempo de tramitación y pago de la subvención.

III.- CUANTÍA Y FINANCIACIÓN

1.- La cuantía global de la presente convocatoria para **2026** es de **317.400 €** y se financia con cargo a las aplicación presupuestarias que, asimismo, se señalan, del Presupuesto de Gastos de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón; pudiendo alterarse la distribución de las mismas cuando en alguna línea de subvenciones no sea posible adjudicar el importe total del crédito existente por no haber proyectos suficientes, en cuyo caso podrá destinarse el crédito a suplementar otras líneas en las que si existan, de acuerdo con los niveles de vinculación jurídica de los créditos establecidos en la Base 26ª de las de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Gijón/Xixón y de la Base 6ª para la ejecución del Presupuesto de la FMCEUP para el ejercicio **2026**. En este supuesto, el órgano concedente **deberá publicar la distribución definitiva con carácter previo a la resolución de concesión** en los mismos medios que la convocatoria sin que dicha convocatoria implique apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo plazo para resolver; todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante RLGS).

Sin perjuicio de lo anterior, cuando **una misma línea de subvenciones se encuentre dividida en sub-líneas** y una vez valorados los proyectos de todas las sub-líneas, existiera crédito sobrante en alguna de ellas, la Comisión de Valoración podrá proponer asignarlo a la otra sub-línea donde existieran proyectos susceptibles de subvención dentro de la misma línea de subvenciones. Esta reglas se aplicarán en su caso primero dentro de la sub-línea donde se produzca el sobrante, y posteriormente entre todas las restantes sub-líneas de la línea de subvención.

Las presentes subvenciones se encuentran incluidas en el vigente PES 2024-2026 con las cuantías que para cada una se detallan, coincidentes con las que se señalan en el vigente Presupuesto de Gastos de la FMCEYUP para 2026 con excepción de la relativa a editoriales que incrementa para 2026 en 10.000€ con la consiguiente actualización automática del PES según lo dispuesto en el artículo 6.3, ultimo párrafo de la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón (BOPA 28-II-2023):

Objetivo estratégico 5: Promoción de la cultura, la educación y el deporte:

- 1. PARA ASOCIACIONES CULTURALES: Línea 3:Centros culturales. Línea de subvención 3.1: Asociaciones y entidades culturales sin animo de lucro: 70.000€
- 2. PARA PRODUCCIONES ARTÍSTICAS:Línea 2:Museos. Línea de subvención 2.1: Producciones artísticas:22.400€
- 3. PARA EMPRESAS Y PROFESIONALES DE TEATRO Y DANZA: Línea 4:Innovación cultural. Línea de subvención 4.1:Promoción del teatro y la danza: 65.100€
- 4. PARA CULTURA TRADICIONAL Y LINGÜA ASTURIANA:Línea 10:Cultura tradicional y llingua asturiana. Línea de subvención 10.1: Cultura tradicional y llingua asturiana: 31.300€
- 5. PARA ASOCIACIONES Y COLECTIVOS JUVENILES: Línea 9:Juventud. Línea de subvención 9.1: Para asociaciones y colectivos juveniles: 57.600€
- 6. PARA LA PROMOCIÓN DE LA MÚSICA CORAL: Línea 4:Innovación cultural. Línea de subvención 4.2: Promoción de la música coral: 31.000€
- 7. PARA LA PROMOCIÓN DE EMPRESAS CULTURALES (EDITORIALES):Línea 5:Empresas culturales. Línea de subvención 5.1: Editoriales: 14.000€(+10.000€): 24.000€
- 8. PARA LA PROMOCIÓN DE EMPRESAS CULTURALES (GALERÍAS DE ARTE):Línea 5:Empresas culturales. Línea de subvención 5.2: Galerías de arte: 16.000€



FUNDACION MUNICIPAL DE CULTURA, EDUCACION Y UP

Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: 16340666023466055413



Puede verificar la autenticidad de este documento en
www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
1442Y/2026	CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA, EDUCACIÓN Y UNIVERSIDAD POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN PARA 2026
Subvenciones FMCEUP	
Datos del documento:	
Emisor: 01003314 Fecha Emisor: 03/02/2026	

2.- Las subvenciones consistirán en una disposición dineraria para financiar los gastos de los proyectos seleccionados y **serán compatibles** con otras financiaciones o subvenciones públicas o privadas excepto lo establecido en el punto 2.8 del apartado anterior y en el anexo específico correspondiente.

3.- Cuantías máximas de las subvenciones:

3.1.- Límites subvencionables:

3.1.1.- La cuantía de la subvención no podrá superar el **90%** del presupuesto del proyecto que figura en la solicitud, ni, en todo caso, del coste final del proyecto si este fuera inferior.

3.1.2.- No se concederán subvenciones para más de **2 o 3 proyectos específicos presentados dentro de la misma línea de subvenciones a un mismo beneficiario**, según se delimite en el Anexo específico de cada línea de subvenciones.

3.1.3.- La cuantía máxima total de la subvención concedida a cada beneficiario **para cada proyecto** no podrá en ningún caso superar los **1.500, 3.000, 4.000, 5.000, 6.000 o 7.000 euros** según se delimite en el Anexo específico de cada línea de subvenciones.

3.1.4.- La cuantía máxima total de la subvención concedida a **cada beneficiario para todos los proyectos** no podrá en ningún caso superar los **1.500, 4.000, 5.000, 6.000 u 8.000 euros** según se delimite en el Anexo específico de cada línea de subvenciones.

3.2.- Límites a las solicitudes.

3.2.1.- **Solo se podrá solicitar, como máximo, el 90% del presupuesto de cada proyecto** que figure en la solicitud.

3.2.2.- Cada solicitante solo podrá presentar solicitudes para un máximo de **2 o 3 proyectos específicos dentro de la misma línea de subvenciones**, según se delimite en el Anexo específico de cada línea de subvenciones.

3.2.3.- **Cada solicitante podrá solicitar, como máximo, 1.500, 3.000, 4.000, 6.000 o 7.000 euros para cada uno de los proyectos solicitados dentro de una misma línea de subvenciones**, independientemente del coste total de cada proyecto, según se delimite en el Anexo específico de cada línea de subvenciones.

3.2.4.- **Cada solicitante podrá solicitar, como máximo, 1.500, 4.000, 5.000, 6.000 u 8.000 euros para el total de los proyectos solicitados dentro de una misma línea de subvenciones**, independientemente del coste total de cada proyecto, según se delimite en el Anexo específico de cada línea de subvenciones.

En consecuencia se establece que el solicitante no podrá incluir en el presupuesto de ingresos del proyecto una cantidad superior como previsión procedente de la subvención obtenida a través de esta convocatoria; ni, en consecuencia, solicitar una subvención por importe superior.

De solicitarse una cantidad que supere los topes establecidos, la Comisión de Valoración, a efectos de calcular el importe de la subvención, sin mas trámite, considerará como cantidad solicitada la resultante de calcular el **90%** del presupuesto del proyecto y, en su caso, si fuera superior, se aplicará el tope delimitado para esa línea de subvenciones.

Asimismo, cuando en el presupuesto de ingresos y gastos de la actividad subvencionada detallada por el solicitante en el modelo de solicitud se observase sobre financiación derivada de error en la consignación en la aportación del propio solicitante, o en la inclusión de gastos no susceptibles de ser subvencionables en el contexto de la formulación del proyecto y solicitud, la Comisión de Valoración, a la vista de los límites establecidos en la convocatoria, podrá efectuar los ajustes precisos.

4.- Los supuestos de cofinanciación se someten a los siguientes requisitos (artículo 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón):

a).- En ningún caso, el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste del proyecto subvencionado (artículo 19.3 de la LGS). Para la comprobación de esta limitación se habrá de justificar la totalidad del gasto realizado y la cuenta justificativa habrá de contener una relación detallada de los otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionadas, con indicación de los importes y su procedencia.

b).- Cuando se produzca exceso financiación respecto del coste del proyecto o actividad, y aquellas fueran compatibles entre sí, la persona o entidad beneficiaria deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniéndose a la correspondiente justificación. El reintegro de exceso se hará a favor de las entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas. No obstante, cuando sea la propia Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón la que advierta el exceso de financiación, exigirá el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por ella. (artículos 37.3 de la LGS y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante RLGS)).

c).- La circunstancia de que las subvenciones sean incompatibles no impide que se soliciten ambas, pero sí su disfrute simultáneo, procediéndose de conformidad con **Apartado XIII.g)** de esta convocatoria.

IV.- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN

1.- Los solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

a).- Solicitud de participación, según el modelo que figura como anexo (formulario para rellenar disponible en la página web del Ayuntamiento de Gijón/Xixón: www.gijon.es, en Presentar Documentación. Modelos Normalizados de solicitud PDF, Descarga de formularios, Modelo P020110.001 (Antiguo modelo 03.10)), debidamente firmada por la persona o entidad solicitante o por su representante legal.

Cuando los solicitantes sean agrupaciones de personas físicas o jurídicas deberán firmar la solicitud todas las personas miembros de la agrupación o designar un representante único a efectos de presentar la solicitud mediante la aportación de documento al efecto firmado por todas las personas miembros de la agrupación. En la solicitud se habrán de expresar los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro así como el importe de la subvención a aplicar por cada uno de ellos que tendrán la consideración de beneficiarios. En todo caso, la agrupación designará un representante o apoderado único con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.

Dicha solicitud contiene las siguientes **declaraciones**:

1.- Ausencia de circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario.

2.- Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Gijón/Xixón, sus organismos autónomos y entidades públicas de él dependientes.

3.- Solo para asociaciones y fundaciones: En su caso, no aportación de documentación ya aportada por asociaciones o fundaciones inscritas en los Registros Municipales de Asociaciones y Fundaciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

4.- En su caso, no aportación de documentación ya aportada ante la Administración.

5.- En su caso, carencia de suficiencia financiera.

6.- En su caso, oposición expresa para la consulta directa por parte de la Administración de datos relativos a la identidad, de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, y de no ser deudor del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, sus organismos autónomos y entidades de derecho público dependientes.

7.- Inscripción en el Registro correspondiente (para el caso de ser la entidad solicitante asociación y fundación).

8.- En el caso de que el proyecto implique contacto habitual con menores de edad de conformidad con lo previsto en los artículos 57 a 59 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia; declaración responsable firmada por el/la solicitante donde se haga constar que tiene en su poder los certificados negativos emitidos por el Registro Central de Delincuentes Sexuales respecto a todo el personal adscrito a la ejecución del proyecto. Dicha declaración deberá recoger, además, que tales certificados se mantendrán en vigor y se solicitarán aquellos otros necesarios fruto de nuevas incorporaciones de persona.

Si el proyecto no implica contacto habitual con menores, declaración responsable firmada por el/la solicitante en que así se ponga de manifiesto.

9.- En su caso, que la persona o entidad solicitante no ha recibido financiación o subvención, pública o privada, para el mismo proyecto

10.- Declaración relativa a las obligaciones en materia de transparencia en los términos establecidos en la **Apartado XIII.ii** de esta convocatoria.



FUNDACION MUNICIPAL DE CULTURA, EDUCACION Y UP

Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: 16340666023466055413

Puede verificar la autenticidad de este documento en
www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
1442Y/2026 Subvenciones FMCEUP	CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA, EDUCACIÓN Y UNIVERSIDAD POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN PARA 2026
Datos del documento:	
Emisor: 01003314 Fecha Emisor: 03/02/2026	

En dicha solicitud deberá hacerse constar la Unidad a la que se dirige la solicitud: **Secretaría Técnica. Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón** y su código de identificación: **LA0006572** (artículo 66.1, letra f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, BOE 236, de 2 octubre de 2015, en adelante LPACAP).

b).- Ficha del Proyecto y Proyecto Descriptivo.

b.1) Ficha resumen del Proyecto: según el modelo que figura como anexo (formulario para rellenar disponible en la página web del Ayuntamiento de Gijón/Xixón: www.gijon.es, en Presentar Documentación. Modelos Normalizados de solicitud PDF, Descarga de formularios, Modelo P020110.001 (Antiguo 03.10)). Deberá presentarse una Ficha para cada Proyecto concreto para el que se solicita subvención y en la que se deberán detallar:

1.- Datos del proyecto:

- Línea de subvenciones a la que concurre y sublínea, en su caso.
- Denominación o título concreto del proyecto.
- Fechas de inicio y finalización del proyecto.

2.-Descripción resumida del proyecto que incluirá obligatoriamente los siguientes apartados:

1.- **Descripción del proyecto.** Presentación; conceptualización del proyecto (fundamentación teórica); objetivos que se persiguen, con indicación, en su caso, del carácter innovador del proyecto; en su caso descripción del proceso creativo, actividades claramente especificadas....

2.- **Destinatarios de la actividad.** Se deberá especificar el número aproximado de personas implicadas en el desarrollo de la actividad o proyecto, públicos a los que se dirige, edad, sexo.....

3.- **Recursos materiales y humanos de los que dispone el solicitante para desarrollar el proyecto.**

4.- **Ámbito territorial** sobre el que incide el desarrollo de la actividad que en todo caso debe incluir el concejo de Gijón/Xixón.

5.- **Calendario de ejecución** del proyecto.

6.- **Parte del proyecto realizada directamente por el beneficiario de la subvención en el desarrollo del proyecto** subvencionado durante todas las fases de su desarrollo, incluidas aquellas partes del proyecto que puedan requerir contratación de medios externos para realizar por sí mismo el proyecto o subcontratación. Si la subcontratación lo es con empresa/profesional vinculada, en cuyo caso deberá **solicitarse autorización**.

7.- **Presupuesto** detallado por partidas de gasto del proyecto. En el caso de proyectos que se desarrollen en diferentes fases y a lo largo de varios años, únicamente se subvencionará la fase/fases a desarrollar el año al que corresponde la subvención. A estos efectos se deberá indicar:

*Explicación motivada de la necesidad de producción en diferentes fases.

*Presupuesto desglosado por años, indicando expresamente el gasto que se va a ejecutar el año para el que se solicita la subvención y que será el que se tenga en cuenta para la concesión de la misma.

8.-En su caso, **actividades de difusión** del proyecto subvencionado.

3.-Declaraciones responsables sobre protección del menor a que se refieren el anterior apartado a).8 .

4.-**Presupuesto de ingresos y gastos**, subvención que se solicita y en su caso, la declaración responsable sobre otras financiaciones o subvenciones a que se refiere el punto 9 del apartado anterior.

5.-Cuando el solicitante sea una **agrupación de personas físicas o jurídicas**, deberá hacerse constar el nombramiento de una persona representante o apoderada única, los compromisos de ejecución de cada persona

miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención aplicable a cada una de ellas.

b.2).-Proyecto Descriptivo: a la ficha resumen del proyecto deberá adjuntarse un proyecto descriptivo que incluya los elementos necesarios para el conocimiento, comprensión y valoración del proyecto.

Asimismo, **deberá aportarse cuanta otra documentación se exija en el Anexo específico** correspondiente a la convocatoria de subvención de que se trate.

Además podrá acompañarse otra información o documentación que se considere de interés para la valoración del proyecto.

La documentación relativa a este apartado no podrá aportarse exclusivamente mediante enlaces a internet o sistemas de intercambio de archivos.

c).- Fichero de acreedores (formulario para rellenar disponible en la página web del Ayuntamiento de Gijón/Xixón: www.gijon.es, en Presentar Documentación. Modelos Normalizados de solicitud PDF, Descarga de formularios, Modelo 09.01). No será preciso que se aporte este documento siempre que se haya aportado con anterioridad y no se hayan producido modificaciones o alteraciones que afecten a los datos que se reflejan en el mismo y así se indique en la Declaración Responsable contenida en el apartado habilitado a tal fin en el modelo de solicitud. En este supuesto la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón consultará de oficio los correspondientes documentos.

d).- Documento acreditativo de la/s persona/s o entidad/es solicitante/s y, en su caso, de la representación con que actúa.

d).1.- Si el solicitante es persona física su identidad quedará acreditada mediante su **DNI/NIE**, si bien la aportación de la fotocopia compulsada del DNI/NIE como persona física no será necesaria cuando no manifieste su oposición expresa a que por parte de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón se realice la consulta de los datos de su identidad a través de la Plataforma de Intermediación de la Administración General del Estado. La oposición expresa podrá manifestarse tanto en el momento de presentar la correspondiente solicitud de subvención, a cuyos efectos deberá hacerse constar en el apartado correspondiente del modelo de solicitud que figura como anexo, como en otro momento posterior dentro del plazo establecido para la presentación de las solicitudes.

d).2.- Tratándose de personas jurídicas no será preciso aportar la fotocopia compulsada del **DNI/NIE** de la persona representante salvo idéntica oposición expresa mencionada en el párrafo anterior.

Asimismo, deberán aportar la copia del **NIF de la entidad**, y copia de la **escritura de constitución y/o modificación**, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se hará mediante copia de la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial. En el caso de que estos documentos ya hubieran sido aportados anteriormente y así se indique en la solicitud podrán sustituirse por una declaración responsable de la persona firmante de la misma, siempre que no se hayan producido modificaciones o alteraciones que afecten a los datos contenidos en los mismos y así se indique en la Declaración Responsable prevista en el apartado habilitado a tal fin en el modelo de solicitud. En este supuesto la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón recabará de oficio los correspondientes documentos.

Tratándose de asociaciones o fundaciones inscritas en Registros Municipales de Asociaciones y Fundaciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, y siempre que hayan aportado en los mismos la documentación acreditativa de su personalidad y capacidad de obrar, así como, en su caso, la que acredite la representación de quienes actúen en su nombre, no será preciso que aporten los documentos a los que se refiere este apartado, siempre que no se hayan producido modificaciones o alteraciones que afecten a los datos inscritos y así se indique en la Declaración Responsable contenida en el apartado habilitado a tal fin en el modelo de solicitud. En este supuesto la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón recabará de oficio los correspondientes certificados de los citados Registros.

d).3.- En caso de actuar, tanto la persona física como la jurídica, a través de representante, igualmente, a la solicitud deberá acompañarse copia del/de los **documento/s acreditativos de dicha representación**.

En el supuesto de que la persona o entidad solicitante de la subvención actúe a través de un profesional colegiado habilitado para este fin por el Ayuntamiento de Gijón/Xixón en virtud de Convenio de Colaboración suscrito entre el citado Ayuntamiento y el Colegio Profesional de que se trate, deberá aportar la Declaración responsable de representación para Colegios Profesionales (formulario para rellenar disponible en la página web del Ayuntamiento de Gijón/Xixón: www.gijon.es, en Presentar Documentación. Modelos Normalizados de solicitud PDF, Descarga de formularios) (artículo 5.7 de la LPACAP y Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Gijón/Xixón de fecha 25 de julio de 2017).

d).4.- Las **solicitudes de subvenciones presentadas por medios electrónicos** en el Registro Electrónico se entenderán firmadas cuando la persona que se haya identificado en la Oficina Virtual sea la misma que el solicitante cuyos datos figuran en el modelo P020110.001 (Antiguo modelo 3.10) de Solicitud de Subvenciones de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón



FUNDACION MUNICIPAL DE CULTURA, EDUCACION Y UP

Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: 16340666023466055413

Puede verificar la autenticidad de este documento en
www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
1442Y/2026	CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA, EDUCACIÓN Y UNIVERSIDAD POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN PARA 2026
Subvenciones FMCEUP	
Datos del documento:	
Emisor: 01003314	
Fecha Emisor: 03/02/2026	

En el caso de solicitudes de subvenciones presentadas por medios electrónicos en el Registro Electrónico, cuando la persona que se haya identificado en la Oficina Virtual no sea la misma que el solicitante o su representante legal cuyos datos figuran en el modelo P020110.001 (Antiguo modelo 3.10) de Solicitud de Subvención de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, el citado modelo de solicitud deberá adjuntarse en todo caso firmado digital o electrónicamente por el solicitante o representante legal cuyos datos figuran en el propio modelo.

e).- Deberá acompañarse a la solicitud, asimismo, aquellos otros documentos que, en su caso, se especifique en el Anexo específico de la convocatoria a la que se concurre, tales como:

-Certificación tributaria justificativa de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente, salvo que no manifieste su oposición expresa a que por parte de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón se realice la consulta de este dato a través de la Plataforma de Intermediación de la Administración General del Estado

-En el caso de profesionales, además, documento de cotización de la Seguridad Social (Boletín o Recibo de liquidación de cotización en el régimen correspondiente de la Seguridad Social) expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social o, en su caso, justificante emitido por la entidad financiera.

-Currículum vitae.

2.- La Administración convocante podrá requerir la aportación de otra documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos para participar.

3.- Excepcionalmente, si la Administración no pudiera recabar los documentos que el solicitante no haya aportado por haberlo hecho anteriormente ante cualquier Administración -y haya detallado, en el apartado establecido al efecto en el modelo de Solicitud, el momento y ante que órgano administrativo presentó los citados documentos, así como el número de expediente en caso de conocerlo-; podrá solicitar nuevamente al solicitante su aportación (artículo 28.3, párrafo 2º in fine de la LPACAP).

V.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

1.- La solicitud, acompañada de la documentación complementaria correspondiente, **deberá presentarse, a través de los canales habilitados al efecto por el Ayuntamiento de Gijón/Xixón: Registro Electrónico del Ayuntamiento de Gijón/Xixón** <https://gijon.es/registroelectronico> si es persona obligada a relacionarse electrónicamente (*personas jurídicas, entidades sin personalidad jurídica, profesionales de colegiación obligatoria en el ejercicio de su actividad profesional, quienes representen a obligados a relacionarse electrónicamente y empleados públicos*); o a través del Registro de Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón o la Red de Oficinas de Atención Ciudadana de dicho Ayuntamiento, si no es persona obligada, previa cita.

2.- El plazo general de presentación de solicitudes será de **20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial Principado de Asturias** (artículo 30 de la LPACAP).

VI.- TRAMITACIÓN Y VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

1.- CALIFICACIÓN DE LAS SOLICITUDES. La Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón convocante, a través de la Secretaría Técnica, órgano encargado de instruir el expediente, revisará los expedientes de solicitud y verificará que contienen la documentación exigida. Si resulta que la documentación está incompleta o defectuosa, se requerirá a la persona o entidad solicitante para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez (10) días hábiles, (artículos 68 de la LPACAP y 23.5 de la LGS) aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados en el modelo de solicitud, haciéndole saber que, en caso contrario, se le tendrá por desistido/a de su petición, previa Resolución que será dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la LPACAP, que será notificada a la persona o entidad solicitante.

En ningún caso podrá ser objeto de subsanación la documentación relativa al proyecto descriptivo.

2.- COMPROBACIÓN Y PETICIÓN DE INFORMES. Por el órgano instructor del expediente, se podrá disponer que se efectúen las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados por las entidades peticionarias, pudiendo requerir los informes técnicos o de otra naturaleza que se consideren necesarios, para una mejor valoración de las solicitudes y resolución del expediente o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. En la petición se hará constar, en su caso, el carácter determinante de aquellos informes que sean preceptivos. El plazo para su emisión será de diez (10) días hábiles (artículos 80.2 de la LPACAP y 24.3, letra a) de la LGS), salvo que el órgano instructor, atendiendo a las características del informe solicitado o del propio procedimiento, solicite su emisión en un plazo menor o mayor, sin que en este último caso pueda exceder de un (1) mes.

3.- PREEVALUACIÓN. Por el órgano instructor se procederá a preevaluar las solicitudes, verificando el cumplimiento de las condiciones o requisitos de carácter administrativo impuestas por las normas reguladoras de las subvenciones para adquirir la condición de beneficiario/a, dejando constancia de su resultado en el expediente mediante la emisión del correspondiente informe.

4.- EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES. A instancia del órgano instructor, por los servicios técnicos competentes por razón de la materia, se evaluarán las solicitudes conforme a los criterios, formas y prioridades establecidos en el apartado siguiente, mediante la emisión del correspondiente **Informe Técnico de valoración** con indicación del resultado detallado de la aplicación de los criterios de valoración, de la puntuación obtenida y de la subvención resultante por aplicación de la fórmula para cada proyecto solicitado por cada solicitante; y de que la subvención propuesta no supera los límites de la cantidad solicitada ni de los restantes límites establecidos en el Anexos específicos tanto para cada proyecto como para la totalidad de los proyectos de cada solicitante.

En el caso de que el presupuesto presentado por la solicitante de subvención, incluyera gastos considerados como no subvencionables en el presente Anexo que por su cuantía con respecto al total del presupuesto comprometieran la cuantía de la subvención a conceder y su posterior justificación; el Informe Técnico de valoración deberá detallar esta circunstancia y efectuar, en su caso, los ajustes necesarios pudiendo no computarlos en todo o en parte al objeto de determinar el presupuesto inicial del proyecto o actividad a subvencionar que será tenido en cuenta para la determinación del importe de la subvención.

5.- INFORME DE LA EVALUACIÓN. Una vez evaluadas las solicitudes y a la vista del informe técnico de valoración a que se refiere el apartado anterior, la emisión del Informe de Evaluación, se realizará por una Comisión de Valoración constituida al efecto, que estará compuesta por los siguientes miembros:

Presidente/a:

- La Presidencia de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, o persona en quien delegue.

Vocales:

- La Dirección de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón o persona en quien delegue.

- Dos técnicos/as de los servicios correspondientes designados/as por la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

- Un/a representante del grupo político correspondiente, con representación en la Junta Rectora de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

Secretario/a:

-Titular: La Vicesecretaria del Ayuntamiento de Gijón/Xixón

-Suplente: La Secretaria Técnica de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón

Por Resolución de la Presidencia de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón se efectuará el nombramiento de los miembros titulares y suplentes.

En la composición de las Comisiones de Valoración se garantizará que el personal cuente con capacidades y formación en materia de igualdad; de conformidad con lo establecido en el art.22.4 de la Ordenanza de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Ayuntamiento de Gijón/Xixón (BOPA 4-VIII-2023)

La composición de las Comisiones de Valoración cumplirá el principio de composición equilibrada en los términos establecidos en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, según la cual se procurará la **presencia** de mujeres y hombres de forma que, en el conjunto a que se refiera, las personas de cada sexo no superen el sesenta por ciento ni sean menos del cuarenta por ciento; de conformidad con lo establecido en el art. 7 de la Ordenanza de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Ayuntamiento de Gijón/Xixón (BOPA 4-VIII-2023)

Asimismo, la Comisión de Valoración, si lo considera conveniente, podrá requerir la presencia o el asesoramiento de expertos en la materia o en materias concretas, especialmente en materia de igualdad.

En el Informe de Evaluación se concretará el resultado de la evaluación efectuada y será comprensivo de:

a).- La formulación de propuestas correspondientes a la concesión o denegación de subvenciones y/o formalización de convenios específicos de colaboración, expresando la persona o entidad solicitante o relación de solicitantes para quien se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y puntuación obtenida de acuerdo con los criterios de valoración seguidos para efectuarla o, en su caso, que sean declaradas desiertas especificando los motivos de la propuesta. Cuando la subvención tenga por objeto la realización de una actividad, se especificaran los plazos en que habrá de desarrollarse, teniendo en cuenta, en su caso, el programa de trabajo o propuesta formulada por la persona o entidad beneficiaria en su solicitud y los límites derivados de la temporalidad de los créditos presupuestarios.



FUNDACION MUNICIPAL DE CULTURA, EDUCACION Y UP

Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: 16340666023466055413

Puede verificar la autenticidad de este documento en
www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
1442Y/2026 Subvenciones FMCEUP	CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA, EDUCACIÓN Y UNIVERSIDAD POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN PARA 2026
Datos del documento:	
Emisor: 01003314 Fecha Emisor: 03/02/2026	

b).- Asimismo, podrá proponer, motivadamente, de forma complementaria a la subvención, la formalización de convenios de colaboración específicos con las entidades solicitantes, por considerar esta fórmula más adecuada para la mejor consecución de los fines de interés público perseguidos con la subvención del proyecto concreto objeto de subvención.

c).- Además, en el caso de que las personas o entidades propuestas como beneficiarias sean agrupaciones de personas físicas o jurídicas, en el informe de evaluación deberán hacerse constar expresamente los compromisos de ejecución de cada miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención aplicable a cada uno de ellos (artículo 11.3 de la LGS).

d).- Además, se podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en esta convocatoria para adquirir la condición de beneficiario/a, no hayan sido estimadas por rebasar la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en esta convocatoria.

En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguna de las personas o entidades beneficiarias, el órgano concedente acordará, sin necesidad de nueva convocatoria, la concesión de la subvención a la persona o entidad solicitante o solicitantes siguientes a aquella en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguna de las personas o entidades beneficiarias se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas. El órgano concedente comunicará esta opción a las personas o entidades interesadas a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez (10) días y, una vez aceptada, se dictará resolución de concesión y se procederá a su notificación (artículo 63.3, párrafo 3º del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, BOE 176, de 25 de julio de 2006, en adelante RLGS).

6.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

6.1.- Las solicitudes se valorarán con arreglo a la **documentación aportada en el plazo establecido**, a los informes emitidos, a las limitaciones presupuestarias y a los criterios de valoración de los programas o actividades objeto de la subvención, por el orden de prioridad que, en cada caso, se detallan en el Anexo específico correspondiente para las distintas modalidades de subvenciones.

Criterios de exclusión en la concesión de subvenciones públicas por razones de igualdad de género: De conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ordenanza de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Ayuntamiento de Gijón/Xixón (BOPA 4-VIII-2023), no se otorgará ningún tipo de subvención a las personas jurídicas que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Haber sido sancionadas en firme, en vía administrativa, laboral o penal, por vulneración del derecho a la igualdad y la no discriminación por razón de sexo, en los tres años anteriores al momento de publicación de la convocatoria.
- b) Incluir entre sus fines u objetivos, sistema de admisión o acceso, funcionamiento, trayectoria, actuación, organización o estatutos sean contrarios al principio de igualdad entre mujeres y hombres.
- c) De otro modo incumplan las obligaciones que les vengan impuestas por la normativa autonómica o estatal en materia de igualdad.
- d) Las personas físicas que se encuentren en alguno de los supuestos previsto en el apartado 1 en cuanto les resulte de aplicación.

6.2.- No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determina en esta convocatoria, ni superar los límites anuales de imputación presupuestaria previstos.

De solicitarse una cantidad que supere los topes establecidos en **Apartado III.3** de estas cláusulas generales, la Comisión de Valoración, a efectos de calcular el importe de la subvención, sin más trámite, considerará como cantidad solicitada la resultante de calcular el **90%** del presupuesto del proyecto y, en su caso, si fuera superior, se aplicará el tope delimitado para esa línea de subvenciones en el Anexo específico.

Si no se estableciese con carácter general en el Anexo específico de cada convocatoria, la Comisión de Valoración podrá establecer una puntuación mínima necesaria para obtener la subvención atendiendo el conjunto de los proyectos presentados.

7.- CÁLCULO DEL IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN. Una vez valoradas todas las solicitudes de acuerdo con los criterios aplicables, se tendrá en cuenta: la puntuación total obtenida por los proyectos que superen la puntuación mínima exigida en el **apartado 4.2** del Anexo específico de la línea de subvenciones de que se trate; la cuantía solicitada para cada proyecto y el crédito máximo disponible para financiar la línea de subvenciones de que se trate; datos que servirán para calcular el importe a subvencionar mediante un sistema de proporcionalidad compuesta de reparto, calculado mediante las siguientes fórmulas sucesivas:

Importe solicitado X puntuación obtenida

$$\frac{\text{Importe solicitado X puntuación obtenida}}{\text{Importe total solicitado X puntuación total}} \times \text{cantidad total a repartir} = \text{coeficiente de proporcionalidad}$$

Importe total solicitado X puntuación total

Coeficiente de proporcionalidad

$$\frac{\text{Coeficiente de proporcionalidad}}{\text{Suma de todos los coeficientes de proporcionalidad}} \times \text{cantidad total a repartir} = \text{cuantía de la subvención}$$

Suma de todos los coeficientes de proporcionalidad

Siendo:

Importe solicitado: cantidad solicitada por cada proyecto.

Puntuación obtenida: puntuación obtenida por cada proyecto.

Importe total solicitado: suma de las cantidades solicitadas para todos los proyectos que han superado el mínimo de puntuación exigida.

Puntuación total: suma de las puntuaciones obtenidas por todos los proyectos que han superado el mínimo de puntuación exigida.

Cantidad total a repartir: cuantía máxima total de la línea de subvenciones

Coeficiente de proporcionalidad: cantidad resultante de aplicar la proporcionalidad compuesta

Suma de todos los coeficientes de proporcionalidad: suma de todos los coeficientes de proporcionalidad resultantes de todos los solicitantes.

Cuantía de la subvención: cuantía correspondiente a cada proyecto .

Si la cuantía de la subvención resultante de la aplicación de la fórmula superase el importe solicitado, el máximo a conceder será dicho importe y, en todo caso, el establecido en los límites previstos en el **Apartado III.3** de esta convocatoria.

En caso de que la aplicación de la fórmula y de los límites establecidos se origine una cantidad sobrante, ésta se repartirá entre los proyectos solicitantes que no hayan alcanzado el tope de subvención permitida por la convocatoria, **aplicando de nuevo y de forma sucesiva dicha fórmula tantas veces como sea necesario hasta consumir dicho sobrante.**

Esta reglas se aplicarán en su caso primero dentro de la sublínea donde se produzca el sobrante, y posteriormente entre todas las restantes sublíneas de la línea de subvención.

8.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN. Recibido el informe de la evaluación, el órgano instructor, con carácter previo a dictarse la Propuesta de Resolución, requerirá a las personas o entidades que vayan a ser beneficiarias de las subvenciones, para que, en el plazo máximo de **diez (10) días hábiles** contados desde el siguiente al de la notificación del requerimiento (artículo 23.5 de la LGS), presenten, **a través de los canales habilitados al efecto por el Ayuntamiento de Gijón/Xixón: Registro Electrónico del Ayuntamiento de Gijón/Xixón** <https://gijon.es/registroelectronico> si es persona obligada a relacionarse electrónicamente (*personas jurídicas, entidades sin personalidad jurídica, profesionales de colegiación obligatoria en el ejercicio de su actividad profesional, quienes representen a obligados a relacionarse electrónicamente y empleados públicos*); o a través del Registro de Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón o la Red de Oficinas de Atención Ciudadana de dicho Ayuntamiento si no es persona obligada, previa cita, la siguiente documentación:

-Las justificaciones acreditativas de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social y de no ser deudor del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, sus organismos autónomos y entidades de derecho público dependientes por cualquier tipo de deuda de derecho público vencida, líquida y exigible por la vía de apremio, mediante la aportación de las certificaciones administrativas correspondientes expedidas por las distintas Administraciones Tributarias (Estatal, Autonómica y del Ayuntamiento de Gijón/Xixón) acreditativas de encontrarse al corriente en las obligaciones vencidas en los doce meses precedentes al mes anterior a la fecha de solicitud de la certificación, y mediante la aportación de la



FUNDACION MUNICIPAL DE CULTURA, EDUCACION Y UP

Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: 16340666023466055413



Puede verificar la autenticidad de este documento en
www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
1442Y/2026	CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA, EDUCACIÓN Y UNIVERSIDAD POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN PARA 2026
Subvenciones FMCEUP	
Datos del documento:	
Emisor: 01003314	
Fecha Emisor: 03/02/2026	

certificación administrativa correspondiente expedida por la Seguridad Social acreditativa de encontrarse al corriente del pago de las cotizaciones de los doce meses anteriores a la fecha de solicitud de la certificación.

En el caso de que no haya manifestando su oposición expresa a que la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón realice la consulta, se actuará de oficio.

En todo caso, quedan exonerados de la obligación formal a la que se refiere el párrafo anterior, las personas o entidades beneficiarias de la subvención cuya cuantía no exceda de 3.000 euros por beneficiario/año, en cuyo caso será suficiente como medio de acreditación la declaración responsable contenida en la solicitud.

VII.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

1.- Una vez recibidas en el plazo establecido e incorporadas al expediente administrativo las certificaciones a que se refiere el punto 7 del Apartado anterior, y, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, el órgano instructor formulará la Propuesta de Resolución, debidamente motivada, por la que se proponga la concesión de las subvenciones convocadas, la desestimación o no concesión por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad sobrevenida. En la Resolución habrá de indicarse la persona o entidad solicitante o relación de solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención, la finalidad concreta de la subvención y su cuantía, así como el NIF de la persona o entidad beneficiaria, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, o en su caso, para que sean declaradas desiertas.

Asimismo, cuando la subvención tenga por objeto financiar la realización de una actividad, la **Propuesta de Resolución** especificará los plazos en que habrá de desarrollarse, teniendo en cuenta, en su caso, el programa de trabajos o propuesta formulada por la persona o entidad beneficiaria y los límites derivados de la temporalidad de los créditos presupuestarios.

Asimismo, podrá proponer, motivadamente, y de forma complementaria a la subvención propuesta, la formalización de convenios de colaboración específicos con entidades de las solicitantes, por considerar esta fórmula como más adecuada para la mejor consecución de los fines de interés público perseguidos con la subvención del proyecto concreto objeto de subvención. En el caso de que las personas o entidades beneficiarias sean agrupaciones de personas físicas o jurídicas, deberá hacerse constar expresamente los compromisos de ejecución de cada miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención aplicable a cada una de ellas (artículo 11.3 de la LGS).

2.- La **Propuesta de Resolución provisional** deberá notificarse a las personas o entidades beneficiarias a través de publicación electrónica puesta a su disposición a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Gijón/Xixón (www.gijon.es/ayudas), concediéndose un plazo de diez (10) días hábiles contados desde el siguiente al de la citada publicación, para presentar alegaciones (artículo 24.4, párrafo 2º de la LGS).

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la Propuesta de Resolución formulada tendrá carácter de definitiva.

3.- Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por las personas o entidades beneficiarias, el órgano instructor formulará la **Propuesta de Resolución definitiva**, que elevará a la Presidencia de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

VIII.- RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES

1.- La **Resolución de la Presidencia** de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón por la que se concedan las subvenciones convocadas, se desestimen o no se concedan por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad sobrevenida; se adoptará en el plazo máximo de quince (15) días hábiles desde la fecha de elevación de la Propuesta de Resolución definitiva y, en todo caso, en el plazo máximo de seis (6) meses contados desde la fecha de publicación del extracto de la convocatoria (artículo 25.4 de la LGS), **y se notificará a todos los interesados a través de publicación electrónica en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Gijón/Xixón (Tablón de edictos)** (www.gijon.es/ayudas) (artículo 26 LGS y 45.1,b) de la LPACAP). Dicha **Resolución de la Presidencia**, asimismo acordará disponer el gasto y reconocer la obligación y ordenar el pago a favor de los beneficiarios de las mismas; así como cuantos actos contables y presupuestarios de ello se deriven.

Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender que la misma es desestimatoria por silencio administrativo.

2.- Contra la resolución por la que se conceden las subvenciones y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la LPACAP, cabe interponer recurso de alzada ante la Alcaldesa del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Gijón/Xixón (www.gijon.es/ayudas).

3.- Una vez recaída la resolución de concesión, la persona o entidad beneficiaria **podrá solicitar la modificación de su contenido** si concurren las circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a dicha modificación, siempre que ello no perjudique derechos de terceros, sea debido a causas sobrevenidas, imprevistas y ajenas a la persona o entidad beneficiaria de la subvención, se encuentre acreditado documentalmente y sean consideradas como suficientes por el órgano concedente (artículo 64.1 del RLGS, en relación con el 17.3, letra l) de la LGS).

La solicitud de modificación deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización del proyecto (artículo 64.2 del RLGS) por los medios que se señalan en el apartado V de la presente convocatoria y deberá cumplir asimismo con las obligaciones en materia de protección del menor.

4.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión (artículo 19.4 LGS).

IX.- PAGO DE LAS SUBVENCIONES

1.- Respecto al sistema de pago, dadas las características de los beneficiarios de las subvenciones con limitados recursos económicos; la cuantía de las subvenciones concedidas; la naturaleza de los proyectos subvencionados y quedando acreditado el especial interés social o utilidad pública de los proyectos subvencionados como requisito para la concesión de las ayudas y al amparo de lo establecido en el artículo 42.1 de RLGS; se podrán realizar pagos anticipados, que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención o ayuda; exonerados de constitución de garantía, previa justificación por el beneficiario o su representante legal, mediante declaración, en el modelo de solicitud, de la insuficiencia financiera para asumir anticipadamente al cobro de la subvención o ayuda, los gastos que se deriven de dicho proyecto o actividad

Es por ello que, al amparo de lo establecido en los artículos 11.m) y 16.5.g) y 32.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón (B.O.P.A. 28-II-2023) el pago de las subvenciones se hará efectivo a las personas o entidades beneficiarias, mediante **UN ÚNICO PAGO ANTICIPADO DEL 100% del importe de la subvención concedida, exonerado de constitución de garantía**, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención previa declaración en el modelo de solicitud de la insuficiencia financiera para asumir anticipadamente al cobro de la subvención o ayuda, los gastos que se deriven de dicho proyecto o actividad

2.- Con carácter previo al cobro de la subvención, el beneficiario habrá de acreditar encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social en los términos señalados en el **Apartado II** de esta convocatoria.

3.- En todo caso, el pago se efectuará mediante transferencia bancaria.

X.- JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

1.- La/s persona/s o entidad/es beneficiaria/s de la subvención vendrá/n obligada/s a justificar documentalmente el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de la concesión y, en su caso, la aplicación de los fondos recibidos, según el modelo que figura como anexo (formulario para rellenar disponible en la página web del Ayuntamiento de Gijón/Xixón: www.gijon.es, en Presentar Documentación. Modelos Normalizados de solicitud PDF, Descarga de formularios, Modelo P020110.002 (Antiguo modelo 03.11)), debidamente firmada por la persona o entidad solicitante o por su representante legal.

1.1.-GASTOS REALIZADOS Y PAGADOS ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 30 DE NOVIEMBRE: El plazo máximo para la presentación de la **justificación** de la subvención finaliza el día **10 de diciembre inclusive de cada año**.

Junto con la citada justificación, deberán presentar además una **declaración responsable**, firmada por el beneficiario o su representante legal, en la que se detalle la estimación de gastos que se pretenda realizar en el mes de diciembre y pagar hasta el 31 de enero del año siguiente y que se tiene previsto presentar como justificación de la subvención.

En el caso de que a día 30 de noviembre del año en curso no se haya realizado gasto alguno vinculado al proyecto subvencionado, y por tanto, todos los pagos vayan a corresponderse con gastos efectuados en el mes de diciembre: las personas/entidades beneficiarias deberán, antes del 10 de diciembre de cada año, presentar declaración responsable en la que se detalle la estimación de gastos que se pretenda realizar en el mes de diciembre y pagar hasta el 31 de enero del año

1.2.-GASTOS REALIZADOS EN EL MES DE DICIEMBRE Y PAGADOS HASTA EL 31 DE ENERO DEL AÑO SIGUIENTE: El plazo máximo para la presentación de la **justificación** de la subvención finaliza el día **10 de febrero inclusive del año siguiente**.

(artículo 30.2 de la LGS y 31.2 de la LGS).



FUNDACION MUNICIPAL DE CULTURA, EDUCACION Y UP

Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: 16340666023466055413



Puede verificar la autenticidad de este documento en
www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
1442Y/2026 Subvenciones FMCEUP	CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA, EDUCACIÓN Y UNIVERSIDAD POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN PARA 2026
Datos del documento:	
Emisor: 01003314 Fecha Emisor: 03/02/2026	

La justificación, acompañada de la documentación complementaria correspondiente, deberá presentarse **a través de los canales habilitados al efecto por el Ayuntamiento de Gijón/Xixón: Registro Electrónico del Ayuntamiento de Gijón/Xixón** <https://gijon.es/registroelectronico> si es persona obligada a relacionarse electrónicamente (*personas jurídicas, entidades sin personalidad jurídica, profesionales de colegiación obligatoria en el ejercicio de su actividad profesional, quienes representen a obligados a relacionarse electrónicamente y empleados públicos*); o a través del Registro de Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón o la Red de Oficinas de Atención Ciudadana de dicho Ayuntamiento si no es persona obligada, previa cita.

1.3.-Cuando circunstancias sobrevenidas suficientemente justificadas impidieran la presentación de la justificación en los indicados plazos, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, previa solicitud de la persona o entidad beneficiaria, una ampliación del plazo de justificación que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros. Las condiciones y el procedimiento de concesión de la ampliación son los establecidos en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (artículo 70 del RLGS).

Tanto la solicitud como la resolución de ampliación deberán adoptarse antes de que finalice el plazo de justificación. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.

El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados mediante publicaciones en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, en los términos que se señalan en el **Apartado XIV** de esta convocatoria.

Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento de concesión de subvenciones.(art. 32 LPAAP).

2.- Los gastos subvencionables a que se destinen las ayudas serán aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del año al que corresponde la subvención y paguen con anterioridad a los plazos que se señalan en el punto 1 de este Apartado. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado (artículo.31.1y 2 de la LGS).

3.- SUBCONTRATACIÓN: A efectos de lo establecido en el artículo 29 de la LGS en relación con el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento (BOE 176, de 25 de julio de 2006), **se autoriza la subcontratación del 80% de la actividad subvencionada**, entendiéndose por subcontratación cuando el beneficiario de la subvención concierta con terceras personas la ejecución total o parcial del proyecto subvencionado.

No se considera subcontratación los gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo del proyecto subvencionado y que justifique con pagos de facturas de suministros, servicios, nóminas de personal, etc.

En ningún caso podrá concertarse (subcontratarse) por el beneficiario de la subvención la ejecución total o parcial del proyecto subvencionado, con personas o entidades incursas en los supuestos del artículo 29.7 de la LGS, a saber:

- *Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones para recibir subvenciones del artículo 13 de la LGS.
- *Personas o entidades que hayan recibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de la contratación.
- *Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- *Personas o entidades solicitantes de subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.
- *Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, entendiéndose por tales los definidos en el apartado 2 del citado artículo 68 del Reglamento, salvo que concurran las siguientes circunstancias:
 - Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.
 - Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

En ningún caso se podrán subcontratar actividades que, aumentando el coste del proyecto subvencionado, no aporten valor añadido al contenido del mismo.

Los/as contratistas quedarán obligados/as sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración. Los/as beneficiarios/as serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada por terceros se respeten los límites que se establezcan en la normativa reguladora de la subvención en cuanto a la naturaleza y cuantía de los gastos subvencionables y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la LGS para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

4.- LÍMITES A LA CONTRATACIÓN CON PERSONAS O ENTIDADES VINCULADAS. Los gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo del proyecto subvencionado y que justifique con pagos de facturas de suministros, servicios, nóminas de personal, etc., cuando se contraten con personas o entidades o entidades vinculadas con el beneficiario, entendiendo por tales los definidos en el apartado 2 del artículo 68 del Reglamento de la LGS, no serán subvencionables salvo que concurran las siguientes circunstancias:

- Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.
- **Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada.** La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

En el supuesto de que se contraten prestaciones de carácter personal, además, serán aplicables como máximo los límites que en el apartado siguiente se regulan para los gastos de personal.

5.-GASTOS SUBVENCIONABLES. Los gastos subvencionables a que se destinen las ayudas serán gastos **corrientes (no de inversión)** y podrán referirse a **gastos de personal y a gastos en bienes y servicios** necesarios para el ejercicio de las actividades.

5.1.-COSTES DIRECTOS SUBVENCIONABLES: aquellos gastos derivados específicamente de la **realización directa del proyecto subvencionado** y de la realización directa de las actividades culturales, artísticas, formativas, etc. que constituyen el proyecto singular subvencionado, tales como gastos de organización, alojamientos y viajes, publicidad y promoción, derechos de autor, gastos de imprenta, alquiler de equipos, instrumentos o materiales para la realización y complemento de la actividad, entre otros, en concreto:

a.)-Son costes directos subvencionables los gastos de **alojamientos, comidas y desplazamientos** del personal que participe en la preparación y ejecución del proyecto subvencionado y se consideren imprescindibles para el mismo, que solo serán subvencionables con el límite de las cuantías establecidas en la legislación vigente para las indemnizaciones por dietas y desplazamiento del personal al servicio de las administraciones públicas y en todo caso **no superior al 20% de la subvención concedida.**

Para el año **2026** los **gastos de alojamiento y manutención** serán subvencionables en las cuantías límites aplicables a las dietas en territorio nacional para al Grupo 2 establecidas en el Anexo II del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio (BOE 129, de 30 de mayo de 2002), que se establecerán de acuerdo con los criterios de devengo y cálculo fijados en el artículo 12 de dicha norma:

Por alojamiento	Por manutención completa (comida y cena)	Por media manutención (comida o cena)	Dieta entera
65,97€	37,40€	18,70€	103,37€

Cuando se trate de comidas de protocolo o conmemoración o similares que constituyan parte del fin mismo del proyecto subvencionado, y se hayan declarado expresamente como subvencionables en la norma que regule la subvención concreta de que se trate, solo lo serán con el límite de las cuantías establecidas en la legislación vigente para las indemnizaciones por dietas y desplazamiento del personal al servicio de las Administraciones Públicas

Por lo que se refiere a los gastos de viajes de personas solo serán subvencionables cuando se realicen a través de los medios de transporte de pasajeros, tren o autobús y avión o taxi cuando por razones del itinerario, horario, conexiones de transportes, compatibilidad laboral, etc. resultara imposible utilizar un transporte de los indicados y así se justifique. Asimismo serán subvencionables los gastos de alquiler de autobús con conductor. No serán subvencionables los gastos de peaje, ni los de gasolina.

Con carácter excepcional podrá considerarse gasto subvencionable el gasto del kilometraje en vehículo propio de conferenciantes u otras personas invitadas como participantes directos en el desarrollo de la actividad -siempre que sean personas ajenas a la organización de la actividad subvencionada y ajenas a la entidad beneficiaria de la subvención- que, por razones justificadas de imposibilidad material por razones objetivas, no puedan utilizar alguno de los medios de transporte público señalados en el párrafo anterior. Esta circunstancia deberá ser detalladamente explicada y justificada en la memoria justificativa de la subvención. Estos gastos de kilometraje serán subvencionables en las cuantías límites aplicables a la indemnización por uso de vehículo particular establecidas en el artículo 18.1 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio (BOE 129, de 30 de mayo de 2002), que queda fijado en 0,26 euros por kilómetro recorrido por el uso de automóviles y en 0,106 euros por el de motocicletas según la Orden HFP/793/2023 de 12 de julio, por la que se revisa su importe (BOE 169, de 17 de julio de 2023). Estos gastos se justificará mediante recibo de liquidación individual de dietas, documento que deberá identificar al perceptor, el destino, el motivo del desplazamiento, el medio, los km recorridos, el importe global y unitario y deberá estar sellado por la organización y firmado por el perceptor.



FUNDACION MUNICIPAL DE CULTURA, EDUCACION Y UP

Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: 16340666023466055413

Puede verificar la autenticidad de este documento en
www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
1442Y/2026	CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA, EDUCACIÓN Y UNIVERSIDAD POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN PARA 2026
Subvenciones FMCEUP	
Datos del documento:	
Emisor: 01003314	
Fecha Emisor: 03/02/2026	

En los supuestos en los que el objeto del proyecto subvencionado implique necesariamente el alojamiento, comida y desplazamiento de conferenciantes u otras personas invitadas como participantes directos en el desarrollo de la actividad siempre que sean personas ajenas a la organización de la actividad subvencionada, ajenas a la entidad beneficiaria de subvención, tales como, conferencias magistrales-presentación de libros por el autor o personas de reconocido prestigio, etc, no será aplicable el límite del 20% señalado anteriormente.

En los supuestos en los que el objeto del proyecto subvencionado sea exclusivamente el transporte tales como intercambios corales, giras teatrales, etc. no será aplicable el límite del 20% señalado anteriormente.

b).-Son costes directos subvencionables los gastos derivados del **alquiler de locales** únicamente cuando el local sea alquilado por la persona o entidad beneficiaria para uso exclusivo de la realización directa de las actividad culturales, artísticas, formativas, etc. que constituyen el proyecto singular subvencionado y con un carácter temporal bien definido coincidente con la duración de la actividad. En los restantes casos se considerarán **gastos indirectos del proyecto**.

c).-Son costes directos subvencionables los **gastos de representación** que estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma. Estos gastos en ningún caso podrán superar el **5% de la ayuda concedida**. Cuando se trate de comidas de protocolo o conmemoración o similares que constituyan parte del fin mismo del proyecto subvencionado, solo lo serán subvencionables con el límite de las cuantías establecidas en la legislación vigente para las indemnizaciones por dietas y desplazamiento del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

No son subvencionables los gastos de representación o similares no relacionados con el desempeño directo del proyecto o actividad concreta subvencionada, entendiéndose por tales a estos efectos los que se realizan para representar, promocionar o mejorar la relación o imagen de la persona o entidad beneficiaria de la subvención o de mera cortesía hacia terceros; no relacionados con el desempeño directo del proyecto o actividad concreta subvencionada y que no sean indispensables para su adecuada preparación o ejecución tales como: obsequios, invitaciones a comidas de cortesía, pago de estancias o desplazamientos de cortesía a invitados no ejecutantes directos e imprescindibles del proyecto o actividad subvencionada, entradas a espectáculos deportivos, culturales o de ocio en general, etc.

d).-Son costes directos subvencionables los de **coordinación del proyecto** prestados por tercero con el límite máximo del **5% de la subvención concedida**, con los límites establecidos en la legislación vigente en lo relativo a subcontratación con terceros y relación del tercero con la entidad beneficiaria.

5.2.- COSTES INDIRECTOS SUBVENCIONABLES: aquellos costes variables imputables a varias de las actividades que el beneficiario desarrolla o bien costes de estructura, que sin ser directamente imputables al proyecto concreto subvencionado, sean necesarios para que éste se lleve a cabo y, en todo caso, en la medida que tales costes correspondan al periodo en el que efectivamente se realice el citado proyecto, tales como: suministros de luz y gas, arrendamiento, seguros, limpieza, teléfono o internet.

No obstante, los gastos correspondientes a conexión a internet podrán considerarse como gastos directos en aquellos casos en los que la naturaleza del proyecto subvencionado justifique indubitadamente la necesidad de su utilización en la producción directa del proyecto subvencionado: formación on-line, pieza artística, etc. y sin la cual el proyecto no pueda realizarse. En estos casos los costes de esta conexión deberán estar debidamente singularizados y acreditados.

Los costes indirectos habrán de imputarse por el beneficiario al proyecto subvencionado en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza el citado proyecto y en ningún caso podrán superar el **10% de la subvención concedida**.

Serán subvencionables los gastos financieros incluidos los de la garantía bancaria para el pago anticipado si fuera exigible (art.31.7 LGS) (salvo los restantes señalados en el apartado 5.5.f); asesoría jurídica y financiera, gastos notariales y registrales, gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado, gastos de administración específica del proyecto; entre otros y solo se podrán imputar con el límite máximo del **30% de su importe**.

5.3.-GASTOS DE PERSONAL. En relación con los **gastos de personal** imputables a las subvenciones, sin perjuicio de lo establecido en el Anexo específico correspondiente que regirá en cada línea de subvención, **no son subvencionables los costes salariales que no estén directamente vinculados al proyecto subvencionado**. Solo podrán imputarse los

costes salariales de los trabajadores en la parte proporcional que dedican en exclusividad al desarrollo del proyecto concreto subvencionado.

Son subvencionables **las nóminas** (salarios y seguros sociales) correspondientes a los profesores, dirección artística o coral, etc., así como los **pagos por servicios** a monitores o colaboradores en las tareas, culturales, formativas, artísticas, etc., debiendo aportar documentos o facturas con plena validez en el tráfico jurídico mercantil.

Todo ello con los límites establecidos en la legislación vigente en lo relativo a subcontratación con terceros y relación del tercero con la entidad beneficiaria.

En todo caso, los gastos salariales, lo serán con los topes contemplados en la tabla que se expone a continuación, ajustándose a los máximos que en ella se establecen, según los grupos señalados (sujeto a los incrementos salariales de conformidad con la LPGE):

5.3.1.-Topes salariales para 2026

GRUPOS DE COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL (según Orden anual del Mº de Empleo y Seguridad Social de cotización)	SALARIO MENSUAL BRUTO (No incluye pagas extras)	BASE DE COTIZACIÓN MÁXIMA SUBVENCIONABLE	SALARIO ANUAL BRUTO (Incluye pagas extra)
Grupo Nº: 1	3.029,30	3.534,18 €	42.410,20 €
Grupo Nº: 2	2.581,90	3.012,22 €	36.146,60 €
Grupos Nº: 3, 4 y 5	2.065,93	2.410,25 €	28.923,02 €
Grupos Nº: 6,7 Y 8	1.785,84	2.083,48 €	25.001,76 €
Grupos Nº: 9 Y 10	1.688,30	1.969,68 €	23.636,20 €

NOTA: La presente tabla salarial se revisará anualmente en el mismo porcentaje que se establezca en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para los gastos de personal o en otras normas que se aprueben al efecto.

Para la justificación de los **gastos de personal**, se aportará:

-Una relación de los trabajadores/as cuyos salarios y/o seguros sociales a cargo de la empresa, se imputen al proyecto, con el desglose por mes de los gastos salariales y de seguridad social así como del porcentaje de los citados gastos que se imputa. Se indicará así mismo, en todo caso, el tipo de cotización aplicable atendiendo al código CNAE o actividad económica que corresponda.

-Copias legibles de las nóminas y los boletines de cotización a la Seguridad Social

-Copias legibles de los justificantes que acrediten el pago por el medio en que se realice (transferencia bancaria, cheque nominativo, etc.) del importe correspondiente a los salarios y seguros sociales que se imputen a la justificación de la subvención.

5.3.2.-Las horas extraordinarias, de realizarse, únicamente podrán imputarse a la subvención por el precio estipulado en el Convenio Colectivo de referencia y cuando pueda justificarse y verificarse su realización efectiva.

5.3.3.-Solo podrá imputarse los costes salariales de los trabajadores en la parte proporcional que dedican en exclusividad al desarrollo del proyecto concreto subvencionado, que deberá reflejarse mediante porcentaje de dedicación exclusiva de jornada diaria al desarrollo del proyecto subvencionado, con indicación de la fecha de inicio y fecha de fin y con reflejo del porcentaje final que ello supone respecto del salario mensual. Si en el desarrollo del proyecto el porcentaje de dedicación de algún trabajador variara, deberá reflejarse en la justificación, si bien solo se considerará subvencionable un 10% más del porcentaje previsto inicialmente y reflejado en el proyecto inicial presentado.

5.3.4.-No serán subvencionables:

a) Los costes salariales que no estén directamente vinculados al proyecto subvencionado.

b) Los costes salariales que no coticen a la Seguridad Social.

c) En el caso de bajas o permisos retribuidos de trabajadores/as durante el período de contratación objeto de financiación (durante dichos periodos no existe aportación alguna del trabajador al proyecto subvencionado), no será subvencionable ninguno de los **costes salariales ni de seguridad social derivados de dichas ausencias**, siendo subvencionable dicho coste cuando se trate de trabajadores/as que sustituyan las mencionadas bajas.

d) Las retribuciones variables de trabajadores/as, durante el período de contratación objeto de financiación, en función de objetivos (pluses de actividad, incentivos, gratificaciones discrecionales, atrasos de convenio)."



FUNDACION MUNICIPAL DE CULTURA, EDUCACION Y UP

Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: 16340666023466055413



Puede verificar la autenticidad de este documento en
www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
1442Y/2026 Subvenciones FMCEUP	CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA, EDUCACIÓN Y UNIVERSIDAD POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN PARA 2026
Datos del documento:	
Emisor: 01003314 Fecha Emisor: 03/02/2026	

5.4.- TRIBUTOS. Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente, y no sean susceptibles de recuperación o compensación.

5.5.- OTROS GASTOS NO SUBVENCIONABLES: sin perjuicio de lo establecido además en el Anexo específico correspondiente que registrará en cada línea de subvención:

a).-Los impuestos indirectos cuando sean susceptible de recuperación o compensación. No es subvencionable como gasto el **importe del IVA** deducible cuando la empresa o entidad beneficiaria de la subvención esté obligada a realizar declaración del mencionado impuesto.

b).-Los impuestos personales sobre la renta (Impuesto sobre sociedades, en empresas públicas).

c).-Las tasas estatales, autonómicas y provinciales.

d).-La adquisición de bienes inventariables (o de inversión), entendiéndose por tales aquellos cuya vida útil sea superior al periodo de concesión de la subvención (un año) y cuyo valor sea superior a **150 euros** que no serán subvencionables en ningún porcentaje. En consecuencia no se considerarán subvencionables la adquisición de mobiliario, equipo, vehículos, infraestructuras, bienes inmuebles y terrenos y, en general, aquellos gastos en bienes, obras y servicios en que haya incurrido la entidad para desarrollar los proyectos financiados y que tengan la consideración de inversión.

e).-La construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables. Las reparaciones importantes y de gran entidad que supongan un evidente incremento de capacidad y rendimiento o alargamiento de la vida útil del bien no podrán incluirse en la justificación de la subvención por tratarse de gastos de inversión.

f).-Los gastos financieros consistentes en el arrendamiento financiero o *leasing*, los intereses por créditos (tanto personales como hipotecarios) y por constitución de avals o fianzas; recargos por mora en pagos a la Seguridad Social o a Hacienda y los gastos de amortización.

g).-Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

h).-Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

i).-Los gastos de procedimientos judiciales.

j).-Comidas y gastos de representación similares, salvo si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

k).-Alojamientos, comidas y desplazamientos de acompañantes de las personas que participan directamente en la realización del proyecto.

l).-Actos electorales y campañas de difusión de partidos políticos.

m).- Pagos efectuados en metálico por encima de 150 euros.

6.-LA JUSTIFICACIÓN del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se realizará en los términos previstos en el artículo 30 de la LGS, el Reglamento de la LGS y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

La justificación de las subvenciones **se presentará por medios electrónicos**, a cuyo fin el Ayuntamiento de Gijón/Xixón facilitará dicha presentación mediante la información debida y colaboración, en su caso, a través de los servicios de atención a la ciudadanía. La justificación podrá presentarse en formato papel por imposibilidad de utilizar el medio electrónico que se deba a razones técnicas municipales. Excepcionalmente podrán admitirse por la persona o entidad beneficiaria razones que dificulten su presentación por medios electrónicos por motivos relacionados con la brecha digital.

La justificación de la subvención se efectuará mediante **CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA**, que deberá incluir la memoria de la actuación y la memoria económica con el contenido que se señala a continuación y según el Modelo de Justificación (formulario para rellenar disponible en la página web del Ayuntamiento de Gijón/Xixón: www.gijon.es, en Presentar Documentación. Modelos Normalizados de solicitud PDF, Descarga de formularios. Modelo P020110.002 (Antiguo modelo 03.11)):

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos **tras la aplicación de los indicadores establecidos** y de la aplicación de los fondos recibidos, y acreditación del cumplimiento de los requisitos de publicidad determinados, adjuntando recortes de prensa, fotografías, carteles, etc. de la actividad realizada que pongan de manifiesto la adecuada publicidad dada al carácter público de la financiación de la actividad subvencionada. Asimismo, en esta memoria se deberá inexcusablemente incluir, de forma detallada, la actividad directamente realizada por el beneficiario en el desarrollo del proyecto subvencionado a lo largo de todas las fases de su desarrollo, incluidas aquellas partes del proyecto que pueden requerir contrataciones de medios externos o subcontratación. **En la memoria deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención y, en su caso, una evaluación de los resultados obtenidos respecto a los previstos.**

En dicha memoria deben desarrollarse, al menos, los siguientes **indicadores mínimos de cumplimiento**:

- *Número y detalle de actividades realizadas y tipología de las mismas.
- *Número de participantes en cada una de ellas y en el total del proyecto.
- *Medios de difusión utilizados.
- *Número de mujeres que participan en el desarrollo del proyecto y número total de personas que participan en el desarrollo del mismo.
- *Uso de la toponimia oficial, publicidad y actividades en asturiano.

En los supuestos en los que por la tipología de la actividad o proyecto subvencionado no sea posible incluir todos indicadores mínimos señalados en el párrafo anterior, deberá justificarse el motivo y sustituir los mismos por otros indicadores adecuados al proyecto.

Deberá aportarse como parte de la Memoria, la documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones relativas a la publicidad de la financiación del proyecto según lo establecido en el convenio.

La documentación relativa a este apartado, no podrá aportarse exclusivamente a través de enlaces a internet o sistemas de intercambio de archivos.

b) Una relación detallada de gastos de la actividad, con identificación del acreedor, referencia del documento acreditativo, su importe y las fechas de emisión y de pago con arreglo al presupuesto presentado. Además, cuando la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, la relación de gastos e inversiones se clasificará, adicionalmente, por las partidas del proyecto o actividad subvencionada y se indicarán las desviaciones acaecidas.

En el caso de que se incluyan gastos de personal deberá incluir una relación de los trabajadores/as cuyos salarios y/o seguros sociales a cargo de la empresa, se imputen al proyecto, con el desglose por mes de los gastos salariales y de seguridad social así como del porcentaje de los citados gastos que se imputa. Se indicará así mismo, en todo caso, el tipo de cotización aplicable atendiendo al código CNAE o actividad económica que corresponda, de conformidad con lo establecido en la cláusula X.5.3.

Dicha relación deberá totalizarse al objeto de poder determinar la inexistencia de exceso de financiación, así como el porcentaje del coste final del proyecto o actividad efectivamente ejecutado y financiado con la subvención concedida. Para cada uno de los gastos o inversiones relacionados se indicará cuál ha sido la fuente de financiación. Cuando se hubiera utilizado más de una fuente de financiación se indicará el porcentaje en el que hubiera participado cada una de ellas.

Se permitirá una desviación del presupuesto a la baja del 20% o inferior sin que ésta produzca pérdida del derecho al cobro de la subvención en los términos señalados en la Cláusula XII.3.a)

Asimismo, **podrán admitirse desviaciones entre partidas de gasto de hasta un 20% al alza o baja** que podrán ser compensadas con el restode las actividades/proyectos contemplados en el proyecto subvencionado sin que en ningún caso conlleve un aumento de la cuantía de la subvención concedida a cobrar por la entidad. Dichas desviaciones pueden producirse entre partidas de gasto ya existentes o nuevas. Cuando se produzcan dichas desviaciones será necesario elaborar un **informe detallado**, explicativo de las causas que hayan motivado la desviación, que podrá presentarse en el momento en que se genere la causa motivadora de la misma y **en ningún caso con posterioridad a la presentación de la justificación final.**

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

* En el caso de que el beneficiario de la subvención no haya aplicado la totalidad del importe recibido a la realización del proyecto y proceda a su devolución voluntaria, deberá aportar, **carta de pago de reintegro de los remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos** (artículos 90 del RLGS y 38.2 de la LGS).

d) En el caso de que el proyecto subvencionado pueda implicar contacto habitual con menores de edad, deberá aportarse los certificados en los términos establecidos en la cláusula XIII.L



FUNDACION MUNICIPAL DE CULTURA, EDUCACION Y UP

Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: 16340666023466055413



Puede verificar la autenticidad de este documento en
www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
1442Y/2026 Subvenciones FMCEUP	CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA, EDUCACIÓN Y UNIVERSIDAD POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN PARA 2026
Datos del documento:	
Emisor: 01003314 Fecha Emisor: 03/02/2026	

e) Aquella otra documentación que, en su caso, se especifique en el Anexo específico de la convocatoria a la que se concurre

7. COMPROBACIÓN A TRAVÉS DE LA TÉCNICA DE MUESTREO:

Se seleccionarán a aquellos beneficiarios de subvención que sean objeto de comprobación y se les requerirá, para que presenten las facturas y demás documentos justificativos correspondiente a los gastos subvencionables, hasta el importe de la subvención otorgada.

La selección de los beneficiarios de subvención cuya documentación va a ser objeto de comprobación, se llevará a cabo del siguiente modo:

1º) La muestra se obtendrá aplicando un porcentaje no inferior al 25% de los expedientes que se tramiten, cuya cuantía deberá representar, al menos, el 25% del importe del crédito presupuestario destinado para los beneficiarios.

2º) Los expedientes concretos a comprobar se obtendrán mediante la aplicación del procedimiento de muestreo sistemático con arranque al azar, método que consiste en dividir el número de expedientes por el número de la muestra para obtener un intervalo de muestreo (a modo de ejemplo, si se obtiene el 4 como intervalo de muestreo y se fija al azar como punto de partida el cuarto expediente, la muestra estará compuesta por los expedientes 4, 8, 12, 16...)

PROCEDIMIENTO DEL SORTEO:

1.-ÁMBITO DEL MUESTREO:

Se considerará cada línea de subvenciones como un todo independiente, incluyendo las sublíneas que puedan existir, a efectos de límites del muestreo

2.-MOMENTO DEL SORTEO PARA EL MUESTREO: Una vez publicada la Resolución de concesión de las subvenciones, en la sede electrónica.

3.- QUIEN REALIZA EL SORTEO:

1.-La Dirección de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón o persona que la sustituya que deberá ser un miembro de la Comisión de Valoración.

2.-Al menos, uno de los técnicos que efectuaron la valoración técnica y que participaron en la Comisión de Valoración:

3.-La Secretaria Técnica de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, como órgano instructor del expediente y que levanta acta de la reunión.

4.- MECÁNICA DEL SORTEO:

Datos a considerar:

- *Presupuesto total de la convocatoria
- *Importe total de las subvenciones concedidas
- *Número de beneficiarios (expedientes)

4.1.-NÚMERO DE LA MUESTRA: la selección del nº de expedientes de la muestra, es decir de los beneficiarios que deben presentar las facturas justificativas para su comprobación tiene que ser:

- Un porcentaje no inferior al 25% del número de beneficiarios

- Un porcentaje no inferior al 25% del importe total concedido

4.2.-LOS EXPEDIENTES CONCRETOS A COMPROBAR:

4.2.1: INTERVALO DE MUESTREO: número de beneficiarios/ número de la muestra

4.2.2: NÚMERO DE ARRANQUE AL AZAR: Se efectúa el sorteo de un número de entre el número de **beneficiarios**, por sorteo aleatorio .

Los expedientes concretos que deben presentar las facturas y demás documentación justificativa serán:

PRIMER REQUISITO: A estos efectos los números de orden de los expedientes son los de los beneficiarios de subvención que figuran en el anexo de la Resolución de concesión. Se empieza en el expediente que tiene el número obtenido por el sorteo para el arranque y se aplica el intervalo de la muestra.

SEGUNDO REQUISITO: La suma de las subvenciones de los expedientes seleccionados deben suponer como mínimo el 25% del presupuesto de la convocatoria.

Si no se cumple el segundo requisito deben añadirse expedientes, aplicando el intervalo, hasta que se cumpla el requisito del 25% del presupuesto a cuyos efectos se seguirá contando el intervalo en rueda, descontando a los que ya están seleccionados

REQUERIMIENTO Y PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS Y DEMÁS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS.

Una vez seleccionados los beneficiarios de subvención que serán objeto de comprobación, se les requerirá, para que presenten las facturas y demás documentos justificativos correspondiente a los gastos subvencionables, hasta el importe de la subvención otorgada, que hayan sido incorporados en la relación a que se hace mención en el **Apartado X.6** de esta convocatoria. Deberá acreditarse que los gastos han sido pagados y que tienen una relación directa con la actividad subvencionada.

La documentación justificativa **deberá presentarse a través de los canales habilitados al efecto por el Ayuntamiento de Gijón/Xixón: Registro Electrónico del Ayuntamiento de Gijón/Xixón** <https://gijon.es/registroelectronico> si es persona obligada a relacionarse electrónicamente (*personas jurídicas, entidades sin personalidad jurídica, profesionales de colegiación obligatoria en el ejercicio de su actividad profesional, quienes representen a obligados a relacionarse electrónicamente y empleados públicos*); o a través del Registro de Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón o la Red de Oficinas de Atención Ciudadana de dicho Ayuntamiento si no es persona obligada, previa cita.

En el caso de las facturas, **incluida la factura electrónica** y/o demás documentos de valor probatorio equivalente (con los conceptos debidamente desglosados), con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, deberán contener, además de los datos identificativos del beneficiario, los requisitos mínimos recogidos en el R.D. 1619/2012, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (BOE 289, de 1 de diciembre de 2012) que regula el deber de expedir y entregar factura que incumbe a los profesionales y empresarios/as (artículos 23.3 y 30.3 de la LGS; 28.3 de la LPACAP y 73 del RLGS).

Las facturas deben contener, al menos, los siguientes datos:

- a. Número.
- b. Fecha de expedición.
- c. Nombre y apellidos o razón o denominación social completa del expedidor.
- d. Nombre y apellidos o razón o denominación social completa del destinatario o cliente, que ha de coincidir con el beneficiario de la subvención.
- e. NIF o CIF tanto del expedidor como del destinatario o cliente.
- f. Dirección completa tanto del expedidor como del destinatario o cliente.
- g. Descripción de las operaciones junto con su importe individualizado sin impuestos.
- h. El tipo impositivo aplicado a las operaciones, cuando proceda.
- i. La cuota tributaria repercutida, cuando proceda.

Las facturas que no contengan todos y cada uno de los datos arriba reseñados, no serán tenidas en cuenta como gasto subvencionable.

Al admitirse la factura electrónica como medio de justificación y, por tanto, no ser posible aplicar el concepto de factura original a un ejemplar concreto, **el sistema de estampillado se sustituye por la declaración que figura en el apartado 5.8 del Modelo de Justificación P020110.002 (Antiguo 3.11)**

Cada uno de los documentos de gasto debe acreditar de forma inequívoca que ha sido pagado mediante transferencia bancaria o comprobante bancario de pago que permita identificar el gasto concreto al que corresponde. Los cheques, pagarés o talones nominativos deberán acompañarse del adeudo o extracto de cuenta bancaria que permita acreditar los movimientos de la misma, identificando el gasto.



FUNDACION MUNICIPAL DE CULTURA, EDUCACION Y UP

Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: 16340666023466055413

Puede verificar la autenticidad de este documento en
www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
1442Y/2026 Subvenciones FMCEUP	CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA, EDUCACIÓN Y UNIVERSIDAD POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN PARA 2026
Datos del documento:	
Emisor: 01003314 Fecha Emisor: 03/02/2026	

Solo se admitirán los pagos en metálico debidamente acreditados para gastos inferiores a 150 euros y en estos casos se acreditará el pago mediante firma del perceptor en el caso de las nóminas o "recibí" con firma, fecha y sello del emisor en la propia factura o mediante recibo de la empresa emisora, cuando el pago se realice en metálico. No se admitirán por esta vía un gasto que, respondiendo al mismo concepto, se acredite fraccionado en varias facturas que sumadas superen los 150 euros.

Los pagos con tarjeta de crédito deberán acreditarse aportando los siguientes documentos justificativos, para ser admitidos como medio de pago:

- Resguardo del pago con la tarjeta a nombre de la persona física o jurídica beneficiaria de la subvención, o de su representante legal. En el caso de efectuarse el pago con tarjeta a nombre del representante legal deberá acompañarse asimismo documento acreditativo de dicha representación.
- Extracto o documento bancario en el que se refleje el cargo del pago con la tarjeta en la cuenta bancaria a nombre de la persona física o jurídica beneficiaria de la subvención, o de su representante legal.
- Además, en el supuesto de pagos con tarjeta del representante legal, deberá acompañarse el extracto o documento bancario acreditativo del reembolso en la cuenta del representante legal, por parte de la persona física o jurídica beneficiaria de la subvención, de los gastos por él abonados.
- Certificado emitido por la entidad bancaria en el que conste que la persona física o jurídica beneficiaria de la subvención o su representante legal, es titular de la tarjeta y de la cuenta bancaria con cargo a la cual se ha efectuado el pago, indicando el número de la tarjeta y de la cuenta.

Se admitirán recibos cuando, siendo el importe menor a 300 euros, sean emitidos por personas físicas y, únicamente cuando el servicio prestado no sea su profesión habitual ni un trabajo continuado en el tiempo. Deberán reunir unos requisitos mínimos formales: identificación de emisor y receptor con nombre, apellidos y NIF; firma del receptor, fecha y concepto detallado de la prestación.

Se considera efectivamente pagado el gasto, a efectos de considerarlo como subvencionable, con la **cesión del derecho de cobro de la subvención** a favor de los acreedores por razón del gasto realizado o con la entrega a los mismos de un efecto mercantil, garantizado por una entidad financiera o compañía de seguros (artículo 83 del RLGS).

En todo caso, si realizado el proyecto y finalizado el plazo para justificar, se hubiera pagado sólo una parte de los gastos en que hubiera incurrido, a efectos de pérdida del derecho al cobro, **se aplicará el principio de proporcionalidad** (artículo 86.3 del RLGS)

En caso de imputarse a la subvención gastos de personal, **deberán aportarse** los recibos de salarios, pagados y firmados por los perceptores y, en su caso, adeudo de la transferencia financiera realizada (indicando el porcentaje de imputación a la subvención), lo cual puede hacerse en el propio documento o presentando listado aparte en el que se señale; así como documentos originales de los seguros sociales (recibo de liquidación de cotización, RLC y RNT según proceda). Las entidades que transmitan la relación nominal de trabajadores (RNT) a través del sistema red y hubiesen solicitado la domiciliación en cuenta del pago de las cuotas, deberán aportar como justificante válido el adeudo remitido por la entidad financiera, en el que aparecerán desglosados todos los conceptos, bases y cuotas de la liquidación abonada.

Cuando **los impuestos indirectos no susceptibles de recuperación o compensación** formen parte de la justificación, la persona o entidad beneficiaria deberá presentar **declaración responsable** en la que se determine qué impuestos de los que aparecen en los justificantes pueden considerarse gastos subvencionables.

A estos efectos, **si la entidad imputa como gasto subvencionable el importe correspondiente al IVA de las facturas presentadas**, deberá aportar debidamente cumplimentada la **Declaración responsable** contenida en el apartado habilitado al efecto en el Modelo de Justificación, por la que se justifique la cuantía del IVA soportado correspondiente a los gastos subvencionables que se estima no es susceptible de compensación o recuperación por el beneficiario de la subvención mediante la presentación de sus declaraciones-autoliquidaciones IVA, (artículo 31.8 d la LGS) o bien que se encuentran exentos o no sujetos a dicho impuesto.

XI.- COMPROBACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

1.- Por los servicios técnicos competentes por razón de la materia de los que dependa la gestión de la subvención, se comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó su concesión y todas las características especiales de la actuación financiada cumpliendo los siguientes trámites:

- Presentación, en plazo, de la documentación justificativa de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente de Procedimiento Administrativo Común.
- Comprobación formal y material de que la documentación presentada cumple los requisitos establecidos en la legislación vigente, en las bases generales, en esta convocatoria de la subvención, que podrán incluir la comprobación de los valores de mercado de los gastos subvencionados, prevista en el artículo 33 de la LGS.
- Emisión de informe técnico. Si el informe es de conformidad se hará constar que se considera que se ha justificado adecuadamente la subvención, así como que se ha acreditado la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad y condiciones que determinaron la concesión o disfrute de la misma, así como los objetivos previstos. En dicho informe ha de constar la aportación municipal, así como, en su caso, el resto de recursos financieros de que ha dispuesto el beneficiario para la ejecución del proyecto o programa financiado.

En el supuesto de que el informe no sea de conformidad, se harán constar detalladamente las circunstancias que lo motivan bien por incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente (artículos 30.8 y 37.1 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 18/11/2003); artículo 92 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 25/07/2006) o porque incumpla el resto de las obligación y compromisos contraídos o concurra cualquier otra causa de revocación y, en su caso, reintegro establecidas en el artículo 37 de la LGS.

- Elaboración de la Propuesta de Resolución de conformidad o no, total o parcial, de la justificación y, en su caso, del inicio del procedimiento de revocación total o parcial; así como el reconocimiento de la obligación o el inicio del procedimiento de reintegro, según proceda.

- Remisión de la Propuesta de Resolución a la fiscalización de la Intervención General a los efectos de su comprobación y control en el ejercicio de la función interventora en los términos previstos en el acuerdo plenario regulador del régimen de intervención limitada previa. El expediente habrá de remitirse a la Intervención completo, con todas y cada una de las actuaciones administrativas desde su origen. Una vez revisado y fiscalizado el expediente en el ejercicio de la función interventora, este se devolverá al órgano gestor, para la aprobación de la justificación si está es correcta o para la notificación al interesado de las observaciones o reparos formulados en su caso, o para la continuación del procedimiento de revocación y, en su caso, reintegro, según proceda según lo establecido en el **Apartado XII** de esta convocatoria.

2.- Una vez finalizado el plazo de presentación de la justificación, todos los servicios responsables de la gestión de las subvenciones deberán, **en el plazo máximo de 1 mes**, comprobar si existe algún beneficiario de subvención que no haya presentado la justificación, y en ese caso y dentro del mismo plazo de 1 mes, **deberá notificarle por escrito el correspondiente requerimiento** (con registro de salida y en papel o electrónicamente según proceda) para que en el plazo improrrogable de **quince (15) días hábiles** sea presentada **a través de los canales habilitados al efecto por el Ayuntamiento de Gijón/Xixón: Registro Electrónico del Ayuntamiento de Gijón/Xixón** <https://gijon.es/registroelectronico> si es persona obligada a relacionarse electrónicamente (*personas jurídicas, entidades sin personalidad jurídica, profesionales de colegiación obligatoria en el ejercicio de su actividad profesional, quienes representen a obligados a relacionarse electrónicamente y empleados públicos*); o a través del Registro de Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón o la Red de Oficinas de Atención Ciudadana de dicho Ayuntamiento, si no es persona obligada, previa cita. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia de reintegro en las condiciones establecidas en el artículo 37.2 de la LGS y demás responsabilidades establecidas en dicha Ley (artículo 30.8 LGS). La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido, en su caso, no eximirá a la persona o entidad beneficiaria de las sanciones que, conforme a la LGS, correspondan.

3.- Cuando el órgano gestor competente para la comprobación de la subvención apreciase la falta de documentos o su carácter incompleto, o defectos subsanables en la justificación presentada por la persona o entidad beneficiaria, requerirá a la persona o entidad beneficiaria para que, en un plazo improrrogable de **diez (10) días hábiles**, se cumpla con lo requerido, que deberá presentar **a través de los canales habilitados al efecto por el Ayuntamiento de Gijón/Xixón: Registro Electrónico del Ayuntamiento de Gijón/Xixón** <https://gijon.es/registroelectronico> si es persona obligada a relacionarse electrónicamente (*personas jurídicas, entidades sin personalidad jurídica, profesionales de colegiación obligatoria en el ejercicio de su actividad profesional, quienes representen a obligados a relacionarse electrónicamente y empleados públicos*); o a través del Registro de Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón o la Red de Oficinas de Atención Ciudadana de dicho Ayuntamiento, si no es persona obligada, previa cita.

Este requerimiento sólo podrá ser realizado por la Administración municipal una única vez, salvo casos excepcionales debidamente justificados o por actuaciones de fiscalización derivadas de la Intervención. Una vez realizado el requerimiento y recibida la respuesta, se continuará con la tramitación del expediente, sin que quepa realizar nuevos requerimientos

4.- Para mejorar la eficacia, controlar la acumulación y concurrencia de subvenciones y facilitar la planificación, seguimiento y actuaciones de control previstas en el artículo 20 de la LGS, la Intervención General del Ayuntamiento de Gijón/Xixón podrá consultar la información disponible sobre los beneficiarios de las subvenciones en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (artículo 41.4 del RLGS).

5.- Cuando la persona o entidad beneficiaria de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma que no modifiquen esencialmente la



FUNDACION MUNICIPAL DE CULTURA, EDUCACION Y UP

Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: 16340666023466055413



Puede verificar la autenticidad de este documento en
www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
1442Y/2026 Subvenciones FMCEUP	CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA, EDUCACIÓN Y UNIVERSIDAD POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN PARA 2026
Datos del documento:	
Emisor: 01003314 Fecha Emisor: 03/02/2026	

naturaleza u objetivos de la subvención y que hubieran podido dar lugar a la modificación de la resolución, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa establecido en el **Apartado VIII.3** de esta convocatoria, el órgano concedente de la subvención, podrá aceptar la justificación presentada contando con los informes favorables del servicio gestor. (artículo 86 del RLGS).

6.- La comprobación de subvenciones por el órgano concedente se entiende sin perjuicio de las actuaciones de control financiero.

XII.- REVOCACIÓN Y REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES

1.- Se producirá la **revocación** del acto de concesión válidamente adoptado, con la consiguiente pérdida del derecho, en todo caso, cuando se compruebe que el proyecto defiende intereses corporativos o de grupos que sean ajenos a los intereses de los vecinos o que tengan contenido imposible, inconstitucional, ilegal o constitutivo de delito, cuando el beneficiario incumpla las obligaciones de justificación o el resto de las obligación y compromisos contraídos o concurra cualquier otra causa de reintegro establecida en el artículo 37 de la LGS.

La Presidencia de la FMCEYUP será la competente para acordar la revocación y cuantos actos contables y presupuestarios de ello se deriven.

2.- El régimen jurídico del **reintegro** de las subvenciones será el previsto en los artículos 36 y siguientes de la LGS, 94 y siguientes de su Reglamento y en las normas específicas dictadas por el Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

Se declarará la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, que obligará al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés legal que resulte de aplicación desde el momento de abono de la subvención hasta la fecha del reintegro, en los siguientes supuestos:

- a) Incumplimiento del objetivo para el que se concedió la subvención.
- b) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- c) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión de la financiación pública recibida.
- d) Incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Convocatoria.
- e) Incumplimiento de lo previsto en la Ordenanza de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Ayuntamiento de Gijón/Xixón (BOPA 4-VIII-2023), de conformidad con lo establecido en su artículo 25 .
- f) Cualquier otra causa de las previstas en los artículos 36 y siguientes LGS, en los artículos 91 al 93 inclusive RLGS y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro y, en su caso, la anulación de las obligaciones pendientes de pago, en los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS, en las bases generales y en esta convocatoria. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público para su cobranza, aplicándose la Ley General Presupuestaria y el Reglamento General de Recaudación para ello.

Estarán obligados al reintegro los beneficiarios y entidades colaboradoras que incurran en los supuestos establecidos.

El procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará de oficio por acuerdo del órgano concedente, bien por propia iniciativa, bien como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia. También se iniciará a consecuencia del informe de control financiero emitido por la Intervención General en cuyo caso el procedimiento a seguir será el previsto en el Reglamento de la LGS y en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (en adelante Reglamento de Control Interno).

La Presidencia de la FMCEYUP será la competente para exigir del beneficiario o entidad colaboradora el reintegro de subvenciones, así como cuantos actos contables y presupuestarios de ello se deriven. El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por la legislación vigente en materia de Procedimiento Administrativo Común sin perjuicio de las especialidades establecidas en la normativa de subvenciones, y su resolución pondrá fin a la vía administrativa. En la tramitación del procedimiento deberá garantizarse la audiencia al interesado.

3.- A efectos de determinar la cantidad que finalmente haya de percibir la persona o entidad beneficiaria o, en su caso, el importe a reintegrar, se establecen los siguientes criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de subvenciones:

a).- Cuando el cumplimiento por la persona o entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de los compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por aplicación de **criterios proporcionales de graduación mediante prorrateo** de la cuantía respecto de la justificación presentada y el órgano concedente reconocerá el derecho al cobro parcial de la subvención atendiendo a la proporción en que se encuentre la actividad realizada respecto de la total. **Se permitirá una desviación del presupuesto a la baja del 20% o inferior** sin que ésta produzca pérdida del derecho al cobro de la subvención. (artículos 37.2 de la LGS y 83 del RLGS), sin perjuicio de la desviaciones entre partidas del presupuesto que podrán admitirse en los términos señalados en la Clausula X.6.b)

b).- Cuando el cumplimiento total de las condiciones o del plazo fuera determinante para la consecución del fin público perseguido, será causa de pérdida total del derecho -y del reintegro de lo percibido, en su caso- el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas con motivo de la concesión o su cumplimiento extemporáneo.

c).- En el supuesto de concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que superen el coste de la actividad subvencionada, sin perjuicio de la obligación de reintegro por parte del beneficiario, se procederá a declarar la pérdida del derecho a la subvención en el importe en que se cuantifique el exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como a la exigencia del interés de demora correspondiente .

4.- Cuando se produzca la devolución voluntaria de la subvención a iniciativa del perceptor, sin previo requerimiento de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón; la devolución deberá efectuarse mediante transferencia bancaria a la cuenta que le será facilitada en la Secretaría Técnica de dicha entidad, sita en la calle Jovellanos nº 21 de Gijón/Xixón (Centro de Cultura Antiguo Instituto) (artículo 90 RLGS). La devolución voluntaria por parte del preceptor no estará exenta de los correspondientes intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la LGS.

5.- El procedimiento de revocación o reintegro, total o parcial, según proceda se sustanciará con los siguientes trámites:

- Propuesta de Resolución de inicio: Tras el Informe Técnico de revisión de la justificación donde se observen causas de minoración, revocación o reintegro, se emitirá Propuesta de Resolución de inicio de procedimiento . El órgano concedente será el competente para exigir a la entidad beneficiaria o entidad colaboradora el reintegro de subvenciones mediante la resolución del procedimiento que se tramitará según lo establecido en el artículo 94 y siguientes del RGS.

- Fiscalización por la Intervención General del Ayuntamiento de Gijón/Xixón de la Propuesta de Resolución.

- Resolución de la Presidencia de la FMCEYUP de inicio del procedimiento

- Trámite de Audiencia a la entidad beneficiaria por plazo no inferior a 15 días hábiles. Si antes del vencimiento del plazo los interesados manifiestan su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos o justificaciones, se tendrá por realizado el trámite. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado; así como en los casos de renuncia y/o devolución voluntaria previa por parte del beneficiario del importe de la cantidad percibida, sin perjuicio del requerimiento de los intereses que procedan.

- Si no se reciben alegaciones: Propuesta de Resolución fin del procedimiento: Transcurrido el plazo de alegaciones y en el caso de que no se hubiera presentado ninguna por los servicios técnicos que emitieron el Informe Técnico sobre la justificación, se realizará directamente Propuesta de Resolución

- Si se reciben alegaciones o documentos: Informe Técnico y Trámite de Audiencia: Si se presentan alegaciones o documentos, éstos serán examinados por los servicios técnicos, que emitirán Informe Técnico de valoración. En este supuesto, antes de la Propuesta de Resolución el expediente será sometido al Trámite de Audiencia en un plazo no inferior a 10 días hábiles ni superior a 15 días hábiles de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si antes del vencimiento del plazo los interesados manifiestan su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos o justificaciones, se tendrá por realizado el trámite. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

- Si la entidad beneficiaria ha procedido a subsanar tras el trámite de alegaciones, se emitirá Propuesta de Resolución de finalización del procedimiento iniciado sin minoración y por tanto deberá reconocerse la obligación y ordenar el pago en el caso de que aún queden pagos pendientes o dar por justificada la subvención y ordenar el archivo del expediente si la subvención se abonó de forma anticipada. Deberán contabilizarse los documentos JP que correspondan según los pagos a justificar que se hayan realizado.

- Si la entidad beneficiaria tras el trámite de alegaciones no ha subsanado la justificación, y en base al Informe Técnico emitido al efecto, se elaborará Propuesta de Resolución donde se fije la pérdida del derecho o reintegro en su caso, así como el reconocimiento de las obligaciones que pudieran corresponder y la ordenación del pago. Se contabilizarán las JP de aquellos pagos anticipados justificados debidamente.

- Fiscalización por la Intervención General del Ayuntamiento de Gijón/Xixón de la Propuesta de Resolución.



FUNDACION MUNICIPAL DE CULTURA, EDUCACION Y UP

Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: 16340666023466055413

Puede verificar la autenticidad de este documento en
www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
1442Y/2026 Subvenciones FMCEUP	CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA, EDUCACIÓN Y UNIVERSIDAD POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN PARA 2026
Datos del documento:	
Emisor: 01003314 Fecha Emisor: 03/02/2026	

- Resolución de la Presidencia de la FMCEYUP acordando la revocación y, en su caso, el reintegro, total o parcial, de la subvención en la que se identificará al obligado al reintegro, las obligaciones incumplidas, la causa de reintegro que concurre y el importe a reintegrar, junto con la liquidación de los intereses de demora, en su caso y que será notificada al beneficiario. Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa (artículo 42.5 LGS)

6.- Si de la tramitación del procedimiento procediera un reintegro, en la citada Resolución se requerirá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del **interés de demora** correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro o se produzca el mismo (artículos 30.8 y 37.1 LGS y artículos 89 y siguientes del RLGS).

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el Ley General Presupuestaria (artículo 38 LGS)

De conformidad con lo establecido en los artículo 37 y 38 de la Ley General de Subvenciones, en concepto de interés de demora deberá ingresar la cantidad resultante de aplicar el tipo de interés anual al periodo de liquidación comprendido entre la fecha de cobro de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro o la fecha en la que el deudor efectúe el reintegro si es anterior a ésta. El interés de demora aplicable será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

No obstante, de conformidad con el art. 22.4 de la Ordenanza General de Gestión, Liquidación, Inspección y Recaudación del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, por razones de eficacia y economía administrativa, no serán notificadas al contribuyente ni, en consecuencia, serán exigidas, las liquidaciones practicadas por la Administración en concepto de intereses de demora, cuando el importe total a ingresar no exceda de **6,00 euros**, cuantía que se fija como insuficiente para la cobertura del coste de su exacción.

7.- El reintegro de la subvención mas los intereses en **período voluntario** deberá hacerse en los siguientes plazos:

a).-Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de laNotificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b).-Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de lanotificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Una vez finalizado el periodo voluntario de reintegro sin haberse producido el mismo, se procederá en vía ejecutiva.

XIII.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS

Las personas o entidades beneficiarias de las ayudas adquieren las siguientes obligaciones:

a).- **Cumplir el objetivo de ejecutar el proyecto**, realizar la actividad o adoptar el comportamiento singular o la concurrencia de la situación que fundamenta la concesión de la subvención en el plazo que se establezca y **cumplir las condiciones que se determinan en esta convocatoria** y en la concesión de la subvención o ayuda.

b).- **Justificar** ante la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, o ante la entidad colaboradora, en su caso, **el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como las realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que motivó la concesión** o disfrute de la subvención y la aplicación a su finalidad de los fondos recibidos, presentando en plazo la modalidad justificativa en la forma que se prevé en esta convocatoria.

c).- **Someterse a las actuaciones de comprobación** del Ayuntamiento de Gijón/Xixón o de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón o de la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan requerir los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d).-**Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentación debidamente auditados** en los términos exigidos en la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona o entidad beneficiaria en cada caso,

así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por la regulación de la subvención, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

e).- **Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos**, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

f).- **Subcontratar los proyectos o actividades objeto de subvención en los términos previstos en la** normativa estatal de subvenciones y en la correspondiente convocatoria.

g).- **Comunicar, tan pronto como se conozca, a la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón** o a la entidad colaboradora, en su caso, **la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad**, procedentes de cualquiera de las Administraciones Públicas o de Entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Cuando se solicite una subvención para un proyecto o actividad y se hubiera concedido otra anterior incompatible con la misma finalidad se hará constar esta circunstancia en la solicitud. En este supuesto la resolución de concesión deberá, en su caso, condicionar sus efectos a la presentación por parte de la beneficiaria de la renuncia a la que se refiere la letra siguiente en relación con las subvenciones previamente obtenidas así como la efectividad del reintegro de los fondos públicos que hubiese percibido. Una vez obtenida, en su caso, la subvención la beneficiaria lo comunicará a la entidad que le hubiera otorgado la primera, la cual podrá modificar su acuerdo de concesión en los términos establecidos en la normativa reguladora, acuerdo que podrá declarar la pérdida total o parcial del derecho a la subvención percibida y el consiguiente reintegro.

h).- **Renunciar parcialmente a la subvención concedida cuando el importe de la misma suponga**, junto con los otros ingresos de cualquier naturaleza, una cantidad superior al total de los gastos del presupuesto del proyecto o actividad aprobado por la administración.

i).- **Justificar adecuadamente la subvención concedida en la forma prevista en esta convocatoria** mediante la presentación detallada de las actividades realizadas, su coste con desglose de cada uno de los gastos efectuados, incluyendo en su caso las facturas o documentación de validez en el tráfico jurídico-mercantil, incluida la factura electrónica, cuya presentación producirá plenos efectos en cuanto a la justificación, en la cuantía del presupuesto de la actividad aprobado por la administración, y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

Se entiende por factura electrónica el tipo de documento que se admite para su inclusión en el Registro Municipal de Facturas.

j).- **Acreditar que se hallan al corriente con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social** en los términos previstos en el **Apartado II** de esta convocatoria.

k).- **Adoptar las medidas de difusión del carácter público de la financiación del programa, actividad, o actuación subvencionada**, adecuadas al objeto subvencionado tanto en su forma como en su duración, así como la inclusión del logo o la marca de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón y leyendas relativas a su financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o menciones realizadas en medios de comunicación y, con análoga relevancia, respecto a otras fuentes de financiación en los términos previstos en esta convocatoria. (art.18 LGS)

Se deberá hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de las actividades o proyectos, que los mismos están subvencionados por la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

Si por haberse desarrollado ya las actividades o proyectos afectados por estas medidas fuera imposible el cumplimiento con carácter previo, deberá incluirse dicha mención a que las actividades han sido financiadas por la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón en las siguientes exposiciones, representaciones o difusiones públicas de las mismas.

En concreto, como mínimo, el beneficiario deberá incluir el texto "*Actividad subvencionada por la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón*", con la utilización del logo o la marca de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón. Su reproducción podrá ser en color o blanco y negro, y se utilizará guardando las proporciones del diseño del soporte. El logotipo o la marca que deberá utilizarse así como sus dimensiones puede consultarse en el siguiente enlace, o bien el logo o la marca específico que le sea indicado por el servicio responsable de la línea de subvenciones de que se trate:

<https://www.gijon.es/es/publicaciones/manual-de-identidad-grafica>

Sin perjuicio de lo anterior, toda comunicación generada por el proyecto subvencionado deberá realizarse en un lenguaje inclusivo desde la **perspectiva de género** y garantizar la presencia equilibrada y no estereotipada de mujeres y hombres en las imágenes que se utilicen.

El incumplimiento total de la obligación de publicidad por parte de la entidad beneficiaria de conformidad con lo previsto en la presente cláusula, conllevará la **revocación total** de la subvención de conformidad con lo previsto en el artículo 37.1 d) LGS.



FUNDACION MUNICIPAL DE CULTURA, EDUCACION Y UP

Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: 16340666023466055413

Puede verificar la autenticidad de este documento en
www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
1442Y/2026	CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA, EDUCACIÓN Y UNIVERSIDAD POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN PARA 2026
Subvenciones FMCEUP	
Datos del documento:	
Emisor: 01003314	
Fecha Emisor: 03/02/2026	

El incumplimiento parcial de la obligación de publicidad, conllevará la revocación parcial de la subvención concedida **por importe de un 5% de su cuantía total**, mediante el procedimiento legalmente establecido para la revocación y en su caso, reintegro de subvenciones públicas.

I) **Cumplir las obligaciones de protección del menor:** En caso de que el proyecto subvencionado pueda implicar contacto habitual con menores de edad, la persona o entidad beneficiaria de la subvención deberá disponer durante toda la ejecución del proyecto de certificación negativa en vigor del Registro Central de Delincuentes Sexuales de todo el personal que esté adscrito directamente a la ejecución, sin excepción. Si se produjeran incorporaciones o sustituciones del personal deberá contar asimismo con dicha documentación. Todo ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 57 a 59 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

Dichos certificados deberán ser aportados junto con la justificación de la subvención concedida.

II)- **Cumplir las obligaciones en materia de transparencia** según lo dispuesto en la Ordenanza de Transparencia, Acceso y Reutilización de la Información y Buen Gobierno (BOPA 276, de 28 de noviembre de 2016), **con carácter previo a la justificación de la subvención.**

Quedan sujetas a las obligaciones de transparencia:

1.-El artículo 2.2 de la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés (BOPA 24-IX-2018), si se trata de entidades privadas, cualquiera que sea su forma jurídica, que, teniendo sede, domicilio social o desarrollando principalmente su actividad en el Principado de Asturias, perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones de sujetos del apartado 1 en una cuantía igual o superior a 18.000 euros, o cuando al menos el 30 por 100 del total de sus ingresos anuales tenga carácter de ayuda o subvención de dichos sujetos, siempre que alcance un mínimo de 1.500 euros.

2.-En otro caso, será de aplicación el artículo 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (BOE 10-XII-2013), si se trata de entidades privadas que perciban durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

Lo establecido en esta convocatoria lo es sin perjuicio de lo regulado en la Ordenanza de Transparencia, Acceso y Reutilización de la Información y Buen Gobierno del Ayuntamiento de Gijón/Xixón y en la normativa de desarrollo, así como en la Resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, de fecha 24 de abril de 2018, por la que se determinaron dichas obligaciones en el ámbito de las convocatorias de subvenciones, y en la legislación nacional y autonómica de aplicación, que en todo caso será de aplicación si se contradicen

m).-**Deberá cumplir la normativa europea de "mínimis"**: Cuando la subvención se solicite por empresas o profesionales, la misma está sometida al régimen de "mínimis", siéndoles de aplicación lo establecido en el actual Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión Europea, de 13 de diciembre (DOUE de 15/12/2023), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), o en su defecto, en la normativa comunitaria que lo sustituya.

En consecuencia, la empresa/profesional beneficiaria/o no podrá obtener ayudas acogidas a este mismo régimen de mínimos cuyo importe acumulado supere los 300.000 euros en un periodo de tres años (durante el ejercicio fiscal en cuestión, así como durante los dos ejercicios fiscales anteriores desde la fecha de concesión de la subvención), debiendo comunicar fehacientemente de inmediato a la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, en cuanto se tenga conocimiento de tal circunstancia, el cobro de cualquier otra subvención o ayuda pública bajo el régimen de mínimos. La Administración convocante consultará este extremo en la Base Nacional de Datos de Subvenciones, que de ser conforme servirá para acreditar el cumplimiento de este requisito, de lo que se deberá dejar constancia en el expediente.

n).- **Deberá cumplir las obligaciones en materia de igualdad** según lo establecido la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (BOE 71, de 23 de marzo de 2007) y la Ley del Principado de Asturias 2/2011, de 11 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres y la erradicación de la violencia de género (BOE

106, de 4 de mayo de 2011), por las que, entre otras cosas, se prohíbe toda discriminación directa o indirecta basada en el sexo de las personas, así como la Ordenanza de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Ayuntamiento de Gijón/Xixón (BOPA num. 150 de 4 de agosto de 2023) debiendo las beneficiarias establecer medidas y actuaciones dirigidas a promover la igualdad entre mujeres y hombres.

ñ).- Deberá **cumplir la normativa vigente con relación a la toponimia oficial**, Decreto 105/2006 de 20 de setiembre, BOPA 3 de octubre de 2006.

o).- **Deberá cumplir cuanta restante normativa vigente le resulte de aplicación.**

XIV.- ANUNCIOS, PUBLICACIONES Y CÓMPUTO DE PLAZOS (artículo 45.1, letra b) de la LPACAP)

1.- Cuantos anuncios y notificaciones se deriven de la presente convocatoria se notificarán mediante publicación en el aparatado de Subvenciones de la **Sede Electrónica del Ayuntamiento de Gijón/Xixón** (www.gijon.es/ayudas).

De la regla general anterior se exceptúan la publicación del extracto de la convocatoria y el anuncio de la concesión de subvenciones que se efectuará en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, en los términos que a continuación se detallan, todo ello sin perjuicio de otras publicaciones o comunicaciones que se estime conveniente realizar, no teniendo ninguna de estas publicaciones validez a efectos de cómputos del plazo.

Asimismo se exceptúa la notificación de la Resolución de concesión de las subvenciones a que se refiere el **Apartado VIII** de esta convocatoria y las Resoluciones de ampliación del plazo para presentar la justificación que, en su caso, pudieran dictarse, a las que se refiere el **Apartado X.1** de esta convocatoria; que se llevará a cabo mediante publicación de anuncio en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento de Gijón/Xixón ([Tablón de Edictos](#))

2.- Publicidad de la convocatoria. La publicidad de la convocatoria de subvenciones se realizará a través de la **Base de Datos Nacional de Subvenciones** en cumplimiento de lo establecido en los artículos 18 y 20 de la LGS, tras la modificación introducida por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa (BOE 226, de 17 de septiembre de 2014). A estos efectos una vez concluido el proceso de tramitación de la convocatoria se comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria, el extracto de la convocatoria y los restantes datos que resultan exigibles según la normativa aplicable, con indicación de que procede su publicación en el **Boletín Oficial del Principado de Asturias**. Además se podrá incluir cuantos documentos (formularios, instrucciones, documentos de ayuda e información, etc.) se consideren convenientes a los fines de publicidad y transparencia facilitando su acceso a los posibles interesados.

La comunicación al Boletín Oficial del Principado de Asturias de la puesta a disposición del extracto de la convocatoria para que se proceda a su publicación, corresponde a la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Una vez publicado el extracto en el Boletín Oficial del Principado de Asturias o transcurridas 72 horas desde que se ponga a disposición del diario oficial, la Base de Datos Nacional de Subvenciones ofrecerá toda la información referente a la convocatoria a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones que se materializa a través del sitio web www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index.

La convocatoria surte sus efectos desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

3.- Publicidad de las subvenciones concedidas y restante información relacionada. Asimismo, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 18 y 20 de la LGS y normativa de desarrollo, se remitirá a la **Base de Datos Nacional de Subvenciones** la información relativa a la concesión de las subvenciones, el pago y, en su caso, la devolución, reintegro, sanción, inhabilitación; de forma continuada a medida que se vayan produciendo los actos. La información deberá aportarse antes de que finalice el mes natural siguiente al de su producción.

4.- Para el cómputo de los plazos se estará a lo establecido en los artículos 29 y siguientes de la LPACAP. Si el último día del plazo establecido fuese inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

XV.- INFRACCIONES Y SANCIONES

El régimen jurídico de infracciones y sanciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la LGS, 102 y siguientes de su Reglamento y por las normas que se dicten en su aplicación o desarrollo y en las normas específicas dictadas por el Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la LGS y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

Serán responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, así como los colectivos ciudadanos y entes sin personalidad jurídica que tengan la condición de beneficiario de subvenciones, así como, en su caso, las entidades colaboradoras y los representantes legales de las personas beneficiarias de subvenciones que carezcan de capacidad de obrar.

El procedimiento sancionador se ajustará a lo previsto en la LGS.

XVI.- RECURSOS E IMPUGNACIONES



FUNDACION MUNICIPAL DE CULTURA, EDUCACION Y UP

Ayuntamiento
de Gijón/XixónNº de verificación: **16340666023466055413**Puede verificar la autenticidad de este documento en
www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
1442Y/2026 Subvenciones FMCEUP	CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA, EDUCACIÓN Y UNIVERSIDAD POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN PARA 2026
Datos del documento:	
Emisor: 01003314 Fecha Emisor: 03/02/2026	

La presente convocatoria podrá ser recurrida en los términos establecidos en la LPACAP.

XVII.- DISPOSICIÓN FINAL

Serán de aplicación, en todo aquello que no se hubiera regulado en esta convocatoria, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 14 de diciembre de 2022 (BOPA 28 de febrero de 2023), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 276, de 18 de noviembre de 2003), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley (BOE 176, de 25 de julio de 2006), las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal y demás normativa concordante y de pertinente aplicación.

1.- OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA

1.1.- La presente convocatoria de subvenciones tiene por objeto la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas económicas a **asociaciones y federaciones culturales sin ánimo de lucro o agrupaciones de personas jurídicas de dicha naturaleza** del concejo de Gijón/Xixón, que desarrollen su actividad, como mínimo, en el ámbito del concejo de Gijón/Xixón, para **proyectos singulares relativos a la cultura**.

Los proyectos subvencionables serán los realizados durante el ejercicio de la presente convocatoria, es decir, los realizados desde el **1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026**.

Los proyectos singulares que se presenten a la convocatoria de subvenciones pueden ser **proyectos singulares ya realizados o por desarrollar** dentro del citado periodo, y deben tener por **objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública de interés local**.

Será requisito imprescindible que el fin, objetivo, ejecución del proyecto, la realización de la actividad, la adopción del comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de la situación a subvencionar, **deberá radicar, con carácter general, en el ámbito territorial del Concejo de Gijón/Xixón**. Para el caso excepcional de que la circunstancia subvencionada exceda del ámbito del término municipal de Gijón/Xixón, deberá beneficiar al interés municipal de forma directa o indirecta, condición esta última que deberá quedar suficientemente justificada en el expediente, mediante informe motivado, con carácter previo a su concesión.

Los proyectos que se presenten deberán ser **proyectos singulares, concretos y específicos**, perfectamente identificados, con independencia y sustantividad propia diferente de la otra actividad de la persona o entidad solicitante, con indicación, como mínimo, de su contenido, objetivos, público al que se dirige y calendario de ejecución, así como de su presupuesto detallado de ingreso y gastos.

No se consideran proyectos subvencionables aquellos que únicamente se definan como una generalidad de actividades que pretenda llevar a cabo el solicitante (tales como la actividad anual de la entidad, etc.) y que no contengan el detalle suficiente que permita evaluarlos en relación con su presupuesto.

1.2.- Se consideran proyectos de utilidad pública o interés local a los efectos de la presente convocatoria, siempre que cumplan lo requisitos señalados en los apartados anteriores, los que, a continuación, se detallan:

Proyectos culturales de promoción, difusión e investigación vinculados con las siguientes áreas:

- a).- Música
- b).- Artes escénicas
- c).- Artes plásticas y visuales
- d).- Patrimonio y memoria local y regional
- e).- Historia de la ciudad
- f).- Letras, libro y lectura
- g). Proyectos de difusión de las citadas actividades de Gijón/Xixón que excedan el ámbito territorial del concejo, en el marco de encuentros o ferias nacionales o internacionales, etc. Para el caso excepcional de que la circunstancia subvencionada exceda del ámbito del término municipal de Gijón/Xixón, deberá beneficiar al interés municipal de forma directa o indirecta, condición esta última que deberá quedar suficientemente justificada en el expediente, mediante informe motivado, con carácter previo a su concesión.

Actividades excluidas de estas subvenciones:

-Sólo podrán presentarse proyectos culturales específicos quedando excluidos proyectos de programación anual o genéricos así como los gastos corrientes de actividad habitual de la entidad.

-Proyectos que consistan en viajes o comidas para disfrute de los socios de la entidad.

-Ninguna persona física o jurídica, agrupación de personas, entidades, colectivos, etc., podrá presentar solicitud a más de una línea de subvenciones de las incluidas en la convocatoria de subvenciones de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón para el presente ejercicio, sea con el mismo o distinto proyecto.

-No se admitirán los proyectos o actividades duplicados o presentados total o parcialmente a otra de las líneas de subvenciones de las incluidas en la convocatoria de subvenciones de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón para el presente ejercicio, aunque los presente un solicitante distinto.

-No se admitirán proyectos cuya ejecución implique necesariamente su incorporación a la programación de la FMCEYUP o la ocupación de espacios de ella dependientes salvo que así se autorice expresamente en este Anexo específico.

-No se consideran gastos subvencionables, a los efectos de esta convocatoria, las bases.



FUNDACION MUNICIPAL DE CULTURA, EDUCACION Y UP

Ayuntamiento
de Gijón/XixónNº de verificación: **16340666023466055413**Puede verificar la autenticidad de este documento en
www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
1442Y/2026 Subvenciones FMCEUP	CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA, EDUCACIÓN Y UNIVERSIDAD POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN PARA 2026
Datos del documento:	
Emisor: 01003314 Fecha Emisor: 03/02/2026	

1.3.- La Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón se reserva la posibilidad de realizar una selección de proyectos para su exhibición en los espacios públicos gestionados por la misma.

2.- CUANTÍA GLOBAL Y FINANCIACIÓN DE LAS AYUDAS

2.1.- La cuantía global de la presente convocatoria para el presente ejercicio, asciende a **SETENTA MIL EUROS (70.000€)** que se financia con cargo a la aplicación presupuestaria FI25.33440.48020 (Transferencias corrientes a familias e instituciones sin fines de lucro. Otras transferencias. Centros Culturales) del vigente Presupuesto de Gastos de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

2.2.- Límites subvencionables. En los términos que se regulan en el **Apartado III.3** de las cláusulas generales de la convocatoria, se establecen los siguientes límites para esta línea de subvenciones:

- 1.- Máximo **90%** del presupuesto del proyecto que figura en la solicitud, o, en todo caso, del coste final del proyecto si este fuera inferior.
- 2.- Máximo **2 proyectos singulares**.
- 3.- Máximo **4.000€ por proyecto**.
- 4.- Máximo **4.000€ a cada beneficiario para todos los proyectos**

3.- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN

3.1.- Según lo establecido en el apartado IV de la convocatoria.

3.2.- En el modelo de solicitud de la subvención en el apartado destinado a especificar el proyecto deberá indicarse en la casilla correspondiente el título completo de la línea de subvenciones concreta a la que se concurre.

3.3.- Se autoriza la presentación de proyectos para los espacios del Centro de Cultura Antiguo Instituto y Escuela de Comercio. En el caso de que alguno de estos proyectos sea finalmente subvencionado, previa solicitud del espacio, la FMCEyUP resolverá la petición en función de las características y contenido del proyecto y siempre que haya disponibilidad.

4.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

4.1.- Criterios. Se establecen como criterios generales de valoración de los proyectos objeto de la subvención los siguientes:

CRITERIOS OBJETIVOS: Hasta 45 puntos

4.1.1.-Resolución formal del proyecto: Hasta 35 puntos

BAREMO RESOLUCIÓN FORMAL DEL PROYECTO	Puntuación
Finalidad y objetivos	5 puntos
Descripción técnica	10 puntos
Cronograma	10 puntos
Difusión y evaluación	10 puntos

4.1.2.- Incorporación de la perspectiva de género: se valorará (excluyendo a la persona/as solicitante/s) la participación de profesionales femeninas en el proyecto y la contribución del proyecto por contenido y temática a la igualdad entre hombres y mujeres: hasta 5 puntos.

*Participación de profesionales femeninas en el proyecto. Hasta 3 puntos

Para la valoración de este criterio es necesario hacer constar específicamente en el proyecto las siguientes cuestiones:

- N.º total de profesionales que participan en el proyectos
- N.º de profesionales femeninas que participan en el proyecto
- Identificación de las profesionales, sus perfiles, tareas y tiempo de dedicación al proyecto de cada una de ellas

Se otorgará la siguiente puntuación:

- Ninguna: 0 puntos
- Entre 1 y 3: 1 punto
- Entre 4 y 6: 2 puntos
- Más de 7: 3 puntos

En el caso de que no se trate de profesionales sino de personas voluntarias, la forma de acreditación será idéntica a la señalada para las profesionales pudiendo obtenerse por esta vía un máximo de 2 puntos.

*Contribución del proyecto por contenido y temática a la igualdad entre hombres y mujeres. 2 puntos.

Para la valoración de este criterio es necesario hacer constar específicamente en el proyecto los aspectos en que éste incide para contribuir a la igualdad entre hombre y mujeres y la estrategia desplegada para conseguir los objetivos.

4.1.3.- Desarrollo de la actividad o proyecto y/o difusión y publicidad de los mismos en asturiano con corrección lingüística en los materiales que se van a utilizar para su realización, de acuerdo con las normas de la Academia de la Llingua Asturiana, no presentando errores ortográficos ni sintácticos y usando además correctamente un amplio vocabulario: hasta 5 puntos.

(Se deberá aportar algún material que permita valorarlo)

Proyecto. Hasta 3 puntos

-Si el proyecto o la actividad se desarrollan en asturiano o en varias lenguas donde el asturiano tenga la misma presencia que la más utilizada: 3 puntos.

-Si el asturiano ocupa en el proyecto una posición secundaria respecto a otras lenguas (1 punto).

Difusión. 2 puntos

-Si la difusión y publicidad del proyecto o actividad de desarrolla en asturiano: 2 puntos.

CRITERIOS SUBJETIVOS: Hasta 55 puntos.

4.1.1.-Interés y viabilidad del proyecto cultural que deberá ajustarse a lo previsto en este anexo: Hasta 50 puntos:

BAREMO INTERÉS Y VIABILIDAD DEL PROYECTO CULTURAL	Puntuación
Conceptualización del proyecto: Se valorará el interés general de la propuesta, la coherencia entre su finalidad y objetivos y su desarrollo formal, su contribución al panorama cultural de la ciudad. (Presentación, finalidad, objetivos, públicos, ámbito territorial)	Hasta 30 puntos
Originalidad y/o carácter innovador del proyecto. Se valorará la novedad, la originalidad y la no existencia de proyectos similares: hasta 10 puntos.	Hasta 10 puntos
Viabilidad técnica y económica del proyecto. Se valorará la posibilidad real de la puesta en marcha del proyecto, tanto desde el punto de vista técnico como económico, teniendo en cuenta la diversificación de fuentes de financiación: hasta 10 puntos	Hasta 10 puntos

4.1.2.- Incorporación de contenidos sociales en el proyecto. Se valorarán aquellos proyectos cuyos contenidos tengan como objetivo favorecer procesos de transformación e inclusión social y/o que contribuyan a la regeneración y mejora de la convivencia: **Hasta 5 puntos.**

4.2.- Puntuación mínima exigida. Solo podrán ser objeto de subvención los proyectos que cumplan con los siguientes requisitos mínimos respecto a las puntuaciones obtenidas en los criterios de valoración:



FUNDACION MUNICIPAL DE CULTURA, EDUCACION Y UP

**Ayuntamiento
de Gijón/Xixón**

Nº de verificación: **16340666023466055413**



Puede verificar la autenticidad de este documento en
www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
1442Y/2026	CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA, EDUCACIÓN Y UNIVERSIDAD POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN PARA 2026
Subvenciones FMCEUP	
Datos del documento:	
Emisor: 01003314 Fecha Emisor: 03/02/2026	

*Obtener al menos **45 puntos** en la suma total de las puntuaciones alcanzadas para cada proyecto presentado.

ANEXO ESPECÍFICO Nº 2
CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA PRODUCCIONES ARTÍSTICAS 2026

1.- OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA

1.1.- La presente convocatoria de subvenciones tiene por objeto la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas económicas a **personas, entidades y agrupaciones privadas, físicas o jurídicas**, que desarrollen su actividad como mínimo en el concejo de Gijón/Xixón, **para el desarrollo de proyectos de interés general relativos a la creación y difusión de producciones artísticas contemporáneas en el ámbito de las artes plásticas y las artes visuales contemporáneas**

Los proyectos subvencionables serán los realizados durante el ejercicio de la presente convocatoria, es decir, los realizados desde el **1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026**.

Los proyectos singulares que se presenten a la convocatoria de subvenciones pueden ser **proyectos singulares ya realizados o por desarrollar** dentro del citado periodo, y deben tener por **objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública de interés local**.

Será requisito imprescindible que el fin, objetivo, ejecución del proyecto, la realización de la actividad, la adopción del comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de la situación a subvencionar, **deberá radicar, con carácter general, en el ámbito territorial del Concejo de Gijón/Xixón**. Para el caso excepcional de que la circunstancia subvencionada exceda del ámbito del término municipal de Gijón/Xixón, deberá beneficiar al interés municipal de forma directa o indirecta, condición esta última que deberá quedar suficientemente justificada en el expediente, mediante informe motivado, con carácter previo a su concesión.

Los proyectos que se presenten deberán ser **proyectos singulares, concretos y específicos**, perfectamente identificados, con independencia y sustantividad propia diferente de la otra actividad de la persona o entidad solicitante, con indicación, como mínimo, de su contenido, objetivos, público al que se dirige y calendario de ejecución, así como de su presupuesto detallado de ingreso y gastos.

No se consideran proyectos subvencionables aquellos que únicamente se definan como una generalidad de actividades que pretenda llevar a cabo el solicitante (tales como la actividad anual de la entidad, etc.) y que no contengan el detalle suficiente que permita evaluarlos en relación con su presupuesto.

Esta línea de subvenciones divide en las siguientes **sub-líneas**:

Sub-línea 1: Producciones artísticas en los campos de las artes plásticas y visuales contemporáneas desarrolladas por artistas o colectivos de artistas y proyectos de comisariado, promoción, apoyo y difusión de producciones artísticas contemporáneas en los campos de las artes plásticas y visuales realizadas por artistas, colectivos de artistas y/u otros agentes de sistema del arte (comisarios, críticos..)

Sub-línea 2: Ayudas a la producción y creación cinematográfica con interés artístico.

1.2.- Se consideran proyectos de utilidad pública o interés local a los efectos de la presente convocatoria, siempre que cumplan lo requisitos señalados en los apartados anteriores, los que, a continuación, se detallan:

- a) Producciones en el campo de las artes plásticas.
- b) Producciones en el campo de las artes visuales y performativas.
- c) Producciones en el campo del arte sonoro.
- d) Producciones en el campo del arte digital.
- e) Producciones cinematográficas con interés artístico.
- f) Actividades de promoción y difusión de producciones artísticas contemporáneas en los campos mencionados en los puntos anteriores. Estas actividades habrán de referirse a un proyecto singularizado dentro de la producción general del artista/colectivo artístico de que se trate. Así como actividades que permitan apoyar la presencia del tejido artístico local en ámbitos nacionales e internacionales.
- g) Proyectos de difusión de las citadas actividades de Gijón/Xixón que excedan el ámbito territorial del concejo, en el marco de encuentros o ferias nacionales o internacionales, etc. Para el caso excepcional de que la circunstancia subvencionada exceda del ámbito del término municipal de Gijón/Xixón, deberá beneficiar al interés municipal de forma directa o indirecta, condición esta última que deberá quedar suficientemente justificada en el expediente, mediante informe motivado, con carácter previo a su concesión.
- h) Las fases de preparación y diseño de producciones artísticas contemporáneas en los campos mencionados en los puntos anteriores

Actividades excluidas de estas subvenciones:

-Solo podrán presentarse proyectos para producciones artísticas específicos quedando excluidos proyectos de programación genéricos y los gastos corrientes de actividad habitual de la entidad/persona. En consecuencia no se consideran proyectos subvencionables aquellos que únicamente se definan como una generalidad de actividades que



FUNDACION MUNICIPAL DE CULTURA, EDUCACION Y UP

Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: **16340666023466055413**



Puede verificar la autenticidad de este documento en
www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
1442Y/2026 Subvenciones FMCEUP	CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA, EDUCACIÓN Y UNIVERSIDAD POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN PARA 2026
Datos del documento:	
Emisor: 01003314 Fecha Emisor: 03/02/2026	

pretenda llevar a cabo el solicitante (tales como la actividad anual de la entidad, etc.) y que no contengan el detalle suficiente que permita evaluarlos en relación con su presupuesto.

-Las galerías de arte.

-Propuestas vinculadas a la producción y difusión musical, tales como la realización de conciertos, grabaciones y publicaciones discográficas, edición de partituras, y similares.

-Material inventariable. Se entiende por material inventariable aquel cuya vida útil sea superior al periodo de concesión de la subvención (un año) y cuyo valor sea superior a 150 euros.

-Ninguna persona física o jurídica, agrupación de personas, entidades, colectivos, etc., podrá presentar solicitud a más de una línea de subvenciones de las incluidas en la convocatoria de subvenciones de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón para el presente ejercicio, sea con el mismo o distinto proyecto.

-No se admitirán los proyectos o actividades duplicados o presentados total o parcialmente a otra de las líneas de subvenciones de las incluidas en la convocatoria de subvenciones de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón para el presente ejercicio, aunque los presente un solicitante distinto.

-No se admitirán proyectos cuya ejecución implique necesariamente su incorporación a la programación de la FMCEYUP o la ocupación de espacios de ella dependientes salvo que así se autorice expresamente en este Anexo específico.

-No se consideran gastos subvencionables, a los efectos de esta convocatoria, las bases.

1.3- La Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón se reserva la posibilidad de realizar una selección de proyectos para su exhibición en los espacios públicos gestionados por la misma.

2.- CUANTÍA GLOBAL Y FINANCIACIÓN DE LAS AYUDAS

2.1.- La cuantía global de la presente convocatoria para el presente ejercicio, asciende a **VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS EUROS (22.400 €)** que se financia con cargo a la aplicación presupuestaria FI25.33340.48020 (Transferencias corrientes a familias e instituciones sin fines de lucro. Otras transferencias. Museos) del vigente Presupuesto de Gastos de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, que se distribuye entre las dos sub-líneas que, a continuación de se detallan, con la financiación y cuantías que, asimismo, se indican en cada caso:

***Sub-línea 1:** Producciones artísticas: **15.400 €** - FI25.33340.48020 (Transferencias corrientes a familias e instituciones sin fines de lucro. Otras transferencias. Museos)

-Producciones artísticas en los campos de las artes plásticas y visuales contemporáneas desarrolladas por artistas o colectivos de artistas.

-Proyectos de comisariado, promoción, apoyo y difusión de producciones artísticas contemporáneas en los campos de las artes plásticas y visuales realizadas por artistas, colectivos de artistas y/u otros agentes de sistema del arte (comisarios, críticos..)

***Sub-línea 2:** Ayudas a la producción y creación cinematográfica con interés artístico: **7.000,00€** - FI25.33340.48020 (Transferencias corrientes a familias e instituciones sin fines de lucro. Otras transferencias. Museos)

2.2.- Límites subvencionables. En los términos que se regulan en el **Apartado III.3** de las cláusulas generales de la convocatoria, se establecen los siguientes límites para esta línea de subvenciones:

1.- Máximo **90%** del presupuesto del proyecto que figura en la solicitud, o, en todo caso, del coste final del proyecto si este fuera inferior.

2.- Máximo 2 proyectos singulares

3.- Máximo **3.000 €** por proyecto.

4.- Máximo **4.000€** a cada beneficiario para todos los proyectos.

3. SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN

3.1.- Sin perjuicio de lo establecido en el apartado IV de la convocatoria con respecto a la obligada presentación de la **Solicitud, Ficha del Proyecto y Proyecto específico** desarrollado; además deberán acompañarse los siguientes documentos:

Sublínea 1. Producciones artísticas en los campos de las artes plásticas y audio-visuales contemporáneas desarrolladas por artistas o colectivos de artistas y proyectos de comisariado, promoción, apoyo y difusión de producciones artísticas contemporáneas en los campos de las artes plásticas y audio-visuales realizadas por artistas, colectivos de artistas y/u otros agentes de sistema del arte (comisarios, críticos..)

a).-Plan de producción y calendario de actuación.

b).-Documentación gráfica (en papel o soporte digital en formato jpg, pdf, doc, rtf, rar, mp3 o wmv). En caso de no disponer de documentación gráfica del proyecto presentado a la subvención por encontrarse éste en periodo de desarrollo deberá aportarse material gráfico de proyectos realizados anteriormente que sean de similares características.

En este caso deberá incluirse en el proyecto descripción (textual y/o gráfica) de cómo se relaciona la producción artística para la que se solicita la ayuda con el espacio expositivo propuesto. En estos proyectos **no debe incluirse en el presupuesto de la subvención los conceptos de transporte, montaje y difusión básica de la exposición** (folleto, prensa, etc), ya que en caso de ser incluidos en la programación de exposiciones de la FMCEyUP, contarán con asignación presupuestaria para dichos conceptos. Sí deberá incluirse el presupuesto de los conceptos anteriormente indicados en el caso de que el lugar pensado para la exposición no sean las salas del Centro de Cultura Antiguo Instituto (Sala 1 y Sala 3).

c).-Currículo vitae (vinculado a la actividad artística) de la/s persona/s o entidad/es solicitante/s en el que se reflejen aquellos apartados que se valorarán de acuerdo con lo estipulado en el presente Anexo. En el caso de colectivos, se especificará el currículum de cada uno de los miembros, así como las actividades realizadas conjuntamente por el colectivo.

Sublínea 2. Ayudas a la producción y creación cinematográfica con interés artístico.

a).-Memoria explicativa con especial incidencia a los elementos artísticos de la propuesta y argumento del proyecto.

b).-Guion del proyecto.

c).-Ficha técnica y artística del equipo.

d).-Plan de producción, calendario y plan de ejecución

e).-Plan de promoción y distribución.

f).-Currículo vitae (vinculado a la actividad cinematográfica) de la/s persona/s o entidad/es solicitante/s en el que se reflejen aquellos apartados que se valorarán de acuerdo con lo estipulado en el presente Anexo. En el caso de colectivos, se especificará el currículum de cada uno de los miembros, así como las actividades realizadas conjuntamente por el colectivo.

3.2.- En el modelo de solicitud de la subvención en el apartado destinado a especificar el proyecto deberá indicarse en la casilla correspondiente el título completo de la línea de subvenciones concreta a la que se concurre.

3.3.- Se autoriza la presentación de proyectos de la Sub-línea 1 para la Sala 1 de exposiciones del Centro de Cultura Antiguo Instituto de la FMCEYUP. En el caso de que alguno de estos proyectos sea finalmente subvencionado, previa solicitud del espacio, la FMCEyUP resolverá la petición en función de las características y contenido del proyecto y siempre que haya disponibilidad.

4.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

4.1.- Criterios. Se establecen como criterios generales de valoración de los proyectos objeto de la subvención, los siguientes:

Sub-línea 1: Producciones artísticas en los campos de las artes plásticas y audio-visuales contemporáneas desarrolladas por artistas o colectivos de artistas y proyectos de comisariado, promoción, apoyo y difusión de producciones artísticas contemporáneas en los campos de las artes plásticas y audio-visuales realizadas por artistas, colectivos de artistas y/u otros agentes de sistema del arte (comisarios, críticos..)

CRITERIOS OBJETIVOS: Hasta 25 puntos

4.1.1.- Proyectos específicos para los espacios expositivos de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón. Hasta 10 puntos.



FUNDACION MUNICIPAL DE CULTURA, EDUCACION Y UP

Ayuntamiento
de Gijón/XixónNº de verificación: **16340666023466055413**Puede verificar la autenticidad de este documento en
www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
1442Y/2026	CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA, EDUCACIÓN Y UNIVERSIDAD POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN PARA 2026
Subvenciones FMCEUP	
Datos del documento:	
Emisor: 01003314	
Fecha Emisor: 03/02/2026	

BAREMO PROYECTOS ESPECÍFICOS PARA LOS ESPACIOS EXPOSITIVOS DE LA FMCEYUP DE GIJÓN/XIXÓN	Puntuación
Proyecto sin propuesta expositiva.	0 puntos
Proyecto con propuesta expositiva.	5 puntos
Conceptualización del proyecto expositivo: Propuesta de montaje (distribución espacial, iluminación, necesidades museográficas, etc.) incorporando el espacio sobre el que se actúa como un valor añadido a la producción artística.	10 puntos

La Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón valorará la adecuación del proyecto a las líneas de programación del espacio propuesto, reservándose la elección final del mismo.

4.1.2.- Currículo vitae de la/s persona/s o entidad/es solicitante/s. Se valorarán los méritos que estén vinculados de forma directa a la actividad para la que se solicita subvención y teniendo en cuenta la naturaleza del agente solicitante, de acuerdo a los siguientes grupos. En el caso de los colectivos de artistas se aplicará una media aritmética según el número de miembros que componen el colectivo. **Hasta 5 puntos.**

Artistas y colectivos de artistas. En el caso de los colectivos de artistas se aplicará una media aritmética según el número de miembros que componen el colectivo.

Formación académica. Hasta 1,50 puntos.	Se valorará exclusivamente la formación académica ligada directamente con las habilidades y/o conocimientos relacionados con la naturaleza del proyecto artístico presentado a la convocatoria.	
	Técnico Medio, Bachillerato Artístico o título declarado equivalente.	0,25 puntos
	Técnico Superior, Diplomatura o título declarado equivalente.	0,50 puntos
	Grado, Licenciatura o título declarado equivalente.	1 punto
	Máster homologado por el Ministerio de Educación, Doctorado o título declarado equivalente.	0,50 puntos
Residencias Artísticas/Premios Becas/ayudas/subvenciones concedidas en convocatoria pública. Hasta 2 puntos.	Ámbito local y regional.	0,10 puntos por cada concesión.
	Ámbito nacional	0,30 puntos por cada concesión.
	Ámbito internacional	0,50 puntos por cada concesión.
Exposiciones (en los últimos 5 años) en museos y centros culturales de similares características con programación expositiva estable. Hasta de 1,50 puntos.	En instituciones con líneas de programación local/regional	
	Exposición individual	0,20 puntos
	Exposición colectiva	0,10 puntos
	En instituciones con líneas de programación nacional / internacional	
	Exposición individual	0,40 puntos
	Exposición colectiva	0,30 puntos

Otros agentes: Comisarios, críticos, gestores culturales, etc. Hasta 5 puntos.

Formación académica directamente relacionada con el ámbito del proyecto presentado. Hasta 1,50 puntos.	Técnico Medio, Bachillerato Artístico o título declarado equivalente.	0,25 puntos
	Técnico Superior, Diplomatura o título declarado equivalente.	0,50 puntos
	Grado superior, licenciatura o título declarado equivalente.	1 punto
	Títulos de Máster homologados por el Ministerio de Educación y Doctorado o título declarado equivalente.	0,50 puntos
Residencias/ Becas/ayudas/subvenciones concedidas en convocatoria pública. Hasta de 1 punto.	Ámbito local y regional	0,10 puntos por cada concesión.
	Ámbito nacional	0,30 puntos por cada concesión.
	Ámbito internacional	0,50 puntos por cada concesión.
Número de proyectos de mediación artística /cultural realizados. Hasta 2 puntos.	En instituciones cuyas líneas de programación se inscriba en ámbitos locales y regionales.	0,20 puntos por cada concesión.
	En instituciones cuyas líneas de programación se inscriba en ámbitos nacionales e internacionales.	0,50 puntos por cada concesión.
Número de publicaciones realizadas. Hasta 0,50 puntos.	Artículos o críticas en medios generalista.	0,05 puntos cada publicación.
	Artículos o críticas en medios especializados.	0,10 puntos cada publicación.
	Textos en catálogos o estudios artísticos.	
	Autor colaborador.	0,10 puntos cada publicación.
	Autor principal.	0,20 puntos cada publicación.

4.1.3.- Incorporación de la perspectiva de género: se valorará (excluyendo a la persona/as solicitante/s) la participación de profesionales femeninas en el proyecto y la contribución del proyecto por contenido y temática a la igualdad entre hombres y mujeres: **Hasta 5 puntos.**

*Participación de profesionales femeninas en el proyecto. Hasta 3 puntos

Para la valoración de este criterio es necesario hacer constar específicamente en el proyecto las siguientes cuestiones:

N.º total de profesionales que participan en el proyectos

N.º de profesionales femeninas que participan en el proyecto

Identificación de las profesionales, sus perfiles, tareas y tiempo de dedicación al proyecto de cada una de ellas

Se otorgará la siguiente puntuación:

Ninguna: 0 puntos

Entre 1 y 3: 1 punto

Entre 4 y 6: 2 puntos

Más de 7: 3 puntos

En el caso de que no se trate de profesionales sino de personas voluntarias, la forma de acreditación será idéntica a la señalada para las profesionales pudiendo obtenerse por esta vía un máximo de 2 puntos.

*Contribución del proyecto por contenido y temática a la igualdad entre hombres y mujeres. 2 puntos.

Para la valoración de este criterio es necesario hacer constar específicamente en el proyecto los aspectos en que éste incide para contribuir a la igualdad entre hombre y mujeres y la estrategia desplegada para conseguir los objetivos.

4.1.4.- Desarrollo de la actividad o proyecto y/o difusión y publicidad de los mismos en asturiano con corrección lingüística en los materiales que se van a utilizar para su realización, de acuerdo con las normas de la Academia de la Llingüa Asturiana, no presentando errores ortográficos ni sintácticos y usando además correctamente un amplio vocabulario: **Hasta 5 puntos. (Se deberá aportar algún material que permita valorarlo).** En caso de no constar esta información la puntuación será 0.

*Proyecto. Hasta 3 puntos

-Si el proyecto o la actividad se desarrollan en asturiano o en varias lenguas donde el asturiano tenga la misma presencia que la más utilizada: 3 puntos.

-Si el asturiano ocupa en el proyecto una posición secundaria respecto a otras lenguas: 1 punto.

*Difusión. Hasta 2 puntos

-Si la difusión y publicidad del proyecto o actividad de desarrolla en asturiano: 2 puntos.

CRITERIOS SUBJETIVOS: Hasta 75 puntos

4.1.1.- Interés y viabilidad del proyecto: Hasta 67 puntos



FUNDACION MUNICIPAL DE CULTURA, EDUCACION Y UP

Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: 16340666023466055413

Puede verificar la autenticidad de este documento en
www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
1442Y/2026	CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA, EDUCACIÓN Y UNIVERSIDAD POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN PARA 2026
Subvenciones FMCEUP	
Datos del documento:	
Emisor: 01003314	
Fecha Emisor: 03/02/2026	

BAREMO INTERÉS Y VIABILIDAD DEL PROYECTO	Puntuación
Conceptualización del proyecto: se valorará el interés de la propuesta y la coherencia entre la idea conceptual y su desarrollo formal.	Hasta 20 puntos
Carácter innovador y creatividad: conexión del proyecto con las corrientes actuales de creación contemporánea y contribución del proyecto al enriquecimiento y diversidad del panorama artístico.	Hasta 17 puntos
Resolución formal de la propuesta: descripción técnica y artística del proyecto. Documentación gráfica.	Hasta 15 puntos
Viabilidad técnica de la realización de la propuesta en base a la optimización de los recursos económicos y materiales indicados para su ejecución, y el calendario de actuación. Se valorará la presentación de un presupuesto desglosado y el grado de desarrollo de la propuesta	Hasta 10 puntos
Otros elementos de interés artístico. Se valorarán aspectos que contribuyan a la difusión del arte contemporáneo, la participación de diferentes agentes artísticos, la contribución a la puesta en valor del patrimonio cultural la creación de nuevos públicos, etc.	Hasta 5 puntos

4.1.2.- Incorporación de contenidos sociales en el proyecto. Se valorarán aquellos proyectos cuyos contenidos tengan como objetivo favorecer procesos de transformación e inclusión social y/o que contribuyan a la regeneración y mejora de la convivencia. **Hasta 5 puntos.**

4.1.3.- Incorporación de contenidos entorno al ámbito y la sociedad rural contemporánea. Se valorarán aquellos proyectos cuyos contenidos se vinculen con el entorno rural y/o desarrollen sus actividades en éste. **Hasta 3 puntos**

Sub-línea 2: Ayudas a la producción y creación cinematográfica con interés artístico

CRITERIOS OBJETIVOS: Hasta 15 puntos

4.1.1.- Currículo vitae de la/s persona/s o entidad/es solicitante/s. Se valorarán los méritos que estén vinculados de forma directa a la actividad para la que se solicita subvención y teniendo en cuenta la naturaleza del agente solicitante, de acuerdo a los siguientes grupos: **Hasta 5 puntos.**

Para proyectos a la producción y creación cinematográfica con interés artístico. Hasta 5 puntos.

Producciones audiovisuales realizadas. Hasta 2 puntos.	Largometraje (60 minutos o más)	0,50
	Cortometraje (- 60 minutos)	0,40
	Otras producciones audiovisuales	0,30
Residencias/ Becas/ayudas/subvenciones concedidas en convocatoria pública. Hasta 0,50 puntos.	Ámbito local y regional	0,10
	Ámbito nacional	0,20
	Ámbito internacional	0,30
Participación en Festivales con	Ámbito nacional	0,20

Largometrajes Hasta 1 punto.	Ámbito internacional	0,30
Participación en Festivales con cortometrajes. Hasta 0,50 puntos.	Ámbito nacional	0,10
	Ámbito internacional	0,20
Premios Hasta un 1 punto.	Ámbito local y regional.	0,10
	Ámbito nacional	0,20
	Ámbito internacional	0,30

4.1.2.- Incorporación de la perspectiva de género: se valorará (excluyendo a la persona/as solicitante/s) la participación de profesionales femeninas en el proyecto y la contribución del proyecto por contenido y temática a la igualdad entre hombres y mujeres: **Hasta 5 puntos.**

*Participación de profesionales femeninas en el proyecto. Hasta 3 puntos

Para la valoración de este criterio es necesario hacer constar específicamente en el proyecto las siguientes cuestiones:

N.º total de profesionales que participan en el proyectos

N.º de profesionales femeninas que participan en el proyecto

Identificación de las profesionales, sus perfiles, tareas y tiempo de dedicación al proyecto de cada una de ellas

Se otorgará la siguiente puntuación:

Ninguna: 0 puntos

Entre 1 y 3: 1 punto

Entre 4 y 6: 2 puntos

Más de 7: 3 puntos

En el caso de que no se trate de profesionales sino de personas voluntarias, la forma de acreditación será idéntica a la señalada para las profesionales pudiendo obtenerse por esta vía un máximo de 2 puntos.

*Contribución del proyecto por contenido y temática a la igualdad entre hombres y mujeres. 2 puntos.

Para la valoración de este criterio es necesario hacer constar específicamente en el proyecto los aspectos en que éste incide.

4.1.3.- Desarrollo de la actividad o proyecto y/o difusión y publicidad de los mismos en asturiano con corrección lingüística en los materiales que se van a utilizar para su realización, de acuerdo con las normas de la Academia de la Llingüa Asturiana, no presentando errores ortográficos ni sintácticos y usando además correctamente un amplio vocabulario: **Hasta 5 puntos.** **(Se deberá aportar algún material que permita valorarlo)** En caso de no constar esta información la puntuación será 0.

*Proyecto. Hasta 3 puntos

-Si el proyecto o la actividad se desarrollan en asturiano o en varias lenguas donde el asturiano tenga la misma presencia que la más utilizada: 3 puntos.

-Si el asturiano ocupa en el proyecto una posición secundaria respecto a otras lenguas: 1 punto.

*Difusión. 2 puntos

-Si la difusión y publicidad del proyecto o actividad se desarrolla en asturiano: 2 puntos.

CRITERIOS SUBJETIVOS: Hasta 85 puntos

4.1.1.- Interés y viabilidad del proyecto: Hasta 77 puntos

BAREMO INTERÉS Y VIABILIDAD DEL PROYECTO	Puntuación
Conceptualización del proyecto: se valorará el interés de la propuesta y la coherencia entre la idea conceptual y su desarrollo formal.	Hasta 27 puntos
Carácter innovador y creatividad: conexión del proyecto con las corrientes actuales de creación contemporánea y contribución del proyecto al enriquecimiento y diversidad del panorama artístico.	Hasta 20 puntos
Resolución formal de la propuesta: descripción técnica y artística del proyecto. Documentación gráfica.	Hasta 15 puntos



FUNDACION MUNICIPAL DE CULTURA, EDUCACION Y UP

Ayuntamiento
de Gijón/XixónNº de verificación: **16340666023466055413**Puede verificar la autenticidad de este documento en
www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
1442Y/2026 Subvenciones FMCEUP	CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA, EDUCACIÓN Y UNIVERSIDAD POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN PARA 2026
Datos del documento:	
Emisor: 01003314 Fecha Emisor: 03/02/2026	

Viabilidad técnica de la realización de la propuesta en base a la optimización de los recursos económicos y materiales indicados para su ejecución, y el calendario de actuación. Se valorará la presentación de un presupuesto desglosado y el grado de desarrollo de la propuesta	Hasta 10 puntos
Otros elementos de interés artístico. Se valorarán aspectos como la distribución de las producciones en canales de interés artístico, la participación de diferentes agentes artísticos, la contribución a la puesta en valor del patrimonio cultural, la creación de nuevos públicos, etc.	Hasta 5 puntos

4.1.2.- Incorporación de contenidos sociales en el proyecto. Se valorarán aquellos proyectos cuyos contenidos tengan como objetivo favorecer procesos de transformación e inclusión social y/o que contribuyan a la regeneración y mejora de la convivencia. **Hasta 5 puntos**

4.1.3. Incorporación de contenidos entorno al ámbito y la sociedad rural contemporánea. Se valorarán aquellos proyectos cuyos contenidos se vinculen con el entorno rural y/o desarrollen sus actividades en éste. **Hasta 3 puntos**

4.2.- Puntuación mínima exigida. Solo podrán ser objeto de subvención los proyectos que cumplan con los siguientes requisitos mínimos respecto a las puntuaciones obtenidas en los criterios de valoración:

*Obtener al menos **45 puntos** en el criterio de valoración "Interés y viabilidad del proyecto".

Aquellos proyectos que, de acuerdo a los estándares marcados, no superen esta puntuación en el criterio de valoración "Interés y viabilidad del proyecto" no serán evaluados en los restantes criterios de valoración fijados en estas bases.

5.- CUESTIONES ESPECÍFICAS

5.1.-GASTOS SUBVENCIONABLES: Sin perjuicio de lo exigido en el **Apartado X** de las cláusulas generales de la Convocatoria, se establecen para este anexo concreto como subvencionables:

-Los beneficiarios de la subvención podrán relacionar los gastos de sus propios servicios para el proyecto subvencionado en un porcentaje que no podrá superar el 20% de la subvención concedida. En aquellos casos en los que sea necesario la revocación parcial de la subvención y consecuentemente su minoración se mantendrá la cantidad porcentual concedida inicialmente, en su caso, siempre y cuando el proyecto haya sido ejecutado en los términos previstos.

Esto se acreditará a través de una declaración responsable de destino de una parte de la subvención **a la creación artística o trabajo intelectual**, y no requiere la presentación de justificantes de gasto.

-Los gastos directos subvencionables de **alojamientos, comidas y desplazamientos** del personal que participe en la preparación y ejecución del proyecto subvencionado y se consideren imprescindibles para el mismo, no estarán sometidos al límite del 20% de la subvención concedida establecido en el Apartado X de la Convocatoria, cuando se trate de proyectos en los que el alojamiento, la manutención y los gastos de desplazamiento constituyan la propia naturaleza de la actividad subvencionada, como en el caso de las **residencias artísticas y similares**.

-Por lo que se refiere a los **gastos de viajes de persona**, no serán subvencionables los gastos de peaje, ni los de gasolina, a excepción de aquellos casos en los que la naturaleza del proyecto o actividad subvencionada hace necesario el transporte en vehículo particular por requerir para su ejecución la realización de trabajos de campo o similares.

-En los supuestos en los que el objeto del proyecto subvencionado implique necesariamente el uso de transporte para su ejecución y además precise el desplazamiento de elementos que por sus características técnicas o dimensiones no puedan hacerse en transporte regular, avión o taxi, no serán aplicables los límites señalados en el Apartado X de la Convocatoria respecto al tipo de transporte, peajes y gasolina.

5.2. DIFUSIÓN DE LOS PROYECTOS SUBVENCIONADOS

- Los proyectos subvencionados que conlleven exposición pública en espacios de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, y así lo hubiesen indicado en la documentación presentada para concurrir a la convocatoria: dentro del territorio del Principado de Asturias **deberán presentarse en primer lugar en los espacios expositivos del Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.** De manera excepcional, previa autorización expresa, podrá presentarse en otro espacio. En este caso se hará constar la financiación por parte de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.
- En las exposiciones/instalaciones derivadas de proyectos subvencionados se hará constar, al menor en los 5 años siguientes a la convocatoria, la financiación por parte de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.
- En el caso de publicaciones u obras seriadas deberá entregarse, al menos, un ejemplar a la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.



FUNDACION MUNICIPAL DE CULTURA, EDUCACION Y UP

Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: 16340666023466055413

Puede verificar la autenticidad de este documento en
www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
1442Y/2026 Subvenciones FMCEUP	CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA, EDUCACIÓN Y UNIVERSIDAD POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN PARA 2026
Datos del documento:	
Emisor: 01003314 Fecha Emisor: 03/02/2026	

ANEXO ESPECÍFICO Nº 3**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EMPRESAS Y PROFESIONALES DE TEATRO Y DANZA 2026****1.- OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA**

1.1.- La presente convocatoria de subvenciones tiene por objeto la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas económicas a **empresas privadas y profesionales** del concejo de Gijón/Xixón, en activo dados de alta en los registros correspondientes, que desarrollen su actividad, como mínimo, en el concejo de Gijón/Xixón, para **proyectos de interés general relativos a la realización de producciones, adecuación de montajes, puesta en escena y difusión de actividades relacionadas con el teatro y la danza.**

Los proyectos subvencionables serán los realizados durante el ejercicio de la presente convocatoria, es decir, los realizados desde el **1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026.**

Los proyectos singulares que se presenten a la convocatoria de subvenciones pueden ser **proyectos singulares ya realizados o por desarrollar** dentro del citado periodo, y deben tener por **objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública de interés local.**

Será requisito imprescindible que el fin, objetivo, ejecución del proyecto, la realización de la actividad, la adopción del comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de la situación a subvencionar, **deberá radicar, con carácter general, en el ámbito territorial del Concejo de Gijón/Xixón.** Para el caso excepcional de que la circunstancia subvencionada exceda del ámbito del término municipal de Gijón/Xixón, deberá beneficiar al interés municipal de forma directa o indirecta, condición esta última que deberá quedar suficientemente justificada en el expediente, mediante informe motivado, con carácter previo a su concesión.

2.- Los proyectos que se presenten deberán ser **proyectos singulares, concretos y específicos**, perfectamente identificados, con independencia y sustantividad propia diferente de la otra actividad de la persona o entidad solicitante, con indicación, como mínimo, de su contenido, objetivos, público al que se dirige y calendario de ejecución, así como de su presupuesto detallado de ingreso y gastos.

No se consideran proyectos subvencionables aquellos que únicamente se definan como una generalidad de actividades que pretenda llevar a cabo el solicitante (tales como la actividad anual de la entidad, etc.) y que no contengan el detalle suficiente que permita evaluarlos en relación con su presupuesto.

1.2.- Se consideran proyectos de utilidad pública o interés local a los efectos de la presente convocatoria, siempre que cumplan lo requisitos señalados en los apartados anteriores, los que, a continuación, se detallan:

- a) Proyectos empresariales de producción, montaje y puesta en escena de teatro y danza.
- b) Proyectos de giras de espectáculos de teatro y danza.
- c) Proyectos de mediación de teatro y danza.

Actividades excluidas de estas subvenciones:

- Solo podrán presentarse proyectos escénicos específicos quedando excluidos los gastos corrientes de actividad habitual de la empresa o aquellos que se definan como una actividad general vinculada a la actividad anual de la entidad y que no contengan el detalle y especificidad suficiente que permita evaluarlos como una propuesta específica y diferenciada de su actividad general.

-Ninguna persona física o jurídica, agrupación de personas, entidades, colectivos, etc., podrá presentar solicitud a más de una línea de subvenciones de las incluidas en la convocatoria de subvenciones de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón para el presente ejercicio, sea con el mismo o distinto proyecto.

- No se admitirán los proyectos o actividades duplicados o presentados total o parcialmente a otra de las líneas de subvenciones de las incluidas en la convocatoria de subvenciones de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón para el presente ejercicio, aunque los presente un solicitante distinto.

-No se admitirán proyectos cuya ejecución implique necesariamente su incorporación a la programación de la FMCEYUP o la ocupación de espacios de ella dependientes salvo que así se autorice expresamente en este Anexo específico.

-No se consideran gastos subvencionables, a los efectos de esta convocatoria, las bases.

1.3- La Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón se reserva la posibilidad de realizar una selección de proyectos para su exhibición en los espacios públicos gestionados por la misma.

2.- CUANTÍA GLOBAL Y FINANCIACIÓN DE LAS AYUDAS

2.1.- La cuantía global de la presente convocatoria para el presente ejercicio, asciende a **SESENTA Y CINCO MIL CIEN EUROS (65.100,00 €)** que se financia con cargo a la aplicación presupuestaria FI25.33441.47940 (Transferencias corrientes a empresas privadas. Subvenciones al teatro y la danza. Innovación cultural) del vigente Presupuesto de Gastos de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

2.2.- Con carácter general las ayudas consistirán en una subvención económica para financiar los gastos de los proyectos seleccionados y serán compatibles con otras financiaciones, excepto lo establecido en el punto 2.8 del apartado II de la presente convocatoria. El importe de la subvención o ayuda, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

2.3.- Límites subvencionables. En los términos que se regulan en el Apartado III.3 de las cláusulas generales de la convocatoria, se establecen los siguientes límites para esta línea de subvenciones:

1.- Máximo **90%** del presupuesto del proyecto que figura en la solicitud, o, en todo caso, del coste final del proyecto si este fuera inferior.

2.- Máximo **2 proyectos singulares.**

3.- Máximo **5.000€ por proyecto.**

4.- Máximo **6.000 a cada beneficiario para todos los proyectos.**

3.- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN

3.1.- Sin perjuicio de lo establecido en el apartado IV de la convocatoria, con respecto a la obligada presentación de la Solicitud, Ficha del Proyecto y Proyecto específico desarrollado; además deberán acompañarse los siguientes documentos:

a).-Certificación tributaria justificativa de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente, salvo que no manifieste su oposición expresa a que por parte de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón se realice la consulta de este dato a través de la Plataforma de Intermediación de la Administración General del Estado

b).-En el caso de profesionales, además, documento de cotización de la Seguridad Social (Boletín o Recibo de liquidación de cotización en el régimen correspondiente de la Seguridad Social) expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social o, en su caso, justificante emitido por la entidad financiera.

c).-Currículo artístico de las personas responsables e integrantes de la compañía.

3.2.- En el modelo de solicitud de la subvención en el apartado destinado a especificar el proyecto deberá indicarse en la casilla correspondiente el título completo de la línea de subvenciones concreta a la que se concurre.

4.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

4.1.- Criterios. Se establecen como criterios generales de valoración de los proyectos objeto de la subvención, los siguientes:

CRITERIOS OBJETIVOS: Hasta 25 puntos



FUNDACION MUNICIPAL DE CULTURA, EDUCACION Y UP

Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: 16340666023466055413

Puede verificar la autenticidad de este documento en
www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
1442Y/2026	CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA, EDUCACIÓN Y UNIVERSIDAD POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN PARA 2026
Subvenciones FMCEUP	
Datos del documento:	
Emisor: 01003314	
Fecha Emisor: 03/02/2026	

4.1.1.-Currículo vitae de la/s persona/s o entidad/es solicitante/s. Se valorarán los méritos que estén vinculados de forma directa a la actividad para la que se solicita subvención: **Hasta 15 puntos. Para valorar este apartado es necesario que los solicitantes especifiquen los estudios realizados, residencias, becas y premios recibidos a modo de autobaremo.**

Formación académica Hasta 4 puntos	Técnico Medio, Bachillerato Artístico o título declarado equivalente.	0,5 puntos
	Técnico Superior, Diplomatura o título declarado equivalente.	1 punto
	Grado, Licenciatura o título declarado equivalente.	2 puntos
	Máster oficial homologado por el Ministerio de Educación	1 punto
	Doctorado o título declarado equivalente.	1 punto
Residencias / Becas recibidas Hasta 3 puntos	Ámbito local y regional	0,50 puntos por concesión.
	Ámbito nacional	1 punto por concesión
	Ámbito internacional	1 punto por concesión
Premios y reconocimientos concedidos en convocatoria pública Hasta de 8 puntos	Ámbito local y regional	
	Primeros premios o equivalente.	1 punto por concesión
	Otros reconocimientos.	0,5 puntos por concesión
	Ámbito nacional.	
	Primeros premios o equivalente.	2 puntos por concesión
	Otros reconocimientos.	1 punto por concesión
	Ámbito internacional.	
	Primeros premios o equivalente.	3 puntos por concesión
	Otros reconocimientos.	2 puntos por concesión

4.1.2.- Incorporación de la perspectiva de género: se valorará (excluyendo a la persona/as solicitante/s) la participación de profesionales femeninas en el proyecto y la contribución del proyecto por contenido y temática a la igualdad entre hombres y mujeres: **Hasta 5 puntos.**

*Participación de profesionales femeninas en el proyecto. Hasta 3 puntos

Para la valoración de este criterio es necesario hacer constar específicamente en el proyecto las siguientes cuestiones:

N.º total de profesionales que participan en el proyectos

N.º de profesionales femeninas que participan en el proyecto

Identificación de las profesionales, sus perfiles, tareas y tiempo de dedicación al proyecto de cada una de ellas

Se otorgará la siguiente puntuación:

Ninguna: 0 puntos

Entre 1 y 3: 1 punto

Entre 4 y 6: 2 puntos

Más de 7: 3 puntos

En el caso de que no se trate de profesionales sino de personas voluntarias, la forma de acreditación será idéntica a la

señalada para las profesionales pudiendo obtenerse por esta vía un máximo de 2 puntos.

*Contribución del proyecto por contenido y temática a la igualdad entre hombres y mujeres. 2 puntos.

Para la valoración de este criterio es necesario hacer constar específicamente en el proyecto los aspectos en que éste incide para contribuir a la igualdad entre hombre y mujeres y la estrategia desplegada para conseguir los objetivos.

4.1.2.- Desarrollo de la actividad o proyecto y/o difusión y publicidad de los mismos en asturiano con corrección lingüística en los materiales que se van a utilizar para su realización, de acuerdo con las normas de la Academia de la Llingua Asturiana, no presentando errores ortográficos ni sintácticos y usando además correctamente un amplio vocabulario: **Hasta 5 puntos. (Se deberá aportar algún material que permita valorarlo)**

*Proyecto. Hasta 3 puntos

-Si el proyecto o la actividad se desarrollan en asturiano o en varias lenguas donde el asturiano tenga la misma presencia que la más utilizada: 3 puntos.

-Si el asturiano ocupa en el proyecto una posición secundaria respecto a otras lenguas: 1 punto.

*Difusión. 2 puntos

-Si la difusión y publicidad del proyecto o actividad de desarrolla en asturiano: 2 puntos.

CRITERIOS SUBJETIVOS: Hasta 75 puntos

4.1.1.-- Interés y viabilidad del proyecto: Hasta 70 puntos

En el caso de propuestas de los apartados:

a).-Proyectos empresariales de **producción**, montaje y puesta en escena de teatro y danza.

BAREMO INTERÉS Y VIABILIDAD DEL PROYECTO	Puntuación
A. Concepto Desarrollo conceptual del proyecto, de la idea central y del argumento de la propuesta escénica. Definición del público objetivo y adecuación del proyecto al mismo.	Hasta 15 puntos
B. Resolución formal Descripción artística. Descripción técnica. Propuesta estética. Documentación gráfica. Cronograma.	Hasta 25 puntos
C. Carácter innovador y originalidad Conexión del proyecto con las corrientes actuales. Contribución a la diversidad del panorama escénico. Propuestas novedosas y originales.	Hasta 10 puntos
D. Viabilidad Viabilidad para su puesta en marcha desde el punto de vista técnico. Viabilidad para su puesta en marcha desde el punto de vista económico. (presentación de: presupuesto desglosado por partidas, fuentes de financiación, justificación de su potencial)	Hasta 10 puntos
E. Difusión y evaluación Estrategia de difusión y marketing. Evaluación prevista.	Hasta 10 puntos

b) Proyectos de **giras** de espectáculos de teatro y danza.

BAREMO INTERÉS Y VIABILIDAD DEL PROYECTO	Puntuación
A. Viabilidad Presentación de presupuesto desglosado por partidas. Interés manifiesto de distribuidoras y agencias de venta. Justificación del potencial para su promoción y comercialización autonómica, nacional e internacional.	Hasta 30 puntos



FUNDACION MUNICIPAL DE CULTURA, EDUCACION Y UP

Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: 16340666023466055413



Puede verificar la autenticidad de este documento en
www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
1442Y/2026 Subvenciones FMCEUP	CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA, EDUCACIÓN Y UNIVERSIDAD POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN PARA 2026
Datos del documento:	
Emisor: 01003314 Fecha Emisor: 03/02/2026	

B. Participación en certámenes nacionales e internacionales que permita una mayor difusión de las producciones de teatro y danza locales.	Hasta puntos	15
C. Calendario de actuaciones y previsión de giras: autonómicas, nacionales e internacionales.	Hasta puntos	15
D. Difusión Estrategia de difusión y marketing.	Hasta puntos	10

c) Proyectos de **mediación** de teatro y danza.

BAREMO INTERÉS Y VIABILIDAD DEL PROYECTO	Puntuación	
A. Concepto Desarrollo conceptual. Definición del público objetivo y adecuación del proyecto al mismo.	Hasta puntos	15
B. Resolución formal Descripción educativa. Descripción artística. Descripción técnica. Documentación gráfica. Cronograma.	Hasta puntos	25
C. Carácter innovador y originalidad Conexión del proyecto con las corrientes actuales en mediación cultural. Contribución al enriquecimiento y la diversidad de las propuestas escénicas.	Hasta puntos	10
D. Viabilidad Viabilidad para su puesta en marcha desde el punto de vista técnico. Viabilidad para su puesta en marcha desde el punto de vista económico. (presentación de: presupuesto desglosado por partidas, fuentes de financiación, justificación de su potencial).	Hasta puntos	10
E. Difusión y evaluación Estrategia de difusión. Evaluación	Hasta puntos	10

4.1.2.- Incorporación de contenidos sociales en el proyecto. Se valorarán aquellos proyectos cuyos contenidos tengan como objetivo favorecer procesos de transformación e inclusión social y/o que contribuyan a la regeneración y mejora de la convivencia: **Hasta 5 puntos.**

4.2.- Puntuación mínima exigida. Solo podrán ser objeto de subvención los proyectos que cumplan con los siguientes requisitos mínimos respecto a las puntuaciones obtenidas en los criterios de valoración:

*Obtener al menos **40 puntos** en el criterio que evalúa el "Interés y viabilidad del proyecto"

Aquellos proyectos que, de acuerdo a los estándares marcados, no superen esta puntuación en el criterio de valoración "Interés y viabilidad del proyecto" no serán evaluados en los restantes criterios de valoración fijados en estas bases.

5.- CUESTIONES ESPECÍFICAS

5.1.-GASTOS SUBVENCIONABLES: Sin perjuicio de lo exigido en el **Apartado X** de las cláusulas generales de la Convocatoria, se establecen para este anexo concreto como subvencionables:

-Los beneficiarios de la subvención podrán relacionar los gastos de sus propios servicios para el proyecto subvencionado en un porcentaje que no podrá superar el 20% de la subvención concedida. No obstante, en casos excepcionales debidamente apreciados por la Comisión de Valoración, se podrá elevar dicho porcentaje hasta el 40% de la subvención concedida. Esto se acreditará a través de una declaración responsable de destino de una parte de la subvención **a la creación artística o trabajo intelectual**, y no requiere la presentación de justificantes de gasto.

Los proyectos consistentes en giras o sucesión de actuaciones artísticas en diferentes localidades, en los que los gastos en transporte, alojamiento y manutención son predominantes, quedan excluidos de la aplicación del límite del 20% establecido en la misma por constituir supuestos en los que el objeto del proyecto subvencionado es exclusivamente el transporte.

Del mismo modo queda excluido el requisito de transporte regular (tren, autobús, avión o taxi) cuando sea necesario el desplazamiento de elementos que por sus características técnicas o dimensiones no puedan hacerse en dicho transporte, no siendo aplicable los límites señalados en el Apartado X de la Convocatoria respecto al tipo de transporte, peajes y gasolina.



FUNDACION MUNICIPAL DE CULTURA, EDUCACION Y UP

Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: 16340666023466055413

Puede verificar la autenticidad de este documento en
www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
1442Y/2026	CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA, EDUCACIÓN Y UNIVERSIDAD POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN PARA 2026
Subvenciones FMCEUP	
Datos del documento:	
Emisor: 01003314	
Fecha Emisor: 03/02/2026	

ANEXO ESPECÍFICO Nº 4

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA CULTURA TRADICIONAL Y LINGÜA ASTURIANA 2026

1.- OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA

1.1.- La presente convocatoria de subvenciones tiene por objeto la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas económicas a **asociaciones o federaciones culturales sin ánimo de lucro o agrupaciones de dicha naturaleza, asociaciones vecinales y asociaciones de festejos, además de personas y agrupaciones de personas privadas, físicas o jurídicas** del concejo de Gijón/Xixón (según a la sub-línea a la que concurren, tal y como se detalla más adelante), que desarrollen su actividad, como mínimo, en el concejo de Gijón/Xixón, para el desarrollo de **proyectos de interés general relativos a la promoción, divulgación y difusión de la cultura asturiana así como de proyectos culturales, lingüísticos y sociales que contribuyan al fomento, visualización y normalización del asturiano en distintos ámbitos.**

Los proyectos subvencionables serán los realizados durante el ejercicio de la presente convocatoria, es decir, los realizados desde el **1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026.**

Los proyectos singulares que se presenten a la convocatoria de subvenciones pueden ser **proyectos singulares ya realizados o por desarrollar** dentro del citado periodo, y deben tener por **objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública de interés local.**

Será requisito imprescindible que el fin, objetivo, ejecución del proyecto, la realización de la actividad, la adopción del comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de la situación a subvencionar, **deberá radicar, con carácter general, en el ámbito territorial del Concejo de Gijón/Xixón.** Para el caso excepcional de que la circunstancia subvencionada exceda del ámbito del término municipal de Gijón/Xixón, deberá beneficiar al interés municipal de forma directa o indirecta, condición esta última que deberá quedar suficientemente justificada en el expediente, mediante informe motivado, con carácter previo a su concesión.

Los proyectos que se presenten deberán ser **proyectos singulares, concretos y específicos**, perfectamente identificados, con independencia y sustantividad propia diferente de la otra actividad de la persona o entidad solicitante, con indicación, como mínimo, de su contenido, objetivos, público al que se dirige y calendario de ejecución, así como de su presupuesto detallado de ingreso y gastos.

No se consideran proyectos subvencionables aquellos que únicamente se definan como una generalidad de actividades que pretenda llevar a cabo el solicitante (tales como la actividad anual de la entidad, etc.) y que no contengan el detalle suficiente que permita evaluarlos en relación con su presupuesto.

Esta línea de subvenciones se divide en las siguientes **sub-líneas**:

Sub-línea A).- Proyectos pedagógicos y/o actividades didácticas vinculados con la música y el folclore tradicional asturiano que contribuyan a su mantenimiento, promoción, difusión y/o innovación

Sub-línea B).- Otros proyectos de difusión de la cultura tradicional y la llingüa asturiana.

Podrán concurrir a esta convocatoria de subvenciones:

Sub-línea A).- Asociaciones y federaciones culturales sin ánimo de lucro o agrupaciones de dicha naturaleza del concejo de Gijón/Xixón.

Sub-línea B).- Personas o agrupaciones privadas, físicas o jurídicas, del concejo de Gijón/Xixón.

1.2.- Se consideran proyectos de utilidad pública o interés local a los efectos de la presente convocatoria, siempre que cumplan lo requisitos señalados en los apartados anteriores, los que, a continuación, se detallan:

Sub-línea A).- Proyectos pedagógicos y/o actividades didácticas vinculados con la música y el folclore tradicional asturiano que contribuyan a su mantenimiento, promoción, difusión y/o innovación dirigidos a:

- *Público escolar en centros educativos o entidades de interés público.
- *Todos los públicos.

Se valorarán positivamente, según baremo (punto 4. CRITERIOS DE VALORACIÓN), los programas y/o actividades de esta sub-línea **que se desarrollen y difundan en asturiano**.

Sub-línea B).- Otros proyectos de difusión de la cultura tradicional y la llingua asturiana:

- * Proyectos destinados a promocionar y consolidar el uso del asturiano en ámbitos no formales, especialmente los que se desarrollan en el tiempo libre (actividades innovadoras para la integración del asturiano en actividades de animación sociocultural, ocio, deportivas, animación a la lectura).
- * Proyectos destinados a homenajear a personas y/o colectivos que han destacado por su trabajo a favor del asturiano. (Se subvencionarán como máximo dos proyectos).
- * Proyectos destinados a la consolidación de la transmisión del asturiano en el ámbito familiar.
- * Programas y actividades que aborden proyectos de promoción y difusión de la cultura tradicional asturiana y el patrimonio cultural en asturiano.
- * Proyectos destinados a promocionar el uso del asturiano en el campo de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.
- * Proyectos destinados a fomentar y facilitar la participación de la juventud (campamentos, talleres, etc.) con el asturiano como lengua vehicular.
- * Proyectos destinados a promocionar el conocimiento y práctica de los juegos tradicionales en asturiano.
- * Proyectos de difusión de las citadas actividades de Gijón/Xixón que excedan el ámbito territorial del concejo, en el marco de encuentros o ferias nacionales o internacionales, etc. Para el caso excepcional de que la circunstancia subvencionada exceda del ámbito del término municipal de Gijón/Xixón, deberá beneficiar al interés municipal de forma directa o indirecta, condición esta última que deberá quedar suficientemente justificada en el expediente, mediante informe motivado, con carácter previo a su concesión.

Los proyectos y/o actividades que concurren a esta sub-línea **se presentarán en asturiano. Su desarrollo y realización será también en su totalidad en asturiano**, haciéndolo constar en el proyecto inicial. Será imprescindible la presentación, junto con la memoria del proyecto, de muestras escritas de los distintos materiales que se van a usar en el proyecto, la actividad o la actuación objeto de la subvención. Los textos que figuren en las rotulaciones u otros materiales han de estar correctamente escritos en asturiano. No recibirán subvención aquellos rótulos o materiales que estén mal escritos o tengan errores gramaticales. En ambos casos habrán de regirse por las normas de la Academia de la Llingua Asturiana.

Actividades excluidas de este apartado de subvenciones:

Con carácter general:

- Ninguna persona física o jurídica, agrupación de personas, entidades, colectivos, etc., podrá presentar solicitud a más de una línea de subvenciones de las incluidas en la convocatoria de subvenciones de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón para el presente ejercicio, sea con el mismo o distinto proyecto.
- No se admitirán los proyectos o actividades duplicados o presentados total o parcialmente a otra de las líneas de subvenciones de las incluidas en la convocatoria de subvenciones de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón para el presente ejercicio, aunque los presente un solicitante distinto.
- No se admitirán proyectos cuya ejecución implique necesariamente su incorporación a la programación de la FMCEYUP o la ocupación de espacios de ella dependientes salvo que así se autorice expresamente en este Anexo específico.
- No se consideran gastos subvencionables, a los efectos de esta convocatoria, las bases.

Con carácter específico:

Para los proyectos que se presenten a la Sub-línea B) Otros proyectos de difusión de la cultura tradicional y la llingua asturiana», se excluyen las siguientes actividades:

- Concursos y premios literarios.



FUNDACION MUNICIPAL DE CULTURA, EDUCACION Y UP

Ayuntamiento
de Gijón/XixónNº de verificación: **16340666023466055413**Puede verificar la autenticidad de este documento en
www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
1442Y/2026	CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA, EDUCACIÓN Y UNIVERSIDAD POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN PARA 2026
Subvenciones FMCEUP	
Datos del documento:	
Emisor: 01003314	
Fecha Emisor: 03/02/2026	

- Gastos de representación, protocolo, banquetes, agasajo o similares.
- Investigaciones, traducciones al asturiano de textos literarios, obras de teatro, anuarios, etc.
- Cursos de asturiano para adultos y métodos para el aprendizaje del asturiano.
- Proyectos destinados a la difusión de obras literarias, científicas, de investigación, etc. cuyo objeto es la edición de libros.
- Fiestas y concursos (magüestos, romerías, aniversarios, premios literarios...).
- Proyectos vinculados a la producción y difusión musical, tales como la realización de conciertos, grabaciones y publicaciones discográficas, edición de partituras, y similares.

1.3.- La Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón se reserva la posibilidad de realizar una selección de proyectos para su exhibición en los espacios públicos gestionados por la misma.

2.- CUANTÍA GLOBAL Y FINANCIACIÓN DE LAS AYUDAS

2.1.- La cuantía global de la presente convocatoria asciende a **TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS EUROS (31.300,00 €)** que se financia con cargo a la aplicaciones presupuestaria FI25.33443.48020 (Transferencias corrientes a familias e instituciones sin fines de lucro. Otras transferencias. Cultura tradicional y llingüa asturiana) del Presupuesto de Gastos de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, que se distribuye entre las dos sublíneas que, a continuación de se detallan, con la financiación y cuantías que, asimismo, se indican en cada caso:

Sub-línea A).- Proyectos pedagógicos y/o actividades didácticas vinculados con la música y el folclore tradicional asturiano que contribuyan a su mantenimiento, promoción, difusión y/o innovación

FI25.33443.48020 (Transferencias corrientes a familias e instituciones sin fines de lucro. Otras transferencias. Cultura tradicional y llingüa asturiana): **14.100,00** euros.

Sub-línea B).- Otros proyectos de difusión de la cultura tradicional y la llingüa asturiana:

FI25.33443.48020 (Transferencias corrientes a familias e instituciones sin fines de lucro. Otras transferencias. Cultura tradicional y llingüa asturiana): **17.200,00** euros.

2.2.- Límites subvencionables. En los términos que se regulan en el **Apartado III.3** de las cláusulas generales de la convocatoria, se establecen los siguientes límites para esta línea de subvenciones:

- 1.- Máximo **90%** del presupuesto del proyecto que figura en la solicitud, o, en todo caso, del coste final del proyecto si este fuera inferior.
- 2.- Máximo **3 proyectos singulares.**
- 3.- Máximo **por proyecto:**
Sub-línea A) **7.000 €.**
Sub-línea B) **6.000 €.**
- 4.- Máximo **8.000 € a cada beneficiario para todos los proyectos**

3. SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN

3.1.- Sin perjuicio de lo establecido en el apartado IV de la convocatoria con respecto a la obligada presentación de la Solicitud, Ficha del Proyecto y Proyecto específico desarrollado; además deberán acompañarse los siguientes documentos:

a).-Muestras escritas de los distintos materiales que se van a usar en el proyecto, la actividad o la actuación objeto de la subvención.

3.2.- En el modelo de solicitud de la subvención en el apartado destinado a especificar el proyecto deberá indicarse en la casilla correspondiente el título completo de la línea (y la sub-línea) de subvenciones concreta a la que se concurre.

4.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

4.1.- Criterios. Se establecen como criterios generales de valoración de los proyectos objeto de la subvención, los siguientes:

Sub-línea A: Proyectos pedagógicos y/o actividades didácticas vinculados con la música y el folclore tradicional asturiano que contribuyan a su mantenimiento, promoción, difusión y/o innovación

CRITERIOS OBJETIVOS: Hasta 40 puntos

4.1.1.- Desarrollo de la actividad y/o difusión y publicidad de la misma en asturiano con corrección lingüística en los materiales que se van a usar para la realización de los mismos, de acuerdo con las **normas de la Academia de la Llingua Asturiana: Hasta 15 puntos (se deberá aportar algún material que permita valorarlo, de no hacerlo se puntuará como 0).**

DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD. GRADO DE CORRECCIÓN LINGÜÍSTICA (ORTOGRÁFICA, SINTÁCTICA Y RIQUEZA LÉXICA)		
Buen grado	10 puntos	No presenta errores ortográficos, ni sintácticos, y además utiliza correctamente un amplio vocabulario.
Suficiente grado	5 puntos	Presenta algunos errores ortográficos y sintácticos y utiliza correctamente el vocabulario.
Insuficiente grado	0 puntos	Presenta numerosos errores ortográficos, sintácticos y léxicos Van a recibir también 0 puntos los proyectos en los que se aprecie claramente el uso de traductores automáticos sin la posterior revisión.
DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD		
Difusión y publicidad	5 puntos	Si la difusión y/o publicidad de la actividad o proyecto (cartelería, la presencia en redes sociales, el texto que figura en los diplomas, etc.) se desarrolla en asturiano –o en varias lenguas incluyendo entre ellas el asturiano, siempre y cuando presente un buen grado de corrección lingüística.

4.1.2.- Proyección social, ámbito territorial y visibilidad de las acciones. Se valorarán proyectos transversales que incluyan la coordinación con los recursos existentes en el territorio en la planificación de sus acciones y propuestas especiales que destaquen por su singularidad en el territorio en que se desarrollan: hasta 10 puntos

GRADO DE PROYECCIÓN, ÁMBITO TERRITORIAL Y VISIBILIDAD DE LAS ACCIONES		
Buen grado	10 puntos	Proyectos dirigidos a población escolar (infantil y juvenil) y dirigidos a ser visibilizados por toda la ciudadanía. Se valorará la presencia en redes sociales y páginas web.
Suficiente grado	5 puntos	Proyectos dirigidos a ser visibilizados por un sector amplio de la población. Se valorará la presencia en redes sociales y páginas web.
Insuficiente grado	2 puntos	Proyectos dirigidos a su visibilización y difusión en sectores pequeños de la población.

4.1.3.- Incorporación de la perspectiva de género: se valorará (excluyendo a la persona/as solicitante/s) la participación de profesionales femeninas en el proyecto y la contribución del proyecto por contenido y temática a la igualdad entre hombres y mujeres: **Hasta 5 puntos.**

*Participación de profesionales femeninas en el proyecto. Hasta 3 puntos

Para la valoración de este criterio es necesario hacer constar específicamente en el proyecto las siguientes cuestiones:

N.º total de profesionales que participan en el proyectos

N.º de profesionales femeninas que participan en el proyecto

Identificación de las profesionales, sus perfiles, tareas y tiempo de dedicación al proyecto de cada una de ellas

Se otorgará la siguiente puntuación:

Ninguna: 0 puntos

Entre 1 y 3: 1 punto

Entre 4 y 6: 2 puntos

Más de 7: 3 puntos



FUNDACION MUNICIPAL DE CULTURA, EDUCACION Y UP

Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: **16340666023466055413**



Puede verificar la autenticidad de este documento en
www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
1442Y/2026 Subvenciones FMCEUP	CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA, EDUCACIÓN Y UNIVERSIDAD POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN PARA 2026
Datos del documento:	
Emisor: 01003314 Fecha Emisor: 03/02/2026	

En el caso de que no se trate de profesionales sino de personas voluntarias, la forma de acreditación será idéntica a la señalada para las profesionales pudiendo obtenerse por esta vía un máximo de 2 puntos.

*Contribución del proyecto por contenido y temática a la igualdad entre hombres y mujeres. 2 puntos.

Para la valoración de este criterio es necesario hacer constar específicamente en el proyecto los aspectos en que éste incide.

4.1.4.- Continuidad y consolidación de los proyectos y actividades subvencionadas: hasta 10 puntos.

BAREMO DE VALORACIÓN DE LA CONTINUIDAD Y CONSOLIDACIÓN	
Proyectos nuevos.	3 puntos
Realización de la segunda edición del proyecto (en años consecutivos, o como máximo, cada 2 años)	7 puntos
Realización de la tercera edición o sucesivas del proyecto (en años consecutivos, o como máximo, cada dos años)	10 puntos

Si la actividad se realizó en años anteriores se aportará una relación detallando su presencia en medios de comunicación en el último año y muestras de la misma.

CRITERIOS SUBJETIVOS: Hasta 60 puntos

4.1.1.- Interés, calidad y viabilidad artística técnica del proyecto o actividad a subvencionar: Hasta 55 puntos.

Interés del proyecto de acuerdo a lo establecido en el apartado 1.2. de este Anexo específico: **Hasta 10 puntos.**

Proyecto fundamentado detallado, debidamente detallado y concreto, y con estructura interna coherente y sólida, con una definición clara de objetivos, metodología, temporalización, recursos y mecanismos de evaluación aplicados al proyecto o actividad a desarrollar. Se valorará igualmente la calidad y cantidad de las actividades incluidas: **Hasta 30 puntos:**

GRADO DE ELABORACIÓN, DETALLE Y CONCRECIÓN DEL PROYECTO		
Buen grado	30 puntos	Se presentan textos y/o imágenes de muestra, todos los apartados del proyecto están correctamente desglosados, con la relación detallada de las actividades realizadas y su desarrollo.
Suficiente grado	15 puntos	No se presentan textos y/o imágenes de muestra, o algunos apartados del proyecto aparecen poco concretados y detallados.
Escaso grado	5 puntos	No se presentan textos y/o imágenes de muestra y los apartados del proyecto no aparecen correctamente desglosados ni detallados.

Originalidad y/o carácter innovador del proyecto. Se valorará la novedad, la originalidad y la no existencia de programas similares y la apuesta por la digitalización: **Hasta 10 puntos.**

*Recibirán hasta 5 puntos aquellos proyectos novedosos y originales y que no se tenga constancia de que se desarrollen con esas características en Xixón: hasta 5 puntos

*Recibirán además 5 puntos aquellos proyectos que apuesten decididamente por la digitalización y uso de nuevas tecnologías.

Viabilidad técnica y económica del proyecto para la realización de la actividad: presentación de un presupuesto claramente desglosado, que recoja los gastos y los ingresos de la actividad para la que se solicita la subvención. Se valorará la posibilidad real de la puesta en marcha del proyecto, tanto desde el punto de vista técnico como económico, teniendo en cuenta la diversificación de fuentes de financiación: **Hasta 5 puntos.**

4.1.2.- Incorporación de contenidos sociales en el proyecto. Se valorarán aquellos proyectos cuyos contenidos tengan como objetivo favorecer procesos de transformación e inclusión social y/o que contribuyan a la regeneración y mejora de la convivencia: **Hasta 5 puntos.**

Sub-línea B) Otros proyectos de difusión de la cultura tradicional y la llingüa asturiana (que se presentará y realizará, obligatoriamente y en su totalidad, en asturiano).

CRITERIOS OBJETIVOS Hasta 40 puntos

4.1.1.- Corrección lingüística en el proyecto, en los materiales que se van a usar para la realización del proyecto o actividad y en la difusión o publicidad de los mismos, de acuerdo con las normas de la Academia de la Llingüa Asturiana: **Hasta 15 puntos (se deberá aportar algún material que permita valorarlo, de no hacerlo se puntuará como 0):**

GRADO DE CORRECCIÓN LINGÜÍSTICA (ORTOGRAFICA, SINTÁCTICA Y RIQUEZA LÉXICA)		
Buen grado	15 puntos	No presenta errores ortográficos, ni sintácticos, y además utiliza correctamente un amplio vocabulario.
Suficiente grado	10 puntos	Presenta algunos errores ortográficos y sintácticos y utiliza correctamente el vocabulario.
Insuficiente grado	0 puntos	Presenta numerosos errores ortográficos, sintácticos y léxicos. Van a recibir también 0 puntos los proyectos en los que se aprecie claramente el uso de traductores automáticos sin la posterior revisión.

No van a ser subvencionables aquellos proyectos que se califiquen con 0 puntos en este apartado.

4.1.2.-Proyección social, ámbito territorial y visibilidad de las acciones: Hasta 10 puntos. Se valorarán proyectos transversales que incluyan la coordinación con los recursos existentes en el territorio en la planificación de sus acciones y propuestas especiales que destaquen por su singularidad en el territorio en que se desarrollan.

GRADO DE PROYECCIÓN, ÁMBITO TERRITORIAL Y VISIBILIDAD DE LAS ACCIONES		
Buen grado	10 puntos	Proyectos dirigidos a población escolar (infantil y juvenil) y dirigidos a ser visibilizados por toda la ciudadanía. Se valorará la presencia en redes sociales y páginas web.
Suficiente grado	5 puntos	Proyectos dirigidos a ser visibilizados por un sector amplio de la población. Se valorará la presencia en redes sociales y páginas web.
Insuficiente grado	2 puntos	Proyectos dirigidos a su visibilización y difusión en sectores pequeños de la población.

4.1.3.- Incorporación de la perspectiva de género: se valorará (excluyendo a la persona/as solicitante/s) la participación de profesionales femeninas en el proyecto y la contribución del proyecto por contenido y temática a la igualdad entre hombres y mujeres: **Hasta 5 puntos.**

*Participación de profesionales femeninas en el proyecto. Hasta 3 puntos

Para la valoración de este criterio es necesario hacer constar específicamente en el proyecto las siguientes cuestiones:

N.º total de profesionales que participan en el proyectos

N.º de profesionales femeninas que participan en el proyecto

Identificación de las profesionales, sus perfiles, tareas y tiempo de dedicación al proyecto de cada una de ellas

Se otorgará la siguiente puntuación:

Ninguna: 0 puntos

Entre 1 y 3: 1 punto

Entre 4 y 6: 2 puntos

Más de 7: 3 puntos

En el caso de que no se trate de profesionales sino de personas voluntarias, la forma de acreditación será idéntica a la señalada para las profesionales pudiendo obtenerse por esta vía un máximo de 2 puntos.



FUNDACION MUNICIPAL DE CULTURA, EDUCACION Y UP

Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: 16340666023466055413



Puede verificar la autenticidad de este documento en
www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
1442Y/2026	CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA, EDUCACIÓN Y UNIVERSIDAD POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN PARA 2026
Subvenciones FMCEUP	
Datos del documento:	
Emisor: 01003314	
Fecha Emisor: 03/02/2026	

*Contribución del proyecto por contenido y temática a la igualdad entre hombres y mujeres. 2 puntos.

Para la valoración de este criterio es necesario hacer constar específicamente en el proyecto los aspectos en que éste incide.

4.1.4.-Continuidad y consolidación de los proyectos y actividades subvencionadas: Hasta 10 puntos.

BAREMO DE VALORACIÓN DE LA CONTINUIDAD Y CONSOLIDACIÓN	
Proyectos nuevos.	3 puntos
Realización de la segunda edición del proyecto (en años consecutivos, o como máximo, cada 2 años)	7 puntos
Realización de la tercera edición o sucesivas del proyecto (en años consecutivos, o como máximo, cada dos años)	10 puntos

Si la actividad se realizó en años anteriores se aportará una relación detallando su presencia en medios de comunicación en el último año y muestras de la misma.

CRITERIOS SUBJETIVOS: Hasta 60 puntos

4.1.1.-Interés, calidad y viabilidad artística técnica del proyecto o actividad a subvencionar: Hasta 55 puntos.

Interés del proyecto de acuerdo a lo establecido en el apartado 1.2. de este Anexo específico: **Hasta 15 puntos.**

Valorándose además:

- Que el proyecto contribuya de forma importante al fomento, visualización y normalización del uso de la llingua asturiana en cualquier ámbito o a la recuperación y difusión de la cultura tradicional: hasta 15 puntos.
- Que el proyecto contribuya en alguna medida al fomento, visualización y normalización del uso de la llingua asturiana en cualquier ámbito o a la recuperación y difusión de la cultura tradicional: hasta 10 puntos.
- Que el proyecto no contribuya de ninguna manera al fomento, visualización y normalización del uso de la llingua asturiana en cualquier ámbito o a la recuperación y difusión de la cultura tradicional: hasta 0 puntos.

Proyecto fundamentado debidamente detallado y concreto, y con estructura interna coherente y sólida, con una definición clara de objetivos, metodología, temporalización, recursos y mecanismos de evaluación aplicados al proyecto o actividad a desarrollar. Se valorará igualmente la calidad y cantidad de las actividades incluidas: **Hasta 25 puntos:**

GRADO DE ELABORACIÓN, DETALLE Y CONCRECIÓN DEL PROYECTO		
Buen grado	25 puntos	Se presentan textos y/o imágenes de muestra, todos los apartados del proyecto están correctamente desglosados, con la relación detallada de las actividades realizadas y su desarrollo.
Suficiente grado	15 puntos	Se presentan textos y/o imágenes de muestra escasos o poco cuantificables, o algunos apartados del proyecto aparecen poco concretados y detallados.
Escaso grado	5 puntos	Se presentan textos y/o imágenes de muestra escasos o poco cuantificables. Los apartados del proyecto no aparecen correctamente desglosados ni detallados.

No se valorarán los proyectos que no presenten textos o imágenes de muestra.

Originalidad y/o carácter innovador del proyecto. Se valorará la novedad, la originalidad y la no existencia de programas similares y la apuesta por la digitalización: **Hasta 10 puntos.**

Recibirán hasta 5 puntos aquellos proyectos novedosos y originales y que no se tenga constancia de que se desarrollen con esas características en Gijón/Xixón: Hasta 5 puntos.

Recibirán además 5 puntos aquellos proyectos que apuesten decididamente por la digitalización y uso de nuevas tecnologías.

Viabilidad técnica y económica del proyecto para la realización de la actividad: presentación de un presupuesto claramente desglosado, que recoja los gastos y los ingresos de la actividad para la que se solicita la subvención. Se valorará la posibilidad real de la puesta en marcha del proyecto, tanto desde el punto de vista técnico como económico, teniendo en cuenta la diversificación de fuentes de financiación: **Hasta 5 puntos.**

4.1.2.- Incorporación de contenidos sociales en el proyecto. Se valorarán aquellos proyectos cuyos contenidos tengan como objetivo favorecer procesos de transformación e inclusión social y/o que contribuyan a la regeneración y mejora de la convivencia: **Hasta 5 puntos.**

4.2.- Puntuación mínima exigida. Solo podrán ser objeto de subvención los proyectos que cumplan con los siguientes requisitos mínimos respecto a las puntuaciones obtenidas en los criterios de valoración:

***Para la sub-líneas A y B)** obtener al menos **50 puntos** en la suma total de las puntuaciones alcanzadas para cada proyecto presentado.

***Para la sub-línea B),** además, obtener al menos **10 puntos** en criterio de "corrección lingüística del proyecto".



FUNDACION MUNICIPAL DE CULTURA, EDUCACION Y UP

Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: 16340666023466055413

Puede verificar la autenticidad de este documento en
www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
1442Y/2026	CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA, EDUCACIÓN Y UNIVERSIDAD POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN PARA 2026
Subvenciones FMCEUP	
Datos del documento:	
Emisor: 01003314	
Fecha Emisor: 03/02/2026	

ANEXO ESPECÍFICO Nº 5

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ASOCIACIONES Y COLECTIVOS JUVENILES 2026

1.- OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA

1.1.- La presente convocatoria de subvenciones tiene por objeto la concesión de ayudas/subvenciones económicas, mediante concurrencia competitiva, para **proyectos de promoción del ocio y tiempo libre, la cultura y la participación activa de los jóvenes en la vida local y prevención de la LGTBIfobia y de todo tipo de violencia o discriminación por motivo de género u orientación sexual.**

Los proyectos subvencionables serán los realizados durante el ejercicio de la presente convocatoria, es decir, los realizados desde el **1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026.**

Los proyectos singulares que se presenten a la convocatoria de subvenciones pueden ser **proyectos singulares ya realizados o por desarrollar** dentro del citado periodo, y deben tener por **objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública de interés local.**

Será requisito imprescindible que el fin, objetivo, ejecución del proyecto, la realización de la actividad, la adopción del comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de la situación a subvencionar, **deberá radicar, con carácter general, en el ámbito territorial del Concejo de Gijón/Xixón.** Para el caso excepcional de que la circunstancia subvencionada exceda del ámbito del término municipal de Gijón/Xixón, deberá beneficiar al interés municipal de forma directa o indirecta, condición esta última que deberá quedar suficientemente justificada en el expediente, mediante informe motivado, con carácter previo a su concesión.

Los proyectos que se presenten deberán ser **proyectos singulares, concretos y específicos**, perfectamente identificados, con independencia y sustantividad propia diferente de la otra actividad de la persona o entidad solicitante, con indicación, como mínimo, de su contenido, objetivos, público al que se dirige y calendario de ejecución, así como de su presupuesto detallado de ingreso y gastos.

No se consideran proyectos subvencionables aquellos que únicamente se definan como una generalidad de actividades que pretenda llevar a cabo el solicitante (tales como la actividad anual de la entidad, etc.) y que no contengan el detalle suficiente que permita evaluarlos en relación con su presupuesto.

Podrán concurrir a esta convocatoria de subvenciones:

1.1.1. Asociaciones juveniles o Secciones Juveniles de otras asociaciones que desarrollen actividades, como mínimo, en el concejo de Gijón/Xixón.

1.1.2. Asociaciones, Fundaciones y entidades sin ánimo de lucro no juveniles que presenten programas específicamente dirigidos a población joven de 12 a 35 años del concejo de Gijón/Xixón.

1.1.3. Agrupaciones de jóvenes de 18 a 35 años que deseen llevar a cabo un proyecto de actividades de interés juvenil dentro del concejo de Gijón/Xixón. Las agrupaciones de jóvenes tendrán que estar formadas por un mínimo de tres personas y sus miembros no podrán pertenecer como trabajadores o miembros del equipo directivo a ninguna asociación que vaya a solicitar subvención o tenga subvención nominativa de la FMCEYUP o de la Concejalía de Educación y Cultura del Ayuntamiento de Gijón/Xixón para el presente ejercicio.

1.2.- Se consideran proyectos de utilidad pública o interés local a los efectos de la presente convocatoria, siempre que cumplan lo requisitos señalados en los apartados anteriores, los que, a continuación, se detallan:

a) Los proyectos que potencien la participación social de la juventud y la percepción por parte de la sociedad del papel de la juventud en la mejora de la vida social y ciudadana así como la profundización en los valores de la democracia y la ciudadanía activa.

b) Programas, servicios y actividades propuestos, diseñados, planificados y ejecutados por los propios jóvenes, preferiblemente encuadrados en organizaciones de carácter juvenil o que fomenten la participación activa de los jóvenes en la vida local.

c) Programas de actividades con vocación de permanencia y continuidad en el tiempo, especialmente aquellos que estén orientados a elevar el nivel de participación y formación de la población juvenil y sean complementarios de acciones de la Administración Local.

d) Proyectos especiales. Proyectos cuya complejidad exija un tratamiento singular por su duración, temática, envergadura e interés para el concejo de Gijón/Xixón y su población juvenil.

e) Programas de promoción del ocio y el tiempo libre de los jóvenes, especialmente de aquellos que tienen más dificultades para acceder a los servicios dirigidos a la población general.

f) Programas de promoción de la cultura juvenil y sus diversas manifestaciones así como de la participación de los jóvenes en actividades culturales locales.

g) Programas de sensibilización y normalización social del hecho LGTBI, iniciativas que apoyen a la comunidad LGTBI contra la intolerancia, la discriminación o el rechazo por razones de orientación sexual e identidad de género.

h). Proyectos de difusión de las citadas actividades de Gijón/Xixón que excedan el ámbito territorial del concejo, en el marco de encuentros o ferias nacionales o internacionales, etc. Para el caso excepcional de que la circunstancia subvencionada exceda del ámbito del término municipal de Gijón/Xixón, deberá beneficiar al interés municipal de forma directa o indirecta, condición esta última que deberá quedar suficientemente justificada en el expediente, mediante informe motivado, con carácter previo a su concesión.

Actividades excluidas de estas subvenciones:

- Ninguna persona física o jurídica, agrupación de personas, entidades, colectivos, etc., podrá presentar solicitud a más de una línea de subvenciones de las incluidas en la convocatoria de subvenciones de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón para el presente ejercicio, sea con el mismo o distinto proyecto.

- No se admitirán los proyectos o actividades duplicadas o presentados total o parcialmente a otra de las líneas de subvenciones de las incluidas en la convocatoria de subvenciones de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón para el presente ejercicio, aunque lo presente un solicitante distinto.

- No se admitirán proyectos cuya ejecución implique necesariamente su incorporación a la programación de la FMCEYUP o la ocupación de espacios de ella dependientes salvo que así se autorice expresamente en este Anexo específico.

-No se consideran gastos subvencionables, a los efectos de esta convocatoria, las bases.

1.3- La Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón se reserva la posibilidad de realizar una selección de proyectos para su exhibición, ejecución o desarrollo en los espacios públicos gestionados por la misma.

2.- CUANTÍA GLOBAL Y FINANCIACIÓN DE LAS AYUDAS

2.1.- La cuantía global de la presente convocatoria para el presente ejercicio, asciende a **CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS EUROS (57.600,00 euros)**, que se financia con cargo a la partida presupuestaria FL17.33700.480.20 (Transferencias corrientes a familias e instituciones sin fines de lucro. Otras transferencias. Juventud) del vigente Presupuesto de Gastos de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

2.2.- Límites subvencionables. En los términos que se regulan en el **Apartado III.3** de las cláusulas generales de la convocatoria, se establecen los siguientes límites para esta línea de subvenciones:

1.- Máximo **90%** del presupuesto del proyecto que figura en la solicitud, o, en todo caso, del coste final del proyecto si este fuera inferior.

2.- Máximo **3 proyectos singulares**.

3.- Máximo **4.000€ por proyecto**, siendo de **1.500 euros** en el caso de agrupaciones de jóvenes.

4.- Máximo **4.000€ a cada beneficiario para todos los proyectos**, siendo de **1.500 euros** en el caso de agrupaciones de jóvenes.

3.- COMISIÓN DE VALORACIÓN



FUNDACION MUNICIPAL DE CULTURA, EDUCACION Y UP

Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: 16340666023466055413

Puede verificar la autenticidad de este documento en
www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
1442Y/2026 Subvenciones FMCEUP	CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA, EDUCACIÓN Y UNIVERSIDAD POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN PARA 2026
Datos del documento:	
Emisor: 01003314 Fecha Emisor: 03/02/2026	

3.1.- Sin perjuicio de lo establecido en la Base VI punto 5 de las Bases Generales que rigen esta convocatoria con respecto a la composición de la Comisión de Valoración, por lo que se refiere a la convocatoria de subvenciones para Asociaciones y colectivos juveniles a las que se refiere este Anexo específico, la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón designará dos técnicos, de los cuales uno podrá ser delegado en una persona miembro de la Comisión Permanente o del cuerpo técnico del Conseyu de Mocedá de Xixón.

3.2.- En el modelo de solicitud de la subvención en el apartado destinado a especificar el proyecto, deberá indicarse en la casilla correspondiente, el título completo de la línea de subvenciones concreta a la que se concurre.

4.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Criterios. Se establecen criterios de valoración generales para todos los proyectos presentados y criterios específicos para los distintos tipos de beneficiarios.

4.1.- CRITERIOS GENERALES PARA TODOS LOS PROYECTOS: Hasta 70 puntos.

Se establecen como criterios generales de valoración de los proyectos objeto de la subvención, los siguientes:

4.1.1.-CRITERIOS OBJETIVOS: Hasta 15 puntos

4.1.1.1.- Incorporación de la perspectiva de género: se valorará (excluyendo a la persona/as solicitante/s) la participación de profesionales femeninas en el proyecto y la contribución del proyecto por contenido y temática a la igualdad entre hombres y mujeres: **Hasta 5 puntos.**

*Participación de profesionales femeninas en el proyecto. Hasta 3 puntos

Para la valoración de este criterio es necesario hacer constar específicamente en el proyecto las siguientes cuestiones:

N.º total de profesionales que participan en el proyectos

N.º de profesionales femeninas que participan en el proyecto

Identificación de las profesionales, sus perfiles, tareas y tiempo de dedicación al proyecto de cada una de ellas

Se otorgará la siguiente puntuación:

Ninguna: 0 puntos

Entre 1 y 3: 1 punto

Entre 4 y 6: 2 puntos

Más de 7: 3 puntos

En el caso de que no se trate de profesionales sino de personas voluntarias, la forma de acreditación será idéntica a la señalada para las profesionales pudiendo obtenerse por esta vía un máximo de 2 puntos.

*Contribución del proyecto por contenido y temática a la igualdad entre hombres y mujeres. 2 puntos.

Para la valoración de este criterio es necesario hacer constar específicamente en el proyecto los aspectos en que éste incide para contribuir a la igualdad entre hombre y mujeres y la estrategia desplegada para conseguir los objetivos.

4.1.1.2.- Desarrollo de la actividad o proyecto y/o difusión y publicidad de los mismos en asturiano con corrección lingüística en los materiales que se van a utilizar para su realización, de acuerdo con las normas de la Academia de la Llingua Asturiana, no presentando errores ortográficos ni sintácticos y usando además correctamente un amplio vocabulario: **Hasta 5 puntos. (Se deberá aportar algún material que permita valorarlo)**

*Proyecto. Hasta 3 puntos

-Si el proyecto o la actividad se desarrollan en asturiano o en varias lenguas donde el asturiano tenga la misma presencia que la más utilizada: 3 puntos.

-Si el asturiano ocupa en el proyecto una posición secundaria respecto a otras lenguas (1 punto).

*Difusión. 2 puntos

-Si la difusión y publicidad del proyecto o actividad de desarrolla en asturiano: 2 puntos.

4.1.1.3.- Prevención de la LGTBIfobia y de todo tipo de violencia o discriminación por motivo de género u orientación sexual. Hasta 5 puntos.

*Programas específicos de prevención de la LGTBIfobia y de todo tipo de violencia o discriminación por motivo de género u orientación sexual: 5 puntos.

Si el programa presentado es un programa que está dirigido en su totalidad a la prevención de la LGTBIfobia y de todo tipo de violencia o discriminación por motivo de género u orientación sexual será valorado con el máximo en este apartado.

*Programas que sin ser específicos contribuyen de algún modo por sus objetivos y contenidos a la prevención de la LGTBIfobia y de todo tipo de violencia o discriminación por motivo de género u orientación sexual: 2 puntos.

Para la valoración de este criterio es necesario hacer constar específicamente en el proyecto los aspectos en que éste incide para contribuir a la prevención de la LGTBIfobia y cualquier tipo de violencia o discriminación por motivo de género u orientación sexual, así como la estrategia desplegada para contribuir a dicha prevención. No se considerará siendo suficiente una mera declaración de intenciones a este respecto, sino que habrá de explicitarse cuál sería esa contribución dentro del proyecto.

4.1.2.-CRITERIOS SUBJETIVOS: Hasta 55 puntos

4.1.2.1.- Características técnicas y operativas del proyecto: Calidad técnica del proyecto teniendo en cuenta la definición de objetivos, la metodología, la temporalización, los recursos y los mecanismos de evaluación propuestos así como el Plan de financiación, el ajuste de las propuestas a las necesidades de los jóvenes y la inclusión de mecanismos de coordinación con los recursos existentes en el territorio. **Hasta 15 puntos**

4.1.2.2.- Implantación territorial y/o sectorial identificándose con demandas no cubiertas, necesidades de barrios específicos de la ciudad o de sectores concretos de la población juvenil que, por sus especiales características, tengan un menor acceso a los servicios o la programación habitual de la ciudad. **Hasta 15 puntos.**

4.1.2.3.- Contenido y fundamentación de la propuesta teniendo en cuenta el carácter innovador de las actividades y/o de la planificación, los mecanismos de participación, la calidad y número de las actividades y el fomento de la creatividad de la población joven. **Hasta 15 puntos.**

4.1.2.4.- Incorporación de contenidos sociales en el proyecto. Se valorarán aquellos proyectos cuyos contenidos tengan como objetivo favorecer procesos de transformación e inclusión social y/o que contribuyan a la regeneración y mejora de la convivencia: **Hasta 5 puntos.**

4.1.2.5.- Desarrollo de actividades en el medio rural: Se valorará la inclusión de actividades dirigidas a jóvenes que se desarrollen en la zona rural del concejo, pudiendo tratarse tanto de actividades específicas para jóvenes de la zona rural como dirigidas en general a la población juvenil de Gijón/Xixón. **Hasta 5 puntos**

4.2.-CRITERIOS ESPECÍFICOS PARA ASOCIACIONES, FUNDACIONES Y OTRAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO: **Hasta 30 puntos:**

CRITERIOS SUBJETIVOS Hasta 30 puntos

4.2.1.-Capacidad de la asociación, Fundación o entidad teniendo en cuenta la trayectoria, su implantación territorial, la continuidad en el tiempo de las actividades, su experiencia en el trabajo con jóvenes y su capacidad y recursos propios para gestionar proyectos. **Hasta 15 puntos**

4.2.2.-Estrategias de colaboración y coordinación y definición de sistemas de participación social de la entidad teniendo en cuenta la complementariedad de los programas con acciones municipales, la coordinación interasociativa y el grado de participación de los jóvenes en la planificación y ejecución de las actividades. **Hasta de 15 puntos**

4.3.-CRITERIOS ESPECÍFICOS PARA AGRUPACIONES DE JÓVENES: Hasta 30 puntos

CRITERIOS SUBJETIVOS Hasta 30 puntos

4.3.1.-Fundamentación, pertinencia, singularidad y viabilidad de las actividades propuestas. Hasta 15 puntos.

4.3.2.-Promoción de la participación juvenil y del uso de los equipamientos juveniles de la ciudad y los centros de enseñanza, número de jóvenes a los que se dirigen las actividades y relación de las actividades propuestas con demandas y/o necesidades detectadas en el territorio. **Hasta 15 puntos.**



FUNDACION MUNICIPAL DE CULTURA, EDUCACION Y UP

**Ayuntamiento
de Gijón/Xixón**

Nº de verificación: **16340666023466055413**



Puede verificar la autenticidad de este documento en
www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
1442Y/2026	CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA, EDUCACIÓN Y UNIVERSIDAD POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN PARA 2026
Subvenciones FMCEUP	
Datos del documento:	
Emisor: 01003314	
Fecha Emisor: 03/02/2026	

No se subvencionarán proyectos que propongan actividades que ya se estén desarrollando desde las distintas áreas municipales y no aporten ningún rasgo de singularidad o diferenciación de las mismas.

4.4.- Puntuación mínima exigida. Solo podrán ser objeto de subvención los proyectos que cumplan con los siguientes requisitos mínimos respecto a las puntuaciones obtenidas en los criterios de valoración:

*Obtener al menos **30 puntos** en la suma total de las puntuaciones alcanzadas para cada proyecto presentado.

ANEXO ESPECÍFICO Nº 6
CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN DE LA MÚSICA CORAL 2026

1.- OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA

1.1.- La presente convocatoria de subvenciones tiene por objeto la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas económicas a **agrupaciones, asociaciones o federaciones corales sin ánimo de lucro, o agrupaciones de personas jurídicas de dicha naturaleza** cuya actividad principal tenga como fin la promoción de la música coral y su funcionamiento sea el propio de una agrupación coral, del concejo de Gijón/Xixón, que desarrollen su actividad, como mínimo, en el concejo de Gijón/Xixón, para proyectos singulares relativos a la promoción de la música coral.

Los proyectos subvencionables serán los realizados durante el ejercicio de la presente convocatoria, es decir, los realizados desde el **1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026**.

Los proyectos singulares que se presenten a la convocatoria de subvenciones pueden ser **proyectos singulares ya realizados o por desarrollar** dentro del citado periodo, y deben tener por **objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública de interés local**.

Será requisito imprescindible que el fin, objetivo, ejecución del proyecto, la realización de la actividad, la adopción del comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de la situación a subvencionar, **deberá radicar, con carácter general, en el ámbito territorial del Concejo de Gijón/Xixón**. Para el caso excepcional de que la circunstancia subvencionada exceda del ámbito del término municipal de Gijón/Xixón, deberá beneficiar al interés municipal de forma directa o indirecta, condición esta última que deberá quedar suficientemente justificada en el expediente, mediante informe motivado, con carácter previo a su concesión.

Los proyectos que se presenten deberán ser **proyectos singulares, concretos y específicos**, perfectamente identificados, con independencia y sustantividad propia diferente de la otra actividad de la persona o entidad solicitante, con indicación, como mínimo, de su contenido, objetivos, público al que se dirige y calendario de ejecución, así como de su presupuesto detallado de ingreso y gastos.

No se consideran proyectos subvencionables aquellos que únicamente se definan como una generalidad de actividades que pretenda llevar a cabo el solicitante (tales como la actividad anual de la entidad, etc.) y que no contengan el detalle suficiente que permita evaluarlos en relación con su presupuesto.

1.2.- Se consideran proyectos de utilidad pública o interés local a los efectos de la presente convocatoria, siempre que cumplan lo requisitos señalados en los apartados anteriores, los que, a continuación, se detallan:

- a).- Programas y actividades musicales que aborden proyectos vinculados con la música coral, con sus propuestas específicas de difusión en la ciudad, debiendo concretarse fechas y lugar o lugares de desarrollo.
- b).- Programas corales de intercambio de experiencias entre asociaciones y agrupaciones corales de Gijón/Xixón así como con otros territorios, especificando fechas y lugar de realización.
- c).- Proyectos musicales que vinculen música y territorios; proyectos multidisciplinarios que planteen nuevas propuestas de acción cultural en el ámbito musical.
- d).- Proyectos musicales de difusión pública que promuevan la divulgación de la lengua asturiana o de compositores asturianos y/o incidan en la conservación del patrimonio, la historia, la cultura tradicional y otros rasgos singulares de la cultura local y regional.
- e).- Proyectos musicales que potencien la incorporación de los jóvenes y promuevan el conocimiento y difusión de obras, estilos, y música coral entre la población.
- f).- Publicaciones periódicas o específicas vinculadas con la música coral
- g).- Proyectos de difusión de las citadas actividades de Gijón/Xixón que excedan el ámbito territorial del concejo, en el marco de encuentros o ferias nacionales o internacionales, etc. Para el caso excepcional de que la circunstancia subvencionada exceda del ámbito del término municipal de Gijón/Xixón, deberá beneficiar al interés municipal de forma directa o indirecta, condición esta última que deberá quedar suficientemente justificada en el expediente, mediante informe motivado, con carácter previo a su concesión.

Actividades excluidas de estas subvenciones:

- Ninguna persona física o jurídica, agrupación de personas, entidades, colectivos, etc., podrá presentar solicitud a más de una línea de subvenciones de las incluidas en la convocatoria de subvenciones de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón para el presente ejercicio, sea con el mismo o distinto proyecto.
- No se admitirán los proyectos o actividades duplicados o presentados total o parcialmente a otra de las líneas de subvenciones de las incluidas en la convocatoria de subvenciones de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón para el presente ejercicio, aunque los presente un solicitante distinto.
- No se admitirán proyectos cuya ejecución implique necesariamente su incorporación a la programación de la FMCEYUP o la ocupación de espacios de ella dependientes salvo que así se autorice expresamente en este Anexo específico.



FUNDACION MUNICIPAL DE CULTURA, EDUCACION Y UP

Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: 16340666023466055413

Puede verificar la autenticidad de este documento en
www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
1442Y/2026 Subvenciones FMCEUP	CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA, EDUCACIÓN Y UNIVERSIDAD POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN PARA 2026
Datos del documento:	
Emisor: 01003314 Fecha Emisor: 03/02/2026	

-No se consideran gastos subvencionables, a los efectos de esta convocatoria, las bases.

1.3- La Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular se reserva la posibilidad de realizar una selección de proyectos para su exhibición en los espacios públicos gestionados por la misma.

2.- CUANTÍA GLOBAL Y FINANCIACIÓN DE LAS AYUDAS

2.1.- La cuantía global de la presente convocatoria para el presente ejercicio, asciende a **TREINTA Y UN MIL EUROS (31.000,00 €)**, que se financia con cargo a la aplicación presupuestaria FI25.33441.48020 (Transferencias corrientes a familias e instituciones sin fines de lucro. Otras transferencias. Innovación Cultural) del vigente Presupuesto de Gastos de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

2.2.- Límites subvencionables. En los términos que se regulan en el **Apartado III.3** de las cláusulas generales de la convocatoria, se establecen los siguientes límites para esta línea de subvenciones:

- 1.- Máximo **90%** del presupuesto del proyecto que figura en la solicitud, o, en todo caso, del coste final del proyecto si este fuera inferior.
- 2.- Máximo **3 proyectos singulares**.
- 3.- Máximo **4.000€ por proyecto**.
- 4.- Máximo **4.000€ a cada beneficiario para todos los proyectos**

3.- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN

3.1.-Según lo establecido en el apartado IV de la convocatoria.

3.2.- En el modelo de solicitud de la subvención en el apartado destinado a especificar el proyecto deberá indicarse en la casilla correspondiente el título completo de la línea de subvenciones concreta a la que se concurre.

4.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

4.1.- Criterios. Se establecen como criterios generales de valoración de los proyectos objeto de la subvención, los siguientes:

CRITERIOS OBJETIVOS: Hasta 45 puntos

4.1.1.-Resolución formal del proyecto: Hasta 35 puntos

BAREMO RESOLUCIÓN FORMAL DEL PROYECTO	Puntuación
Finalidad y objetivos	5 puntos
Descripción técnica	10 puntos
Cronograma	10 puntos
Difusión y evaluación	10 puntos

4.1.2.- Incorporación de la perspectiva de género: la contribución del proyecto por contenido y temática a la igualdad entre hombres y mujeres a través de la inclusión de obras de compositoras y/o arreglistas en el repertorio, el desarrollo de

programas en torno a la memoria femenina o proyectos cuyo objetivo sea la inclusión de la mujer: **Hasta 5 puntos.**

*Participación de profesionales femeninas en el proyecto. Hasta 3 puntos

Para la valoración de este criterio es necesario hacer constar específicamente en el proyecto las siguientes cuestiones:

N.º total de profesionales que participan en el proyectos

N.º de profesionales femeninas que participan en el proyecto

Identificación de las profesionales, sus perfiles, tareas y tiempo de dedicación al proyecto de cada una de ellas

Se otorgará la siguiente puntuación:

Ninguna: 0 puntos

Entre 1 y 3: 1 punto

Entre 4 y 6: 2 puntos

Más de 7: 3 puntos

En el caso de que no se trate de profesionales sino de personas voluntarias, la forma de acreditación será idéntica a la señalada para las profesionales pudiendo obtenerse por esta vía un máximo de 2 puntos.

*Contribución del proyecto por contenido y temática a la igualdad entre hombres y mujeres. 2 puntos.

Para la valoración de este criterio es necesario hacer constar específicamente en el proyecto los aspectos en que éste incide.

4.1.3.- Desarrollo de la actividad o proyecto y/o difusión y publicidad de los mismos en asturiano con corrección lingüística en los materiales que se van a utilizar para su realización, de acuerdo con las normas de la Academia de la Llingua Asturiana, no presentando errores ortográficos ni sintácticos y usando además correctamente un amplio vocabulario: **Hasta 5 puntos. (Se deberá aportar algún material que permita valorarlo)**

*Proyecto. Hasta 3 puntos

-Si el proyecto o la actividad se desarrollan en asturiano o en varias lenguas donde el asturiano tenga la misma presencia que la más utilizada: 3 puntos.

-Si el asturiano ocupa en el proyecto una posición secundaria respecto a otras lenguas (1 punto).

*Difusión. 2 puntos

-Si la difusión y publicidad del proyecto o actividad se desarrolla en asturiano: 2 puntos.

CRITERIOS SUBJETIVOS: Hasta 55 puntos.

4.1.1.-Interés y viabilidad del proyecto cultural que deberá ajustarse a lo previsto en este anexo: Hasta 50 puntos:

BAREMO INTERÉS Y VIABILIDAD DEL PROYECTO CULTURAL	Puntuación
Conceptualización del proyecto: Se valorará el interés general de la propuesta, la coherencia entre su finalidad y objetivos y su desarrollo formal, su contribución al panorama cultural de la ciudad. (Presentación, finalidad, objetivos, públicos, ámbito territorial)	Hasta 30 puntos
Originalidad y/o carácter innovador del proyecto. Se valorará la novedad, la originalidad y la no existencia de proyectos similares: hasta 10 puntos.	Hasta 10 puntos
Viabilidad técnica y económica del proyecto. Se valorará la posibilidad real de la puesta en marcha del proyecto, tanto desde el punto de vista técnico como económico, teniendo en cuenta la diversificación de fuentes de financiación: hasta 10 puntos	Hasta 10 puntos

4.1.2.- Incorporación de contenidos sociales en el proyecto. Se valorarán aquellos proyectos cuyos contenidos tengan como objetivo favorecer procesos de transformación e inclusión social y/o que contribuyan a la regeneración y mejora de la convivencia: **Hasta 5 puntos.**

4.2.- Puntuación mínima exigida. Solo podrán ser objeto de subvención los proyectos que cumplan con los siguientes requisitos mínimos respecto a las puntuaciones obtenidas en los criterios de valoración:

*Obtener al menos **45 puntos** en la suma total de las puntuaciones alcanzadas para cada proyecto presentado.

5.- CUESTIONES ESPECÍFICAS



FUNDACION MUNICIPAL DE CULTURA, EDUCACION Y UP

Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: 16340666023466055413

Puede verificar la autenticidad de este documento en
www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
1442Y/2026 Subvenciones FMCEUP	CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA, EDUCACIÓN Y UNIVERSIDAD POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN PARA 2026
Datos del documento:	
Emisor: 01003314 Fecha Emisor: 03/02/2026	

5.1.- GASTOS SUBVENCIONABLES: Sin perjuicio de lo establecido con carácter general en el **Apartado X** de las cláusulas generales esta Convocatoria, relativo a la **justificación de las subvenciones**, con carácter específico para este anexo se establece lo siguiente:

-Son subvencionables los gastos de **alojamientos, comidas y desplazamientos**:

Los gastos de alojamiento y manutención, incluidas las comidas de protocolo o conmemoración o similares que constituyan parte del fin mismo del proyecto subvencionado; solo serán subvencionables en los términos establecidos en el Apartado X de la Convocatoria general con la siguiente regulación específica:

-**Si se realizan en el ámbito de un programa de intercambio fuera del concejo de Gijón/Xixón:** los alojamientos, comidas y desplazamientos de los integrantes del coro de Gijón/Xixón serán subvencionables en las cuantías límites aplicables a las dietas en el territorio nacional según se detalla en el **Apartado X** de las cláusulas generales de la Convocatoria, **no siendo aplicable el límite del 20%** de la subvención concedida establecido en dicho apartado. En todo caso, los gastos de comidas no podrán superar el **50%** del presupuesto del proyecto.

-**Si se realizan en el ámbito de un programa de certámenes o intercambios organizados dentro del concejo de Gijón/Xixón por el coro beneficiario de la subvención**, las comidas protocolarias relacionadas directamente con la actividad subvencionada serán subvencionadas en las cuantías límites aplicables a las dietas en el territorio nacional según se detalla en el **Apartado X** de la convocatoria de subvenciones, **no siendo aplicable el límite del 20%** de la subvención concedida establecido en dicho apartado. En todo caso, los gastos de comidas no podrán superar el **75%** del presupuesto del proyecto.

Los gastos de desplazamientos solo serán subvencionables en los términos establecidos en el Apartado X de la Convocatoria general con la siguiente regulación específica.

-**Si se realizan en el ámbito de un programa de intercambio fuera del concejo de Gijón/Xixón**, los gastos de desplazamiento de los integrantes del coro de Gijón/Xixón serán subvencionadas en los términos establecidos en el **Apartado X** de la Convocatoria general, **no siendo aplicable el límite del 20%** de la subvención concedida establecido en dicho apartado.

ANEXO ESPECÍFICO Nº 7
CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA PROMOCIÓN DE EMPRESAS CULTURALES: EDITORIALES 2026

1.- OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA

1.1.- Las presentes bases tienen como objeto regular la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la promoción de las **empresas culturales (editoriales)**, mediante ayudas económicas a empresas o profesionales que promuevan de manera continuada **actividades editoriales**.

Podrá solicitar estas subvenciones cualquier persona física o persona jurídica que tenga la categoría de pequeña y mediana empresa (PYME) y su domicilio social, establecimiento o delegación comercial, en el concejo de Gijón/Xixón, y que desarrollen su actividad, como mínimo, en el concejo de Gijón/Xixón. Los particulares o personas físicas que podrán acogerse a la presente línea de subvención, serán aquéllas que se dediquen profesionalmente al ámbito cultural y que, por tanto, estén dadas de alta en el Impuesto de Actividades Económicas al efecto y que tenga como objeto social, único o entre otros, la edición de libros.

Los proyectos subvencionables serán los realizados durante el ejercicio de la presente convocatoria, es decir, los realizados desde el **1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026**.

Los proyectos singulares que se presenten a la convocatoria de subvenciones pueden ser **proyectos singulares ya realizados o por desarrollar** dentro del citado periodo, y deben tener por **objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública de interés local**.

Será requisito imprescindible que el fin, objetivo, ejecución del proyecto, la realización de la actividad, la adopción del comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de la situación a subvencionar, **deberá radicar, con carácter general, en el ámbito territorial del Concejo de Gijón/Xixón**. Para el caso excepcional de que la circunstancia subvencionada exceda del ámbito del término municipal de Gijón/Xixón, deberá beneficiar al interés municipal de forma directa o indirecta, condición esta última que deberá quedar suficientemente justificada en el expediente, mediante informe motivado, con carácter previo a su concesión.

Los proyectos que se presenten deberán ser **proyectos singulares, concretos y específicos**, perfectamente identificados, con independencia y sustantividad propia diferente de la otra actividad de la persona o entidad solicitante, con indicación, como mínimo, de su contenido, objetivos, público al que se dirige y calendario de ejecución, así como de su presupuesto detallado de ingreso y gastos.

No se consideran proyectos subvencionables aquellos que únicamente se definan como una generalidad de actividades que pretenda llevar a cabo el solicitante (tales como la actividad anual de la entidad, etc.) y que no contengan el detalle suficiente que permita evaluarlos en relación con su presupuesto.

1.2.- Se consideran proyectos de utilidad pública o interés local a los efectos de la presente convocatoria, siempre que cumplan lo requisitos señalados en los apartados anteriores, los que, a continuación, se detallan:

- a).-Proyectos editoriales a realizar durante el año de esta convocatoria, en castellano con una tirada mínima de 300 ejemplares y con una extensión que no sea inferior a 50 páginas, salvo en libros infantiles y juveniles.
- b).-Proyectos editoriales a realizar durante el año de esta convocatoria, en asturiano y en gallego-asturiano con una tirada mínima de 300 ejemplares y con una extensión que no sea inferior a 50 páginas, salvo en libros infantiles y juveniles.
- c).-Proyectos editoriales a realizar durante el año el año de esta convocatoria, traducidos de obras previamente editadas en otras lenguas, con una tirada mínima de 300 ejemplares y con una extensión que no sea inferior a 50 páginas, salvo en libros infantiles y juveniles.
- d).-Libros ya editados cuyo depósito legal sea el del año de esta convocatoria.
- e).-Proyectos de difusión de las citadas actividades de Gijón/Xixón que excedan el ámbito territorial del concejo, en el marco de encuentros o ferias nacionales o internacionales, etc. Para el caso excepcional de que la circunstancia subvencionada exceda del ámbito del término municipal de Gijón/Xixón, deberá beneficiar al interés municipal de forma directa o indirecta, condición esta última que deberá quedar suficientemente justificada en el expediente, mediante informe motivado, con carácter previo a su concesión.

1.3. – En el caso de resultar seleccionado un proyecto aún en fase de producción, se deberá consignar en la contraportada que la edición ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de Gijón/Xixón de la siguiente manera: *Actividad subvencionada por la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón en su convocatoria de subvenciones 2026*.

Actividades excluidas de estas subvenciones:



FUNDACION MUNICIPAL DE CULTURA, EDUCACION Y UP

Ayuntamiento
de Gijón/XixónNº de verificación: **16340666023466055413**Puede verificar la autenticidad de este documento en
www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
1442Y/2026	CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA, EDUCACIÓN Y UNIVERSIDAD POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN PARA 2026
Subvenciones FMCEUP	
Datos del documento:	
Emisor: 01003314 Fecha Emisor: 03/02/2026	

- Los proyectos relativos a libros de texto para uso escolar, así como los libros recortables, de pegatinas, de ejercicios, de colorear y pintar, álbumes, partituras musicales y cualquier tipo de libro sin texto.

- Los proyectos relativos a libros promovidos por entidades de titularidad pública o con participación pública.

- Ninguna persona física o jurídica, agrupación de personas, entidades, colectivos, etc., podrá presentar solicitud a más de una línea de subvenciones de las incluidas en la convocatoria de subvenciones de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón para el presente ejercicio, sea con el mismo o distinto proyecto.

- No se admitirán los proyectos o actividades duplicados o presentados total o parcialmente a otra de las líneas de subvenciones de las incluidas en la convocatoria de subvenciones de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón para el presente ejercicio, aunque los presente un solicitante distinto.

- No se admitirán proyectos cuya ejecución implique necesariamente su incorporación a la programación de la FMCEYUP o la ocupación de espacios de ella dependientes salvo que así se autorice expresamente en este Anexo específico.

- No se consideran gastos subvencionables, a los efectos de esta convocatoria, las bases.

1.4.- La Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular se reserva la posibilidad de realizar una selección de proyectos para su presentación en los espacios públicos gestionados por la misma.

2.- CUANTÍA GLOBAL Y FINANCIACIÓN DE LAS AYUDAS

2.1.- La cuantía global de la presente convocatoria para el presente ejercicio, asciende a **VEINTICUATRO MIL EUROS (24.000,00 €)**, que se financia con cargo a la aplicación presupuestaria FI25.33210.47941 (Transferencias corrientes a empresas privadas. Subvenciones a empresas culturales. Cultura-Bibliotecas) del vigente Presupuesto de Gastos de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

2.2.- Límites subvencionables. En los términos que se regulan en el **Apartado III.3** de las cláusulas generales de la convocatoria, se establecen los siguientes límites para esta línea de subvenciones:

1.- Máximo **90%** del presupuesto del proyecto que figura en la solicitud, o, en todo caso, del coste final del proyecto si este fuera inferior.

2.- Máximo **2 proyectos singulares**.

3.- Máximo **3.000€ por proyecto**.

4.- Máximo **5.000€ a cada beneficiario para todos los proyectos**.

3.- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN

3.1.- Sin perjuicio de lo establecido en el apartado IV de la convocatoria con respecto a la obligada presentación de la Solicitud, Ficha del Proyecto y Proyecto específico desarrollado; además deberán acompañarse los siguientes documentos:

a).-Certificación tributaria justificativa de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente, salvo que no manifieste su oposición expresa a que por parte de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón se realice la consulta de este dato a través de la Plataforma de Intermediación de la Administración General del Estado

b) Una Memoria técnica que detalle:

- Título, autor/a y tipo de obra
 - Reseña de la trayectoria del autor o autora, especificando, en su caso, libros publicados, artículos y galardones y cualquier otro dato que se considere de interés.
 - Características técnicas del libro: formato, papel de cubierta e interior, tintas, encuadernación, etc.
 - En el caso de traducciones se adjuntará también la reseña explicativa de la trayectoria del traductor/a.
 - Reseña de la trayectoria de la empresa editorial y/o de los profesionales de la misma que se encarguen del proyecto.
 - Número y relación de todos los profesionales que participan en el proyecto con indicación expresa de su contribución al mismo.
- En el caso de que el libro ya estuviera editado deberá acompañarse una **copia del mismo en formato digital**.

3.2.- En el modelo de solicitud de la subvención en el apartado destinado a especificar el proyecto deberá indicarse en la casilla correspondiente el título completo de la línea de subvenciones concreta a la que se concurre.

4.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

4.1.- Criterios. Se establecen como criterios generales de valoración de los proyectos objeto de la subvención, los siguientes:

CRITERIOS OBJETIVOS: Hasta 30 puntos

4.1.1.-Resolución formal del proyecto: tirada de la edición: hasta 25 puntos

BAREMO RESOLUCIÓN FORMAL DEL PROYECTO	Puntuación
Tirada de 300 a 500 ejemplares	5 puntos
Tirada entre 501 y 700 ejemplares	10 puntos
Tirada entre 701 y 900 ejemplares	15 puntos
Más de 900 ejemplares	25 puntos

4.1.2.- Edición simultánea en medios tradicionales (papel) y otros medios (digitales, electrónicos, audiolibros, etcétera). **Hasta 5 puntos.**

*Participación de profesionales femeninas en el proyecto. **Hasta 3 puntos**

Para la valoración de este criterio es necesario hacer constar específicamente en el proyecto las siguientes cuestiones:

- N.º total de profesionales que participan en el proyectos
- N.º de profesionales femeninas que participan en el proyecto
- Identificación de las profesionales, sus perfiles, tareas y tiempo de dedicación al proyecto de cada una de ellas

Se otorgará la siguiente puntuación:

- Ninguna: 0 puntos
- Entre 1 y 3: 1 punto
- Entre 4 y 6: 2 puntos
- Más de 7: 3 puntos

En el caso de que no se trate de profesionales sino de personas voluntarias, la forma de acreditación será idéntica a la señalada para las profesionales pudiendo obtenerse por esta vía un máximo de 2 puntos.

*Contribución del proyecto por contenido y temática a la igualdad entre hombres y mujeres. 2 puntos.

Para la valoración de este criterio es necesario hacer constar específicamente en el proyecto los aspectos en que éste incide para contribuir a la igualdad entre hombre y mujeres y la estrategia desplegada para conseguir los objetivos.

CRITERIOS SUBJETIVOS: Hasta 70 puntos

4.1.1.- Interés y viabilidad del proyecto cultural que deberá ajustarse a lo previsto en este anexo. Hasta 65 puntos

BAREMO INTERÉS Y VIABILIDAD DEL PROYECTO CULTURAL	Puntuación
Conceptualización del proyecto: se valorará el interés general de la propuesta, y su desarrollo formal (Presentación, finalidad, objetivos, públicos, ámbito territorial)	Hasta 20 puntos



FUNDACION MUNICIPAL DE CULTURA, EDUCACION Y UP

Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: 16340666023466055413

Puede verificar la autenticidad de este documento en
www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
1442Y/2026 Subvenciones FMCEUP	CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA, EDUCACIÓN Y UNIVERSIDAD POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN PARA 2026
Datos del documento:	
Emisor: 01003314 Fecha Emisor: 03/02/2026	
Trayectoria de la empresa editorial, o de profesionales de la misma que se encarguen del proyecto, en actividades de edición de libros.	Hasta 15 puntos
Trayectoria o transcendencia del autor o de la autora o traductor o traductora	Hasta 10 puntos
Viabilidad técnica y económica del proyecto. Se valorará la posibilidad real de la puesta en marcha del proyecto, tanto desde el punto de vista técnico como económico, teniendo en cuenta la diversificación de fuentes de financiación.	Hasta 10 puntos
Características técnicas del libro (formato, papel de cubierta e interior, tintas, encuadernación, etc.)	Hasta 5 puntos
Especial interés cultural de la obra por cuanto su temática contribuya al conocimiento y la difusión de la cultura asturiana, y en particular a la de Gijón/Xixón	Hasta 5 puntos

4.1.2.- Incorporación de contenidos sociales en el proyecto. Se valorarán aquellos proyectos cuyos contenidos tengan como objetivo favorecer procesos de transformación e inclusión social y/o que contribuyan a la regeneración y mejora de la convivencia. **Hasta 5 puntos.**

4.2.- Puntuación mínima exigida. Solo podrán ser objeto de subvención los proyectos que cumplan con los siguientes requisitos mínimos respecto a las puntuaciones obtenidas en los criterios de valoración:

*Obtener al menos **45 puntos** en la suma total de las puntuaciones alcanzadas para cada proyecto presentado.

5.- CUESTIONES ESPECÍFICAS

5.1.-GASTOS SUBVENCIONABLES: Sin perjuicio de lo exigido en el **Apartado X** de las cláusulas generales que rigen la Convocatoria referente la la **Justificación de las subvenciones** ,con carácter específico para este anexo se establece lo siguiente:

-En cuanto a los gastos directos del proyecto serán subvencionables los gastos de realización, distribución y comercialización: En cuanto a los gastos directos del proyecto solo serán subvencionables los relativos a coordinación editorial, derechos de autor del texto, diseño y maquetación, preimpresión, impresión y encuadernación, ilustraciones, fotografías, traducción, corrección ortotipográfica y estilística, y gastos de distribución y comercialización. Estos últimos únicamente se entenderán subvencionables si en el proyecto presentado consta plan de distribución comercial, y se establece claramente el porcentaje de imputación de esta clase de gastos en el presupuesto presentado.

-Los gastos de derechos de autor se admitirán hasta un importe máximo del 15% del presupuesto aprobado.

-Los gastos de impresión se computarán al 100% en tiradas de hasta un máximo de 700 ejemplares; para tiradas superiores se realizará una reducción proporcional de dicho porcentaje.

ANEXO ESPECÍFICO Nº 8
CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA PROMOCIÓN DE EMPRESAS CULTURALES: GALERÍAS DE ARTE 2026

1.- OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA

1.1.- La presente convocatoria de subvenciones tiene por objeto la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva a **galerías de arte**, mediante ayudas económicas a empresas privadas y profesionales del concejo de Gijón/Xixón, que tengan como actividad (código 615.6 del IAE) y objeto social, único o entre otros, la intermediación en el mercado del arte. Empresas en activo, dados de alta en los registros correspondientes, y que desarrollen su actividad, como mínimo, en el concejo de Gijón/Xixón, **para proyectos singulares relativos al arte**.

Los proyectos subvencionables serán los realizados durante el ejercicio de la presente convocatoria, es decir, los realizados desde el **1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026**.

Los proyectos singulares que se presenten a la convocatoria de subvenciones pueden ser **proyectos singulares ya realizados o por desarrollar** dentro del citado periodo, y deben tener por **objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública de interés local**.

Será requisito imprescindible que el fin, objetivo, ejecución del proyecto, la realización de la actividad, la adopción del comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de la situación a subvencionar, **deberá radicar, con carácter general, en el ámbito territorial del Concejo de Gijón/Xixón**. Para el caso excepcional de que la circunstancia subvencionada exceda del ámbito del término municipal de Gijón/Xixón, deberá beneficiar al interés municipal de forma directa o indirecta, condición esta última que deberá quedar suficientemente justificada en el expediente, mediante informe motivado, con carácter previo a su concesión.

Los proyectos que se presenten deberán ser **proyectos singulares, concretos y específicos**, perfectamente identificados, con independencia y sustantividad propia diferente de la otra actividad de la persona o entidad solicitante, con indicación, como mínimo, de su contenido, objetivos, público al que se dirige y calendario de ejecución, así como de su presupuesto detallado de ingreso y gastos.

No se consideran proyectos subvencionables aquellos que únicamente se definan como una generalidad de actividades que pretenda llevar a cabo el solicitante (tales como la actividad anual de la entidad, etc.) y que no contengan el detalle suficiente que permita evaluarlos en relación con su presupuesto.

Podrán concurrir a esta convocatoria las galerías de arte que hayan realizado una labor continuada al frente de la galería en los **dos años** inmediatamente anteriores a la publicación de esta convocatoria. A estos efectos se tendrá en cuenta la fecha de constitución de la sociedad.

1.2.- Se consideran proyectos de utilidad pública o interés local a los efectos de la presente convocatoria, siempre que cumplan lo requisitos señalados en los apartados anteriores, los que, a continuación, se detallan:

- a).-Producción de proyectos expositivos para los espacios de la galería.
- b).-La promoción de proyectos expositivos comisariados.
- c).-La publicación y edición de catálogos y/o estudios artísticos.
- d).-Actividades para la profesionalización del sector.
- e).-Actividades para la promoción y difusión de la actividad artística en su galería.
- f).-Actividades para el fomento, conocimiento y promoción de los artistas representados.
- g).-Proyectos de difusión de las citadas actividades de Gijón/Xixón que excedan el ámbito territorial del concejo, para el caso excepcional de que la circunstancia subvencionada exceda del ámbito del término municipal de Gijón/Xixón, deberá beneficiar al interés municipal de forma directa o indirecta, condición esta última que deberá quedar suficientemente justificada en el expediente, mediante informe motivado, con carácter previo a su concesión.

Actividades excluidas de estas subvenciones

- Solo podrán presentarse proyectos para actividades y/o acciones específicas quedando excluidos los gastos corrientes de actividad habitual de la entidad/persona. No se consideran proyectos subvencionables aquellos que únicamente se definan como una generalidad de actividades que pretenda llevar a cabo el solicitante (tales como la actividad anual de la entidad, etc.) y que no contengan el detalle suficiente que permita evaluarlos en relación con su presupuesto.
- Asistencia a ferias/mercados.



FUNDACION MUNICIPAL DE CULTURA, EDUCACION Y UP

Ayuntamiento
de Gijón/XixónNº de verificación: **16340666023466055413**Puede verificar la autenticidad de este documento en
www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
1442Y/2026	CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA, EDUCACIÓN Y UNIVERSIDAD POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN PARA 2026
Subvenciones FMCEUP	
Datos del documento:	
Emisor: 01003314	
Fecha Emisor: 03/02/2026	

- Las entidades de titularidad pública o con participación pública.
- Material inventariable. Se entiende por material inventariable aquel cuya vida útil sea superior al periodo de concesión de la subvención (un año) y cuyo valor sea superior a 150 euros.
- Ninguna persona física o jurídica, agrupación de personas, entidades, colectivos, etc., podrá presentar solicitud a más de una línea de subvenciones de las incluidas en la convocatoria de subvenciones de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón para el presente ejercicio, sea con el mismo o distinto proyecto.
- No se admitirán los proyectos o actividades duplicados o presentados total o parcialmente a otra de las líneas de subvenciones de las incluidas en la convocatoria de subvenciones de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón para el presente ejercicio, aunque los presente un solicitante distinto.
- No se admitirán proyectos cuya ejecución implique necesariamente su incorporación a la programación de la FMCEYUP o la ocupación de espacios de ella dependientes salvo que así se autorice expresamente en este Anexo específico.
- No se consideran gastos subvencionables, a los efectos de esta convocatoria, las bases.

2.- CUANTÍA GLOBAL Y FINANCIACIÓN DE LAS AYUDAS

2.1.- La cuantía global de la presente convocatoria para el presente ejercicio, asciende a **DIECISÉIS MIL EUROS (16.000,00 €)** que se financia con cargo a la aplicación presupuestaria que se financia con cargo a la aplicación presupuestaria FI25.33340.47941 (Transferencias corrientes a empresas privadas. Subvenciones empresas culturales. Museos) del vigente Presupuesto de Gastos de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

2.2.- Límites subvencionables. En los términos que se regulan en el **Apartado III.3** de las cláusulas generales de la convocatoria, se establecen los siguientes límites para esta línea de subvenciones:

- 1.- Máximo **90%** del presupuesto del proyecto que figura en la solicitud, o, en todo caso, del coste final del proyecto si este fuera inferior.
- 2.- Máximo **2 proyectos singulares**.
- 3.- Máximo **4.000 € por proyecto**.
- 4.- Máximo **5.000 € a cada beneficiario para todos los proyectos**

3.- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN

3.1.- Sin perjuicio de lo establecido en el apartado IV de la convocatoria con respecto a la obligada presentación de la Solicitud, Ficha del Proyecto y Proyecto específico desarrollado; además deberán acompañarse los siguientes documentos:

a).-Certificación tributaria justificativa de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente salvo que no manifieste su oposición expresa a que por parte de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón se realice la consulta de este dato a través de la Plataforma de Intermediación de la Administración General del Estado

b).-En el caso de profesionales, además, documento de cotización de la Seguridad Social (Boletín o Recibo de liquidación de cotización en el régimen correspondiente de la Seguridad Social) expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social o, en su caso, justificante emitido por la entidad financiera.

c) Documentación gráfica (en papel o soporte digital en formato jpg, pdf, doc, rtf, rar, mp3 o wmv). En caso de no disponer de documentación gráfica del proyecto presentado a la subvención por encontrarse éste en periodo de desarrollo deberá aportarse material gráfico de proyectos realizados anteriormente que sean de similares características.

d).-Currículo vitae vinculado a la actividad profesional de la galería de arte, de la/s persona/s y entidad/es solicitante/s en el que se reflejen aquellos apartados que se valorarán de acuerdo con lo estipulado en el presente Anexo. En el caso de colectivos, se especificará el currículum de cada uno de los miembros, así como las actividades realizadas conjuntamente por el colectivo.

3.2.- En el modelo de solicitud de la subvención en el apartado destinado a especificar el proyecto deberá indicarse en la casilla correspondiente el título completo de la línea de subvenciones concreta a la que se concurre.

4.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

4.1.- Criterios. Se establecen como criterios generales de valoración de los proyectos objeto de la subvención, los siguientes:

CRITERIOS OBJETIVOS: Hasta 25 puntos

4.1.1.- Currículo vitae de la/s persona/s o entidad/es solicitante/s. Se valorarán los méritos que estén vinculados de forma directa a la actividad para la que se solicita subvención y teniendo en cuenta la naturaleza del agente solicitante, de acuerdo a los siguientes grupos. **Hasta 15 puntos.**

Se tendrán en cuenta los datos referentes a los últimos tres años de actividad de la galería. **Hasta 15 puntos.**

Número de exposiciones organizadas. Hasta 5 puntos.	Se puntuará a 0,50 puntos cada exposición	
Número de exposiciones comisariadas por agentes externos. Hasta 3 puntos.	Se puntuará a 0,20 puntos cada exposición	
Número de artistas asturianos presentados en ferias. Hasta 3 puntos.	Ninguno	0 puntos
	Entre 1 y 5	1 puntos
	Entre 6 y 10	2 puntos
	Más de 10	3 puntos
Número de ferias a las que asiste. Hasta 1 punto.	Ámbito nacional	0,25 puntos por cada feria
	Ámbito internacional	0,35 puntos por cada feria.
Número de catálogos o estudios artísticos publicados. Hasta 1 punto.	Se puntuará a 0,20 puntos cada publicación	
Número de actividades de fomento y difusión de la actividad artística (excepto exposiciones). Hasta 2 puntos.	Se puntuará a 0,20 puntos cada actividad.	

4.1.2.- Incorporación de la perspectiva de género: se valorará (excluyendo a la persona/as solicitante/s) la participación de profesionales femeninas en el proyecto y la contribución del proyecto por contenido y temática a la igualdad entre hombres y mujeres: **Hasta 5 puntos.**

*Participación de profesionales femeninas en el proyecto. Hasta 3 puntos

Para la valoración de este criterio es necesario hacer constar específicamente en el proyecto las siguientes cuestiones:

N.º total de profesionales que participan en el proyectos

N.º de profesionales femeninas que participan en el proyecto

Identificación de las profesionales, sus perfiles, tareas y tiempo de dedicación al proyecto de cada una de ellas

Se otorgará la siguiente puntuación:

Ninguna: 0 puntos

Entre 1 y 3: 1 punto

Entre 4 y 6: 2 puntos

Más de 7: 3 puntos

En el caso de que no se trate de profesionales sino de personas voluntarias, la forma de acreditación será idéntica a la señalada para las profesionales pudiendo obtenerse por esta vía un máximo de 2 puntos.



FUNDACION MUNICIPAL DE CULTURA, EDUCACION Y UP

Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: 16340666023466055413



Puede verificar la autenticidad de este documento en
www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
1442Y/2026 Subvenciones FMCEUP	CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA, EDUCACIÓN Y UNIVERSIDAD POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN PARA 2026
Datos del documento:	
Emisor: 01003314 Fecha Emisor: 03/02/2026	

*Contribución del proyecto por contenido y temática a la igualdad entre hombres y mujeres. 2 puntos.

Para la valoración de este criterio es necesario hacer constar específicamente en el proyecto los aspectos en que éste incide.

4.1.3.- Desarrollo de la actividad o proyecto y/o difusión y publicidad de los mismos en asturiano con corrección lingüística en los materiales que se van a utilizar para su realización, de acuerdo con las normas de la Academia de la Llingüa Asturiana, no presentando errores ortográficos ni sintácticos y usando además correctamente un amplio vocabulario: **Hasta 5 puntos. (Se deberá aportar algún material que permita valorarlo)** En caso de no constar esta información la puntuación será 0.

*Proyecto. Hasta 3 puntos

-Si el proyecto o la actividad se desarrollan en asturiano o en varias lenguas donde el asturiano tenga la misma presencia que la más utilizada: 3 puntos.

-Si el asturiano ocupa en el proyecto una posición secundaria respecto a otras lenguas (1 punto).

*Difusión. 2 puntos

-Si la difusión y publicidad del proyecto o actividad de desarrolla en asturiano: 2 puntos.

CRITERIOS SUBJETIVOS: Hasta 75 puntos

4.1.1.- Interés y viabilidad del proyecto: Hasta 70 puntos

BAREMO INTERÉS Y VIABILIDAD DEL PROYECTO	Puntuación
Conceptualización del proyecto: se valorará el interés de la propuesta y la coherencia entre la idea conceptual y su desarrollo formal.	Hasta 20 puntos
Carácter innovador y creatividad: conexión del proyecto con las corrientes actuales de creación contemporánea y contribución del proyecto al enriquecimiento y diversidad del panorama artístico.	Hasta 20 puntos
Resolución formal de la propuesta: descripción técnica y artística del proyecto. Documentación gráfica.	Hasta 15 puntos
Viabilidad técnica de la realización de la propuesta en base a la optimización de los recursos económicos y materiales indicados para su ejecución, y el calendario de actuación. Se valorará la presentación de un presupuesto desglosado y el grado de desarrollo de la propuesta	Hasta 10 puntos
Otros elementos de interés artístico. Se valorarán aspectos que contribuyan a la difusión del arte contemporáneo, la participación de diferentes agentes artísticos que desarrollen su actividad en el Principado de Asturias, la creación de nuevos públicos, etc.	Hasta 5 puntos

4.1.2.- Incorporación de contenidos sociales en el proyecto. Se valorarán aquellos proyectos cuyos contenidos tengan como objetivo favorecer procesos de transformación e inclusión social y/o que contribuyan a la regeneración y mejora de la convivencia. **Hasta 5 puntos**

4.2.- Puntuación mínima exigida. Solo podrán ser objeto de subvención los proyectos que cumplan con los siguientes requisitos mínimos respecto a las puntuaciones obtenidas en los criterios de valoración:

*Obtener al menos **45 puntos** en el criterio de valoración "Interés y viabilidad del proyecto".

Aquellos proyectos que, de acuerdo a los estándares marcados, no superen esta puntuación en el criterio de valoración "Interés y viabilidad del proyecto" no serán evaluados en los restantes criterios de valoración fijados en estas bases.